BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 11
de enero de 2012

Año CXX
Número 32.315

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 34/2012

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 9/1/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 52.400/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 26.546 y 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 145 del 19 de febrero de 2007, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación de Da. María Belén BONELLO como Coordinadora Ejecutiva de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011 y por la Ley Nº 26.728 se aprobó el correspondiente al año 2012.

Que por el Decreto Nº 145/07 se creó el cargo extraescalafonario de Coordinador Ejecutivo dependiente de la actual SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) con Función Ejecutiva Nivel I.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2010, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado el cargo extraescalafonario de COORDINADOR EJECUTIVO con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) con Función Ejecutiva Nivel I, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de las Leyes Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente de que se trata, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2011, a Da. María Belén BONELLO (DNI Nº 30.664.451) como Coordinadora Ejecutiva de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el cargo de carácter extraescalafonario con una remuneración equivalente al Nivel A Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) con Función Ejecutiva Nivel I, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 28/2012

Dase por aprobada la designación de la Directora de Planificación de la Comunicación Pública de la Dirección General de Gestión de Comunicación Pública de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 9/1/2012

VISTO el expediente CUDAP Nº 37.963/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 26.546 y 26.728, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, Nº 14 de fecha 11 de enero de 2011, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 12 de enero de 2011 y la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 2 Y Nº 28, respectivamente, de fecha 11 de febrero de 2011, y lo solicitado por la actual SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la citada Ley, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por los artículos 7º de las mencionadas leyes se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente Ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por los artículos 10 de las referidas leyes se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 14/11 se modificaron los Objetivos y la denominación de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por la de SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la citada jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/11 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución Conjunta S.G. Nº 2/11 y S.H. Nº 28/11, se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellos el correspondiente a la unidad organizativa Dirección de Planificación de la Comunicación Pública, asignándole el Nivel III, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado el cargo del titular de la unidad organizativa Dirección de Planificación de la Comunicación Pública, Nivel B Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, que por la particular naturaleza de las acciones asignadas al mismo, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria con cierta inmediatez.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 1º de septiembre de 2011, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B Grado 0, como Directora de Planificación de la Comunicación Pública de la DIRECCION GENERAL DE GESTION DE COMUNICACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Dra. D. Natalia Marcela GOLISANO (D.N.I. Nº 22.719.544), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 - Prensa y Difusión de Actos de Gobierno, de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 25/2012

Dase por prorrogada la Intervención de la Comisión Nacional de Comunicaciones. Ratifícase la designación del Interventor. Desígnase el Subinterventor.

Bs. As., 5/1/2012

VISTO las Leyes Nros. 19.798 y 25.561, los Decretos Nros. 731 del 12 de septiembre de 1989, 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, 521 del 19 de marzo de 2002, 167 del 5 de junio de 2003, modificado por su similar Nº 189 del 12 de junio de 2003, 811 del 23 de junio de 2004, 1916 del 28 de diciembre de 2004, 1759 del 29 de diciembre de 2005, 1983 del 28 de diciembre de 2006, 122 del 20 de diciembre de 2007, 125 del 24 de febrero de 2009, 1574 del 1 de noviembre de 2010 y 693 del 6 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 19.798 se aprobó el Régimen Nacional de Telecomunicaciones.

Que mediante el Decreto Nº 731 del 12 de septiembre de 1989 y sus modificatorios, se fijó la política del Gobierno en materia de privatización y desregulación de las telecomunicaciones.

Que para controlar la correcta aplicación de dicha política, la protección de los usuarios y la plena competencia en el mercado, por el Decreto Nº 1185 del 22 de junio de 1990 se creó la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES bajo dependencia directa del Presidente de la República, la que por el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 pasó a constituir la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante el Decreto Nº 521 del 19 de marzo de 2002 se dispuso la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por el período de vigencia de la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario Nº 25.561.

Que por el Decreto Nº 811 del 23 de junio de 2004, se dispuso mantener la intervención del mencionado organismo hasta el 10 de diciembre de 2004, como así designar Interventor de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero D. Ceferino Alberto NAMUNCURA (M.I. Nº 14.937.378), con las funciones, facultades y remuneración fijadas en su Artículo 3º.

Que por el Decreto Nº 1916 del 28 de diciembre de 2004, el Decreto Nº 1759 del 29 de diciembre de 2005, el Decreto Nº 1983 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 122 del 20 de diciembre de 2007, el Decreto Nº 125 del 24 de febrero de 2009, el Decreto Nº 1574 del 1 de noviembre de 2010 y el Decreto Nº 693 del 6 de junio de 2011, se prorrogó la Intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES hasta el 10 de diciembre de 2011, y se ratificó la designación del Ingeniero D. Ceferino Alberto NAMUNCURA (M.I. Nº 14.937.378).

Que el proceso de reorganización iniciado por la Intervención, se encuentra en pleno desarrollo e involucra aspectos fundamentales que hacen a la reformulación de procedimientos de auditoría y control sobre las telecomunicaciones y en materia postal.

Que a fin de llevar a buen término las actividades de la Intervención, existen suficientes razones funcionales y operativas, que determinan la necesidad de continuar con la política de intervención de dicho organismo.

Que a tales efectos corresponde por el presente ratificar la designación del actual Interventor y designar Subinterventor.

Que el señor D. Nicolás Ernesto KARAVASKI reúne los requisitos de idoneidad y de experiencia necesarios para cubrir el cargo de que se trata.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 10 de diciembre de 2011, la Intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta el 10 de diciembre de 2012.

Art. 2º — Dase por ratificada, a partir del 10 de diciembre de 2011, la designación del actual interventor, Ingeniero D. Ceferino Alberto NAMUNCURA (M.I. Nº 14.937.378), quien continuará en el ejercicio de las funciones y facultades conferidas al Presidente y al Directorio de dicho Ente y percibirá la remuneración asignada al Presidente del Directorio.

Art. 3º — Desígnase Subinterventor de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al señor D. Nicolás Ernesto KARAVASKI (D.N.I. Nº 29.111.539), quien ejercerá juntamente con el Interventor las funciones y facultades conferidas al Presidente y al Directorio del Ente referido y percibirá la remuneración asignada al Vicepresidente Primero del Directorio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 21/2012

Dase por aprobada la designación del Auditor Titular de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 5/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01:315397/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 24.156 y los Decretos Nros. 971 de fecha 6 de mayo de 1993, 1283 de fecha 24 de mayo de 2003, 27 de fecha 27 de mayo de 2003, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156, en sus Artículos 100 y 102 determina y regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional, estableciendo la creación y las funciones de las UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA.

Que en virtud de lo nombrado por el cuerpo legal citado precedentemente, se dictó el Decreto Nº 971 de fecha 6 de mayo de 1993, en cuyo Artículo 1º se establece la creación del cargo de AUDITOR INTERNO en aquellas jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL en las que tenga vigencia el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 se creó el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyas competencias están definidas en el Artículo 4º de la citada norma legal.

Que por Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Centralizada.

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Auditor Titular de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su condición de ORGANISMO RECTOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, informó que como consecuencia del análisis practicado sobre la documentación presentada, el profesional propuesto reúne el perfil pautado para el desempeño del cargo de AUDITOR INTERNO.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto en los Artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Señor Contador Público Don Osvaldo Daniel GIACCONE (M.I. Nº 10.850.006) AUDITOR TITULAR de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el presente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 18/2012

Promociones.

Bs. As., 5/1/2012

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévense en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a funcionario de la categoría “B”, Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, a los siguientes funcionarios de la categoría “C”, Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase:

1. D. Felipe Guillermo ALVAREZ DE TOLEDO (D.N.I. Nº 11.357.403).

2. Da. María Margarita AHUMADA (D.N.I. Nº 10.551.578).

3. D. Eduardo Alejandro ACEVEDO DIAZ (D.N.I. Nº 17.213.785).

4. D. Cristian Roberto DELLEPIANE RAWSON (D.N.I. Nº 12.322.473).

5. D. José Agustín MINA (L.E. Nº 6.698.167).

6. D. José María VENERE (D.N.I. Nº 10.161.908).

7. Da. María Cristina CASTRO (D.N.I. Nº 10.134.989).

8. D. Carlos Luis Roque CARBONARI (D.N.I. Nº 14.455.056).

9. D. Mario Raúl VERON GUERRA (D.N.I. Nº 14.359.015).

10. D. Gustavo Adolfo VAN GELDEREN (D.N.I. Nº 10.009.956).

11. Da. María Cristina DELLEPIANE (D.N.I. Nº 13.430.640).

12. D. Alejandro Eugenio ALONSO SAINZ (D.N.I. Nº 14.958.335).

13. D. Félix Clementino MENICOCCI (D.N.I. Nº 11.294.125).

14. D. Guillermo Ricardo LUCOTTI (D.N.I. Nº 10.889.438).

15. Da. Inés SUAREZ GUOZDEN (D.N.I. Nº 10.130.630).

16. Da. María Cristina UELTSCHI (L.C. Nº 6.408.401).

17. D. Roberto Alejandro SALAFIA (D.N.I. Nº 13.262.892).

Art. 2º — Las promociones dispuestas en el orden establecido en el artículo precedente, deben considerarse a partir del 1º de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las

partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 17/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Programación y Control Presupuestario de la Secretaría de Coordinación.

Bs. As., 5/1/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2222 del 4 de noviembre de 2002, 281 del 26 de junio de 2003, 705 del 2 de junio de 2004, 507 del 19 de mayo de 2005, 1561 del 9 de diciembre de 2005, 1502 del 23 de octubre de 2006, 567 del 17 de mayo de 2007, 447 del 17 de marzo de 2008, 801 del 29 de junio de 2009, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 140 del 26 de enero de 2010, 1933 del 9 de diciembre de 2010 y 580 del 11 de mayo de 2011, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-8027/02-3 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2222/02, se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Directora de Programación y Control Presupuestario dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, a la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. Nº 12.425.691).

Que el plazo precedentemente señalado fue prorrogado sucesivamente y por igual término por los Decretos Nros. 281/03, 705/04, 507/05, 1561/05, 1502/06, 567/07, 447/08, 801/09, 140/10, 1933/10 y 580/11 y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Programación y Control Presupuestario, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 7 de julio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 2222/02 y cuya última prórroga operó por el Decreto Nº 580/11 de la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. Nº 12.425.691) Nivel B - Grado 0, en el cargo de Directora de la Dirección de Programación y Control Presupuestario, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 24/2012

Danse por aprobadas designaciones en la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Subsecretaría de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 5/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.394.498/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 180 del 15 de abril de 2010 y 917 del 28 de diciembre de 2010, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 619 del 11 de junio de 2010, 716 del 16 de julio de 2010, 670 del 6 de julio de 2010, 715 del 16 de julio de 2010, 260 del 18 de marzo de 2011 y 393 del 25 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el artículo 7º de la referida ley se dispuso que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley, ni los que se produzcan con posterioridad, estableciendo que las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2012 y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011, se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa Nº 180 del 15 de abril de 2010 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 619 del 11 de junio de 2010 y su rectificatoria Nº 716 del 16 de julio de 2010, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 670 del 6 de julio de 2010 y su rectificatoria Nº 715 del 16 de julio de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los mencionados cargos.

Que por el artículo 2º de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Asistente Técnico Administrativo (en Conciliación Laboral) de la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria, de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, de la Subsecretaria de Relaciones Laborales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 393 del 25 de abril de 2011, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para TRES (3) cargos del Agrupamiento General, Nivel D, Asistente Técnico Administrativo (en Conciliación Laboral) de la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria, de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, ocupando el primer lugar la Sra. Doña Marcela Luisa ZUVIRIA (M.I. Nº 12.784.071), el segundo lugar el Sr. Don Rodrigo REY (M.I. Nº 24.713.899), y el tercer lugar la Sra. Doña Analía Rosana VILLORDO (M.I. Nº 22.581.756) conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 dispone que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 25 del Comité de Selección Nº 4, se ha recomendado que en las incorporaciones de los aspirantes calificados en primer término en el Orden de Mérito se aplique lo establecido por el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 y se los designe e incorpore en el Grado 1 del Nivel escalafonario correspondiente, todo ello por haber demostrado condiciones especialmente relevantes a lo largo de todas las etapas y evaluaciones practicadas.

Que la Sra. Doña Marcela Luisa ZUVIRIA (M.I. Nº 12.784.071), reviste actualmente en el Agrupamiento General, Nivel E, Tramo Avanzado, Grado 13 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098/08, correspondiendo designar a la referida agente con un Grado 8 en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Que las designaciones en los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria, de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
ZUVIRIA, Marcela Luisa	12.784.071	General	D	General	8	Asistente Técnico Administrativo (en Conciliación Laboral)	Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria
REY, Rodrigo	24.713.899	General	D	General	1	Asistente Técnico Administrativo (en Conciliación Laboral)	Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria
VILLORDO, Analía Rosana	22.581.756	General	D	General	1	Asistente Técnico Administrativo (en Conciliación Laboral)	Dirección del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 23/2012

Dase por aprobada una designación en la Delegación Regional Tucumán de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 5/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.340.317/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 306 del 10 de marzo de 2011, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 del 7 de octubre de 1994, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 79 del 9 de diciembre de 2008 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 1313 del 14 de octubre de 2008, 1347 del 27 de octubre de 2008, 90 del 30 de enero de 2009 y 260 del 18 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011, se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1313 del 14 de octubre de 2008 se designaron a los integrantes de los Organos de Selección para la cobertura de OCHO (8) cargos de Nivel B, Delegados/as Regionales, dependientes de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1347 del 27 de octubre de 2008, se convocó mediante el Sistema de Selección General conforme a los procedimientos establecidos en el Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y normas complementarias, a la cobertura de los cargos que allí se detallan.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 90 del 30 de enero de 2009 se aprobó el Orden de Mérito Definitivo, entre otros, para el cargo de Nivel B, Delegado/a Regional Tucumán dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ocupando el primer lugar la Licenciada Doña María José RUBIOL (M.I. Nº 23.116.827), conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que habiéndose desestimado el recurso jerárquico interpuesto por el Señor Don Vicente Daniel SORIA (M.I. Nº 8.395.581), Legajo Nº 16.773, agente de la Delegación Regional Tucumán dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO de ese Ministerio, con relación a la Resolución citada en el considerando precedente, corresponde efectuar la designación respectiva.

Que los integrantes del Organo de Selección de la Dirección Nacional de Relaciones Federales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 del 7 de octubre de 1994.

Que por el artículo 12 de la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 79 del 9 de diciembre de 2008 se estableció que los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designaciones de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deberán ser propiciadas por la jurisdicción o entidad descentralizada de origen en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), previa intervención de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

Que por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, por lo que el cargo involucrado es cubierto de conformidad con el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

EL VICEPRESIENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la Delegación Regional Tucumán de la Dirección Regional NOA de la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
RUBIOL, María José	23.116.827	Profesional	B	General	0	Delegado/a Regional Tucumán	Delegación Regional Tucumán

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 22/2012

Dase por aprobada la designación del Director de Estudios de Mercado y Estadística de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 5/1/2012

VISTO el Expediente Nº STN:0001537/2011 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y Nº 26.728 los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y Nº 26.728 prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dichas Leyes.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Estudios de Mercado y Estadística dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Estudios de Mercado y Estadística.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las citadas Leyes Nº 26.546 y Nº 26.728 y en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el Licenciado D. Rodrigo OLIVER (M.I. Nº 25.802.705) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las citadas Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y Nº 26.728 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y Nº 26.728 a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Estudios de Mercado y Estadística dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado D. Rodrigo OLIVER (M.I. Nº 25.802.705), en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Estudios de Mercado y Estadística dependiente de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el corriente ejercicio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 29/2012

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional Electoral de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Electorales de la Secretaría de Asuntos Políticos.

Bs. As., 9/1/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0008656/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 2292 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2292/10 se procedió a cubrir transitoriamente UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador Administrativo) perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, designándose en el mismo a D. Christian Federico ALVAREZ FLORES, operando su vencimiento el 23 de septiembre de 2011.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria referida por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 23 de septiembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de D. Christian Federico ALVAREZ FLORES (D.N.I. Nº 24.870.840), oportunamente dispuesta por Decreto Nº 2292 del 30 de diciembre de 2010, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador Administrativo), perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de septiembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 39/2012

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Bs. As., 9/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.486.596/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley Nº 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional Nº 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.198, la Ley Nº 26.337, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 477 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Acta Acuerdo del 30 de noviembre de 2011 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley Nº 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6º de la Ley Nº 24.185, reglamentado por el artículo 5º del Decreto Nº 447/93 y normas complementarias, concertaron un acuerdo de nivel sectorial relativo a la retribución del personal sujeto al régimen previsto por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que en tal contexto se acordó un régimen de compensaciones transitorias aplicable al citado personal, con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2011 y se establecieron las condiciones para su otorgamiento.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley Nº 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7º, 10 y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del artículo 16 de la Ley Nº 26.198, resultando de la aplicación del régimen concertado un incremento salarial generado en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley Nº 18.753, con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011 que dispone su vigencia a partir del 1º de diciembre de 2011 deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley Nº 24.185.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La vigencia del régimen acordado en el Acta Acuerdo homologada por el presente, será a partir del 1º de diciembre de 2011 en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de noviembre de 2011, siendo las 15.00 hs. en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial para el personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) acompañado por el Lic. Eduardo BERMUDEZ, la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY y la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional, el Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el. Lic. Daniel FIHMAN, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Omar AUTON, Carlos CAPURRO, Hugo SPAIRANI, Miguel PONZO y las Sras. Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS, y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr. Luis OPROMOLLA, las Sras. Sandra DIAZ AMARAL, Graciela GUARIDO y la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y en consideración a lo manifestado por la parte gremial en el Acta complementaria de fecha 31 de mayo del corriente año y a los efectos de continuar avanzando en la política de reordenamiento de las modalidades laborales vigentes en el ámbito del Convenio Colectivo Sectorial SINEP y la política de cobertura de vacantes a través de los procesos de selección previstos en el mismo, las partes manifiestan que en consideración al proceso de descongelamiento de cargos vacantes y dados los plazos que se observan para su correspondiente instrumentación, como asimismo el estado de situación de los concursos en etapa de ejecución, las partes han evaluado la necesidad de abordar dicha situación. Por lo tanto se ha estimado la conveniencia de implementar medidas, de exclusivo carácter transitorio, para el personal contratado en el marco del artículo 9º de la Ley 25.164.

Por lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA - PERSONAL CONTRATADO CON RELACION A SU AREA DE DESEMPEÑO GEOGRAFICO: A partir del 1º de diciembre de 2011 el personal contratado en el marco del artículo

9º de la Ley 25.164 percibirá, en los casos que corresponda, una Compensación Transitoria por Destino Geográfico cuyo valor será equivalente al establecido en concepto de Compensación por Zona para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) homologado por Decreto Nº 2098/08, hasta tanto el régimen general que se disponga para toda la Administración Pública Nacional establezca los respectivos destinatarios y el correspondiente alcance. En caso que el agente contratado se incorpore efectivamente a la Planta Permanente la Compensación equivalente que se establece por el presente será absorbida por la regulada conforme lo dispuesto por el artículo 118 de dicho CCTS.

PERSONAL CONTRATADO Y CONTINUIDAD DEL PLAN DE REORDENAMIENTO DE DOTACIONES DE PERSONAL Y PROCESOS DE SELECCION

SEGUNDA: Con el fin de incentivar la participación del personal contratado por el Art. 9 de la Ley 25.164, en los procesos de selección, y en virtud a su dedicación desarrollada en consideración a su nivel académico las partes acuerdan otorgar a partir del 1º de diciembre de 2011 al personal con título universitario contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo la modalidad contractual prevista por el artículo 9 de la Ley 25.164 una Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado. Dicha Compensación consistirá en una suma equivalente al 20% de la Asignación Básica del Nivel al que se encontrara asimilado.

Para el personal con título terciario que desarrolle labores propias de su incumbencia bajo la modalidad contractual prevista por el artículo 9 de la Ley 25.164 la Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado consistirá en una suma equivalente al 10% de la Asignación Básica del Nivel al que se encontrara asimilado.

Para ambos situaciones reguladas en la presente cláusula en caso que el agente contratado se incorpore efectivamente a la Planta Permanente la Compensación que se establece por el presente será absorbida por cualquiera de los Suplementos y Adicionales que le correspondan y comience a percibir como consecuencia de dicha circunstancia.

TERCERA: A partir del 1º de diciembre de 2011 otorgar al resto del personal contratado bajo la modalidad prevista por el por el artículo 9 de la Ley 25.164, en la medida que haya sido incorporado por dicho régimen para desempeñar tareas operativas y no reúna los requisitos ni se encuentre comprendido en los alcances de la cláusula Segunda de la presente Acta, una suma equivalente al 7,5% de la Asignación Básica del Nivel al que se hallare asimilado en concepto de Compensación Transitoria Operativa Personal Contratado. En caso que el agente se incorpore en forma efectiva a la Planta Permanente dicha Compensación será absorbida por cualquiera de los Suplementos y Adicionales que le correspondan y comience a percibir como consecuencia de dicha circunstancia. Si en oportunidad de ingresar a la planta permanente no percibiese ningún Suplemento ni Adicional, dicha compensación será absorbida por los incrementos salariales que se acuerden en el marco de la negociación colectiva.

CUARTA: El Estado en su carácter de Empleador dictará las normas que permitan la aplicación de lo acordado en la presente Acta, previa consulta a las entidades sindicales a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (CoPIC).

Las entidades gremiales presentes solicitan manifestarse mediante Acta Complementaria a efectos de expresar los puntos no tratados en la presente que a su entender requieren urgente solución.

En este estado la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que el presente acuerdo será elevado para su homologación según lo normado por la Ley 24.185.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 16.00 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.



MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 43/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0032288/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010, y las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a fin de aprobar la contratación de la Doctora Doña María de las Mercedes ARCHIMBAL (M.I. Nº 29.904.030), a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Anexo del Decreto Nº 2098/08, en su Artículo 14 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el primer considerando, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas encomendadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuarla del cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso al nivel propuesto establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona mencionada en el primer considerando ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por autorizado al MINISTERIO DE INDUSTRIA, a contratar a la Doctora Doña María de las Mercedes ARCHIMBAL (M.I. Nº 29.904.030), por el período comprendido entre el día 1 de febrero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2011 en un Nivel A, Grado 0, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel A del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 41/2011

Dase por aprobada una contratación en la Administración de Programas Especiales.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO, el Expediente Nº 412.459/10 del registro de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, lo dispuesto en el artículo 4º inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto el Gerente General de la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la señorita HERNANDEZ NUÑEZ, Flavia Leticia (DNI Nº 92.731.123) de nacionalidad Uruguaya y del cumplimiento del TITULO II, CAPITULO III, artículo 14 inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Que la medida solicitada se sustenta en la necesidad de contratación de dicha persona bajo la modalidad de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en orden a las facultades otorgadas por el artículo 4º inciso a) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la señorita Flavia Leticia HERNANDEZ NUÑEZ (DNI Nº 92.731.123) del cumplimiento del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional establece el artículo 4º inciso a) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y de lo dispuesto en el inciso c) punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 a fin de proceder a su contratación en la Administración de Programas Especiales, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Salud, según Nivel, grado y plazo, consignados en el Anexo I adjunto en la medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina — Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	NIVEL Y GRADO	PLAZO
HERNANDEZ NUÑEZ, Flavia Leticia	92.731.123	C - 0	01.01.11 al 31.12.11

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 40/2011

Autorízase a los funcionarios de la Administración de Parques Nacionales con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº 000090/2010 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex SECRETARIA DE TURISMO del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º, inciso b), del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1 de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que, a su vez, el inciso c) del citado Artículo 9º establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se puede aplazar la concesión de la licencia más de UN (1) año.

Que en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, se presenta la particularidad de que diversos agentes no han podido usufructuar sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009 en función de necesidades de servicios derivadas de las reestructuraciones y cambios que se produjeron en las áreas involucradas.

Que ante tal situación y a fin de no afectar derechos incuestionables de los agentes alcanzados por ella, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias mencionadas más allá del límite establecido por las normas generales en vigor.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012, como medida de excepción a lo dispuesto por el Artículo 9º, inciso c), del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2007, 2008 y 2009 aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 11/2011

Apruébase la redeterminación de precios de la Obra denominada Proyecto de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Bs. As., 21/12/2011

VISTO el Expediente Nº STN:0001140/2011 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la redeterminación de precios de la obra denominada “PROYECTO DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN” (Licitación Pública Nacional Nº 5/10) que fue aprobada por la Decisión Administrativa Nº 886 de fecha 14 de diciembre de 2010 en el marco del “Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos”, Modelo de Contrato de Préstamo BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Nº 1868/OC-AR aprobado por el Decreto Nº 1524 de fecha 6 de noviembre de 2007.

Que por la citada Decisión Administrativa Nº 886/10 se adjudicó la obra a la firma DESLER SOCIEDAD ANONIMA por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.755.681,42).

Que el procedimiento de redeterminación referido se ajusta a las normas establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) correspondientes a la edición del mes de julio de 2006, que forman parte integrante como Anexo II del Contrato de Préstamo BID Nº 1868/OC-AR.

Que conforme surge del Documento Licitatorio, Sección II. Datos de la Licitación, en el Punto 14.4 “Instrucciones a los Oferentes”, la redeterminación de precios se encuentra sujeta a lo previsto en la Resolución Conjunta Nº 272 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y Nº 175 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de abril de 2003 y, supletoriamente, a las previsiones del Decreto Nº 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el procedimiento para la obtención del Factor de Redeterminación se halla previsto en la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato, Punto 60 “Ajustes de precios” del Documento Licitatorio.

Que la Coordinación Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO —creada por Resolución Nº 1068 de fecha 30 de noviembre de 2007 de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION— ha elaborado un Informe Técnico de Evaluación de la Solicitud de Redeterminación de Precios en el que entiende que el procedimiento presentado por la Contratista se ajusta a la normativa prevista por el pliego y que los indicadores y cálculos ejecutados son correctos.

Que surge además de dicho informe que el importe de la redeterminación de precios asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 947.865,26), alcanzando el monto de la obra redeterminada un total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 13.703.546,68).

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha tomado conocimiento de la redeterminación de precios realizada.

Que, asimismo, en virtud del tiempo transcurrido en la aprobación por parte del Consejo Deliberante del referido Municipio del Informe de Factibilidad Ambiental, mediante la Ordenanza Nº 8984/11, corresponde proceder a la ampliación del plazo de obra oportunamente fijado en NOVENTA (90) días corridos.

Que la ampliación del plazo propuesta cuenta con la no objeción del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que han tomado la intervención de su competencia la Coordinación Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales y la Dirección General de Administración, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 35, inciso c) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la redeterminación de precios de la Obra denominada “PROYECTO DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN” por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 947.865,26), alcanzando el monto de la obra redeterminada la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 13.703.546,68), conforme el Modelo de Acta que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Autorízase al titular del MINISTERIO DE TURISMO a suscribir el Acta cuyo modelo se aprueba por el artículo precedente.

Art. 3º — Apruébase la prórroga de la fecha prevista de terminación de la Obra en NOVENTA (90) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del plazo original, lo cual no implica una mayor erogación, ni reconocimiento alguno por gastos improductivos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO para el ejercicio 2011.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

ANEXO

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los ……… días del mes de ……………… de 2011, se reúnen en representación del MINISTERIO DE TURISMO su titular D. Carlos Enrique MEYER, M.I. Nº 10.286.346, con domicilio en calle Suipacha Nº 1111, Piso 20 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, “EL COMITENTE”) por una parte y por la otra, en representación de la firma DESLER SOCIEDAD ANONIMA, D. Raimundo Luis Fernando ORTEGA BIANCHI, M.I. Nº 4.513.277, con domicilio en calle Agüero Nº 97 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en su carácter de contratista de la obra “PROYECTO DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN”, según contrato aprobado mediante la Resolución Nº 13 de fecha 3 de febrero de 2011 del MINISTERIO DE TURISMO (en adelante, “LA CONTRATISTA”), en el marco del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos, financiado parcialmente por el Préstamo BID Nº 1868/OC-AR aprobado por Decreto 1524 de fecha 6 de noviembre de 2007.

ANTECEDENTES: Que a solicitud de LA CONTRATISTA se procede a la redeterminación de los precios del contrato de obra pública antes citado correspondientes a la parte pendiente de ejecución, al mes de enero de 2011.

Por ello se conviene:

ARTICULO 1º.- LA CONTRATISTA y EL COMITENTE por aplicación del régimen establecido por la Resolución Conjunta Nº 272 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y Nº 175 de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de abril de 2003 y, supletoriamente, a las previsiones del Decreto Nº 1295 de fecha 19 de julio de 2002, aceptan el Cuadro Resumen de Cantidades y Precios correspondiente a la obra “PROYECTO DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN”.

ARTICULO 2º.- LA CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, motivados por los cambios registrados en la economía desde el 6 de enero de 2002, a la fecha de suscripción del presente acuerdo, en los términos de los Artículos 11 del Decreto Nº 1295/02 y 2º del Decreto Nº 1953/02.

ARTICULO 3º.- El monto del Contrato de Obra aprobado por la Resolución MT Nº 13/11 alcanza un total de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.755.681,42). El monto redeterminado del contrato al mes de enero de 2011 asciende a PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 13.703.546,68). El incremento del monto de obra por la presente redeterminación es de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 947.865,26).

ARTICULO 4º.- LA CONTRATISTA se compromete a cumplir el plan de trabajos correspondiente a la obra faltante de ejecución. En caso de no cumplirlo será pasible de las penalidades que correspondan según contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado.

ARTICULO 5º.- LA CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza de cumplimiento del contrato hasta el monto de la obra redeterminada.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 42/2011

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0007545/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Luciano José MASCIADRO.

Que, por Decreto Nº 1318/11 se sustituyó el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, estableciéndose que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes de financiamiento correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente del Ejercicio 2011.

Que la financiación del contrato que se autoriza por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Luciano José MASCIADRO (D.N.I. Nº 26.106.137) de lo establecido en el inciso c), punto II del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 21 de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
MASCIADRO	LUCIANO JOSE	DNI	26.106.137	B	0	21 de junio de 2011





SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1420/2011

Dase por concluido el Programa de Sindicatura correspondiente al año 2011.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO la Ley Nº 23.661, la Resolución Nº 139/2011- SSSalud y el Expediente Nº 183010/2011-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se aprobó el Programa de Sindicatura correspondiente al año 2011, que previó incrementar en un veinte por ciento (20%) el universo fiscalizado durante el año 2010.

Que dicho universo quedó conformado por el cien por ciento (100%) de los Agentes del Seguro con sede central en el interior del País y el resto se conformó hasta llegar a la meta mencionada en el Considerando anterior, siguiendo un orden que tuvo en cuenta la anticuación de fiscalizaciones practicadas.

Que como consecuencia de las tareas efectuadas, se procedió a fiscalizar un total de doscientos trece (213) Agentes del Seguro de Salud en sus aspectos prestacionales, económico-financieros, jurídicos y de satisfacción del usuario; cumpliéndose de esta manera las metas previstas para el año 2011.

Que las Gerencias de Control Económico Financiero y de Control Prestacional, supervisaron el desarrollo del Programa.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por concluido el Programa de Sindicatura correspondiente al año 2011, con fundamento en lo expuesto en los CONSIDERANDOS de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Ricardo E. Bellagio.

DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Coordinación Pesquera

PESCA

Disposición 1/2012

Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza común, correspondientes al año 2012.

Bs. As., 6/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0503880/2011 del Registro MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 10 de fecha 27 de mayo de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció la asignación de Cuotas individuales Transferibles de Captura (CITC), por el término de QUINCE (15) años.

Que mediante la Resolución Nº 23 de fecha 12 de noviembre de 2009 de dicho Consejo, se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el stock Sur del Paralelo 41º de Latitud Sur.

Que por el Artículo 12 de la citada Resolución Nº 23/09 se establece que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente los volúmenes de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), entre otros, sobre la base de la Captura Máxima Permisible.

Que mediante la Resolución Nº 29 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se ha procedido a la Asignación de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) del Fondo de Reasignación del stock Sur del Paralelo 41º de Latitud Sur de la citada especie y de la Provisión Administrativa.

Que por la misma norma el mencionado Consejo ordena a la Autoridad de Aplicación a efectuar el cálculo de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) para el efectivo Sur sumando las asignaciones contenidas en el Anexo I de la citada Resolución Nº 29/09 a las contenidas en el Anexo I de la mencionada Resolución Nº 23/09.

Que a través de la Resolución Nº 30 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se procedió a la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), en forma parcial, de la Reserva Social de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de BUENOS AIRES.

Que por la misma norma se establecieron condiciones y obligaciones accesorias a las fijadas por la aludida Resolución Nº 23/09.

Que asimismo, por la citada Resolución Nº 30/09 se establece que la Autoridad de Aplicación efectuará el cálculo de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) sumando las asignaciones contenidas en el Anexo I de la mencionada Resolución Nº 30/09 a las contenidas en el Anexo I de la aludida Resolución Nº 23/09.

Que la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a través de la Disposición Nº 104 de fecha 30 de diciembre de 2010 realizó la distribución de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el año 2011.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 15 de fecha 7 de diciembre de 2011 ha establecido la Captura Máxima Permisible para el año 2012 de diversas especies entre las que se encuentra, la merluza común (*Merluccius hubbsi*) en DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TONELADAS (273.000 t) para el efectivo Sur del Paralelo 41º de Latitud Sur y CUARENTA MIL TONELADAS (40.000 t), para el efectivo Norte al Norte del Paralelo 41º de Latitud Sur.

Que mediante la Resolución Nº 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) sobre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Captura Máxima Permisible a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley Nº 24.922.

Que a través del Artículo 3º de la Resolución Nº 22/09 del mencionado Consejo, se establecieron los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra, producción, inversiones y fija el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el Artículo 13 de la citada Resolución Nº 22/09 se establece que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que de acuerdo con lo establecido por la resolución mencionada en el considerando anterior, la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a través de la Disposición Nº 102 de fecha 30 de diciembre de 2010 realizó la distribución de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) para el año 2011.

Que la Captura Máxima Permisible para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) ha sido fijada en CIENTO CUARENTA MIL TONELADAS (140.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 15 de fecha 7 de diciembre de 2011.

Que mediante la Resolución Nº 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley Nº 24.922.

Que el Artículo 8º de la citada Resolución Nº 21/09 establece que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que de acuerdo con lo establecido por la resolución mencionada en el considerando anterior, la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera mediante Disposición Nº 105 de fecha 30 de diciembre de 2010 realizó la distribución de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) para el año 2011.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO mediante Resolución Nº 15 de fecha 7 de diciembre de 2011 ha fijado para el año 2012 la Captura Máxima Permisible para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en TRES MIL QUINIENTAS TONELADAS (3.500 t).

Que mediante la Resolución Nº 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se asignaron por el término de QUINCE (15) años Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie polaca (*Micromesistius australis*) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley Nº 24.922.

Que a través del Artículo 3º de la misma norma, el mencionado Consejo establece los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la historia de captura, mano de obra, producción, inversiones y fija el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el Artículo 9º de la citada Resolución Nº 20/09 se establece que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que de acuerdo con lo establecido por la resolución mencionada en el considerando anterior, la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera a través de la Disposición Nº 103 de fecha 30 de diciembre de 2010 realizó la distribución de la especie polaca (*Micromesistius australis*) para el año 2011.

Que la Captura Máxima permisible para la especie polaca (*Micromesistius australis*) ha sido fijada en CUARENTA MIL TONELADAS (40.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 15 de fecha 7 de diciembre de 2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones Nros. 20, 21 y 22 todas de fecha 12 de noviembre de 2009 y 30 de fecha 16 de diciembre de 2009 todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

Artículo 1º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) correspondientes al año 2012 conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 23 de fecha 12 de noviembre de 2009, 29 y 30 ambas de fecha 16 de diciembre de 2009, y 15 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas ellas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso, para los buques que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) correspondientes al año 2012, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo II que integra la presente disposición.

Art. 3º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) correspondientes al año 2012, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las toneladas especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 4º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie polaca (*Micromesistius australis*) correspondientes al año 2012, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las toneladas especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos D. Liberman.

ANEXO I

Matrícula	Buque	CITC %	Año 2012 Tn
01074	10 de NOVIEMBRE	0,08620	235,3
0607	7 DE DICIEMBRE	0,30970	845,5
01741	ALDEBARAN	0,28670	782,7
0181	ALTALENA	0,72090	1968,1
01324	AMBITION	0,09821	268, 1
0175	ANABELLA M	0,68860	1879,9
0678	ANTARTIDA	1,41810	3871,4
0877	ANTONINO	0,16630	454,0
02781	API V	2,07800	5672,9
01384	ARAUCANIA	0,06880	187, 8
02714	ARGENOVA XXII	0,07672	209,4
02713	ARGENOVA XXIII	0,08768	239,4
0142	ARGENTINO	0,58500	1597,1
0540	ARRUFO	0,90730	2476,9
01517	ATLANTIDA	0,12350	337,2
0145	ATREVIDO	1,12800	3079,4
02635	BAFFETTA	0,05210	142,2
01842	BEAGLE I	2,35150	6419,6
01398	BELVEDERE	0,15711	428,9
01234	BONFIGLIO	0,01720	47,0
01095	BORRASCA	0,03730	101,8
01637	BOUCIÑA	0,75070	2049,4
01475	BUENA PESCA	0,36970	1009,3
025	CABO BUEN TIEMPO	1,12930	3083,0
02482	CABO BUENA ESPERANZA	0,62540	1707,3
01537	CABO DE HORNOS	0,24790	676,8
02483	CABO DOS BAHIAS	0,62540	1707,3
023	CABO SAN JUAN	0,95420	2605,0
022	CABO SAN SEBASTIAN	1,01130	2760,8
01483	CABO TRES PUNTAS	0,40000	1092,0
024	CABO VIRGENES	1,09600	2992,1
0567	CALABRIA	0,02220	60,6
01406	CAMERIGE	0,28890	788,7
0176	CAROLINA P	0,63770	1740,9
0482	CENTAURO 2000	0,73310	2001,4
01420	CERES	1,67510	4573,0
01519	CIUDAD DE HUELVA	0,23740	648,1
0910	CIUDAD FELIZ	0,01590	43,4
0790	COALSA SEGUNDO	1,61690	4414,1
0497	CODEPECA I	0,14870	406,0
0506	CODEPECA III	0,24160	659,6
0767	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	0,27080	739,3
0971	CONSTANCIA	0,10610	289,7
0645	CORAJE	0,21280	580,9
01185	CRISTO REDENTOR	0,15780	430,8
0177	DESAFIO	0,47980	1309,9
01598	DESEADO	0,06090	166,3
02416	DIEGO FERNANDO	0,03690	100,7
0968	DON AGUSTIN	0,28030	765,2
029	DON ANTONIO	0,03580	97,7
0570	DON BARRACA	0,12270	335,0
0579	DON CAYETANO	0,51850	1415,5
071	DON GAETANO	0,59460	1623,3
02241	DON JOSE DI BONA	0,02380	65,0
01884	DON JUAN D'AMBRA	0,54620	1491,1
01397	DON JUAN	0,17220	470, 1
069	DON LUCIANO	0,61680	1683,9
0748	DON MIGUEL I	0,21690	592,1
01183	DON NATALIO	0,54450	1486,5
0893	DON NICOLA	0,19091	521,2
0691	DON PABLO	0,11120	303,6
068	DON PEDRO	2,27180	6202,0
01431	DON RAIMUNDO	0,16441	448,8
02354	DON ROSARIO G	0,06440	175,8
01733	DON SANTIAGO	0,25851	705,7
01540	DON TURI	0,36280	990,4
0539	DON VICENTE VUOSO	0,09570	261,3
0512	DOÑA ALFIA	0,11620	317,2
0912	EL MARISCO I	0,23590	644,0
0915	EL MARISCO II	1,20020	3276,5
01526	EL SANTO	0,14600	398,6
01583	ESTEFANY	0,07720	210,8
01887	ESTEIRO	0,25780	703,8
02314	EURO II	0,05310	145,0
0529	FEIXA	0,49480	1350,8
0969	FLORIDABLANCA	0,39400	1075,6
0920	FONSECA	0,59300	1618,9
0495	FRANCA	0,28630	781,6
01458	FRANCO	0,61650	1683,0
0904	GALEMAR	0,43510	1187,8
0339	GAUCHO GRANDE	0,30000	819,0
01421	GEMINIS	1,56880	4282,8
0362	GOLFO SAN MATIAS	0,27750	757,6
0578	GRACIELA	1,04320	2847,9
01538	GRAN CAPITAN	0,23340	637,2
01386	GURISES	0,16830	459,5
075	GUSTAVO R	0,43890	1198,2
0510	HARENGUS	1,81800	4963,1
01423	IGLU I	0,24620	672,1
01472	INFINITUS PEZ	0,19230	525,0
01471	INITIO PEZ	0,18580	507,2
0927	ITXAS LUR	1,08570	2964,0
0908	JUDITH I	0,48330	1319,4
0406	JUPITER II	0,41190	1124,5
01065	KANTXOPE	0,81010	2211,6
01462	KARINA	0,61610	1682,0
01181	LANZA SECA	0,15400	420,4
0143	LEAL	0,17250	470,9
0245	LETARE	0,14350	391,8
0355	LIBERTAD	0,03390	92,5
0546	LUCA MARIO	1,97630	5395,3
0623	LUCIA LUISA	0,19250	525,5
01556	MADRE DIVINA	0,13630	372,1
02728	MADRE MARGARITA	0,26240	716,4
02208	MAGDALENA MARIA II	0,47780	1304,4
01813	MAGRITTE	0,48180	1315,3
0577	MALVINAS ARGENTINAS	0,01540	42,0
0934	MAR AZUL	0,58700	1602,5
0487	MAR DEL CHUBUT	0,20410	557,2
0925	MAR ESMERALDA	0,37710	1029,5
01073	MARBELLA	0,34970	954,7
0352	MARCALA I	0,44710	1220,6
01107	MAREJADA	0,29240	798,3
0360	MARGOT	0,75740	2067,7
02126	MARIA DEL VALLE	0,01680	45,9
01173	MARIA EUGENIA	0,56890	1553,1
02738	MARIA GLORIA	0,35760	976,2
01174	MARIA LILIANA	0,63340	1729,2
0436	MARIA RITA	0,23070	629,8
01002	MARIANELA	0,27550	752,1
0379	MELLINO I	0,83300	2274,1
01424	MELLINO II	0,03660	99,9
0378	MELLINO VI	0,89800	2451,5
0318	MERCEA C	0,21401	584,2
01089	MESSINA I	0,25240	689,1
02771	MYRDOMA F	0,17100	466,8
0542	NAVEGANTES	1,26910	3464,6
02125	NEPTUNIA I	0,02710	74,0
01381	NORMAN	0,01720	47,0
02634	NUEVA NEPTUNIA I	0,04510	123,1
0708	NUEVO GAUCHO	0,03250	88,7
01449	NUEVO VIENTO	0,08000	218,4
02572	PACHACA	0,01850	50,5
0250	PAKU	0,03730	101,8
0557	PAOLA S.	0,33630	918,1
0284	PATAGONIA	0,19100	521,4
0747	PENSACOLA I	0,14840	405,1
0538	PESCAPUERTA QUINTO	0,65900	1799,1
021	PESCARGEN III	0,34700	947,3
0150	PESCARGEN IV	0,31550	861,3
078	PESCARGEN V	0,73130	1996,4
01445	PETREL	0,31140	850,1
02735	PIONEROS	0,47230	1289,4
02122	POLARBORG I	0,38970	1063,9
02117	POLARBORG II	0,36640	1000,3
0975	PONTE CORUXO	0,35850	978,7
0244	PONTE DE RANDE	1,80220	4920,0
0559	PRIMAVERA	0,01960	53,5
0285	PROMAC	0,33280	908,5
072	PROMARSA I	0,64340	1756,5
073	PROMARSA II	0,53280	1454,5
02096	PROMARSA III	0,60770	1659,0
02630	PUENTE MAYOR	0,66870	1825,6

Matrícula	Buque	CITC %	Año 2012 Tn
0580	QUEQUEN SALADO	0,02820	77,0
01076	QUIQUETA	0,07590	207,2
01401	RAFFAELA	0,15751	430,0
02703	RASMUS EFFERSOE	2,47160	6747,5
0918	RAYO DEL MAR	0,32580	889,4
01120	REPUNTE	0,29130	795,2
0751	RIBAZON INES	0,40730	1111,9
0266	RIGEL	0,03450	94,2
01568	ROCIO DE MAR	0,14261	389,3
01211	RUMBO ESPERANZA	0,15470	422,3
01900	SAGRADO CORAZON	0,12220	333,6
02755	SALVADOR R	0,03440	93,9
0569	SAN ANDRES APOSTOL	0,32050	875,0
01078	SAN ANTONINO	0,19460	531,3
01022	SAN CAYETANO I	0,23280	635,5
0763	SAN GENARO	0,17050	465,5
02335	SAN GIUSEPPE II	0,09290	253,6
02152	SAN JORGE MARTIR	0,40070	1093,9
0289	SAN MATIAS	0,33280	908,5
0367	SAN PASCUAL	0,09430	257,4
01975	SAN PEDRO APOSTOL	0,07660	209,1
0425	SANT' ANGELO	0,20540	560,7
0974	SANT' ANTONIO	0,10790	294, 6
09	SANTA ANGELA	0,69710	1903,1
01885	SANTA BARBARA	0,55830	1524,2
02245	SCOMBRUS II	0,07740	211,3
0505	SERMILIK	0,07480	204,2
01567	SFIDA	0,15751	430,0
02257	SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA	0,22340	609,9
0494	SIEMPRE SANTA ROSA	0,03660	99,9
0754	SIMBAD	0,60410	1649,2
0905	SIRIUS	1,16520	3181,0
0936	SIRIUS II	0,86970	2374,3
0937	SIRIUS III	0,85300	2328,7
02679	SOFIA B	0,01720	47,0
0926	STELLA MARIS I.	1,61990	4422,3
01105	SUMATRA	0,11810	322,4
01541	TESON	0,17781	485,4
01219	TOZUDO	0,18641	508,9
0377	UR-ERTZA	0,30270	826,4
0612	URABAIN	1,22140	3334,4
0479	VENTARRON I	1,36590	3728,9
0144	VERAZ	0,17250	470,9
0174	VERDEL	0,15860	433,0
01075	VICENTE LUIS	0,08620	235,3
0556	VICTORIA II	0,41150	1123,4
01858	VIENTO DEL SUR	0,57730	1576,0
02767	VIRGEN DEL MILAGRO	0,03520	96,1
0541	VIRGEN MARIA	0,40330	1101,0
0369	Vº MARIA INMACULADA	0,09430	257,4
01476	WIRON IV	0,37460	1022,7
0403	XEITOSIÑO	0,21660	591, 3

ANEXO II

Matrícula	Buque	CITC %	Tn Año 2012
0175	ANABELLA M	0,7900	1106,0
0678	ANTARTIDA	1,4600	2044,0
0679	API II	2,0700	2898,0
02781	API V	0,9800	1372,0
01842	BEAGLE I	2,1700	3038,0
0176	CAROLINA P	0,7200	1008,0
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	8,5900	12026,0
01420	CERES	2,4100	3374,0
0790	COALSA SEGUNDO	3,4700	4858,0
068	DON PEDRO	1,0400	1456,0
0326	ECHIZEN MARU	4,3200	6048,0
02751	ESPERANZA DEL SUR	5,9800	8372,0
0920	FONSECA	2,1300	2982,0
01421	GEMINIS	1,5900	2226,0
075	GUSTAVO R	1,0500	1470,0
0510	HARENGUS	1,5100	2114,0
0927	ITXAS LUR	1,8800	2632,0
0546	LUCA MARIO	3,1700	4438,0
01173	MARIA EUGENIA	0,6200	868,0
01174	MARIA LILIANA	0,8000	1120,0
01424	MELLINO II	0,3200	448,0
0542	NAVEGANTES	1,4300	2002,0
0538	PESCAPUERTA QUINTO	0,9300	1302,0
021	PESCARGEN III	0,8800	1232,0
0150	PESCARGEN IV	1,1600	1624,0
078	PESCARGEN V	2,0800	2912,0
0244	PONTE DE RANDE	1,7800	2492,0
02630	PUENTE MAYOR	2,3900	3346,0
02703	RASMUS EFERSOE	0,8270	1157,8
02098	SAN ARAWA II	3,5800	5012,0
0926	STELLA MARIS I	1,5500	2170,0
01530	TAI AN	4,1400	5796,0
0612	URABAIN	1,6500	2310,0
0479	VENTARRON I	0,9900	1386,0
0174	VERDEL	2,1230	2972,2
01858	VIENTO DEL SUR	4,7000	6580,0

ANEXO III

Matrícula	Buque	CITC %	Tn Año 2012
0262	ANTARTIC III	40,0000	1400,0
02199	ARGENOVA XI	7,4800	261,8
0197	ARGENOVA XIV	5,6800	198,8
02661	ARGENOVA XXI	9,8600	345,1
0326	ECHIZEN MARU	5,4100	189,4
02751	ESPERANZA DEL SUR	0,8400	29,4
02098	SAN ARAWA II	0,3440	12,0
01530	TAI AN	2,8560	100,0
01858	VIENTO DEL SUR	8,7300	305,6

ANEXO IV

Matrícula	Buque	CITC %	Tn Año 2012
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	26,7300	10692,0
0326	ECHIZEN MARU	14,4700	5788,0
02751	ESPERANZA DEL SUR	20,5700	8228,0
02098	SAN ARAWA II	0,7848	313,9
01530	TAI AN	15,3552	6142,1
01858	VIENTO DEL SUR	1,4100	564,0

Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Disposición 11/2012

Prorrógase la continuidad en la presentación de los servicios de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas.

Bs. As., 6/1/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0401339/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53 de la Ley Nº 24.449 establece en su Inciso b), Apartado 1, la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte de sustancias peligrosas.

Que asimismo la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la REVISION TECNICA OBLIGATORIA.

Que la precitada Ley fue reglamentada por el Artículo 53 del Anexo 1 del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, modificado por el Decreto Nº 123 de fecha 18 de febrero de 2009.

Que es de destacar que mediante el Decreto modificatorio precedentemente citado, se sustituyó el Inciso b) del Artículo 53 del Anexo 1 del Decreto Nº 779/95.

Que la norma precedente, aludida con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de sustancias peligrosas, facultó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a dictar la normativa que determine las limitaciones a las que deberán sujetarse las unidades de transporte, un vez superados los plazos de antigüedad oportunamente establecidos.

Que, por su parte, el Decreto Nº 306 de fecha 2 de marzo de 2010 estableció que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS será la autoridad de aplicación del transporte automotor de cargas de jurisdicción nacional e internacional a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Que en razón de los argumentos hasta aquí expuestos, corresponde extender la continuidad de presentación de los vehículos modelos 1999, 2000 y 2001 afectados al transporte de sustancias peligrosas y fijar las condiciones para la operatoria de los vehículos afectados al transporte de cargas generales que superen el plazo de antigüedad establecido en el Artículo 53, Inciso b), de la Ley Nº 24.449.

Que los organismos técnicos de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR han opinado favorablemente respecto de la medida en trato, en tanto se establezcan controles más rigurosos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 de la Ley Nº 24.449 y el Decreto Nº 306 de fecha 2 de marzo de 2010.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2012 la continuidad en la presentación de los servicios, de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas pertenecientes a los modelos 1999, 2000 y 2001, que se encontraren con la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O.) aprobada para el transporte de sustancias peligrosas al día 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta en el artículo precedente deberán realizar la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O.) en períodos de CUATRO (4) meses. La certificación extendida al efecto permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma, excepto las pertenecientes a los modelos 1999 que caducarán el 31 de diciembre de 2012.

Art. 3º — Comuníquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a GENDARMERIA NACIONAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge González.



RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 02/2012

Bs. As., 6/1/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 2/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE TECNICO DE MANTENIMIENTO ELECTRONICO EN REDES IT DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE INGENIERIA DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de Pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A., desde el 11-1-2012 hasta el 19-1-2012 inclusive, de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

REQUISITOS:

Técnico en Electrónica (título oficial) o estudiante avanzado de Ingeniería.

Menor de 45 años.

Sólidos conocimientos teóricos de estructura de redes IT y TCP/IP.

Conocimientos de los formatos de codificación de video y audio.

Experiencia en instalación y configuración de estructura de Redes IT y Servers (OS, LINUX, WIN, INIX).

Manejo de software utilitario (Office: Word, Excel, PP), Autocad y/o Visio y/o Vidcad.

Amplia disponibilidad horaria para cubrir turnos rotativos las 24 horas durante los 365 días del año. Inmediata disponibilidad de incorporación.

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES:

Realizar tareas de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos electrónicos e instalaciones de la red técnica de la emisora.

Realizar tareas de mantenimiento correctivo y preventivo de las terminales de computación y sus equipos asociados, de los generadores de caracteres, gráfica del área de producción y los que forman parte del área técnica de la emisora.

Colaborar en la asistencia técnico-operativa y en la utilización diaria de los generadores de caracteres, gráfica y los que forman parte del área técnica de la emisora.

Cumplir los horarios para cubrir las tareas de mantenimiento, guardias técnicas y asistencia técnico-operativa.

LUGAR DE PRESTACION DE TAREAS: RTA S.E., Unidad de Negocios Canal 7.

MODALIDAD DE EVALUACION: Evaluación de antecedentes, resultado de entrevistas y examen teórico-práctico.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 11/01/2012 Nº 1948/12 v. 11/01/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 01/2012

Bs. As., 6/1/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 01/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE RESPONSABLE DE REPETIDORAS DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE INGENIERIA DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares. días y horarios de retiro de Pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: RTA SE, unidad de negocios Canal 7, Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 2977 de C.A.B.A, desde el 11-1-2012 hasta el 19-1-2012 de 10 a 18 horas en el Departamento de Administración de Personal. Es requisito indispensable presentar CV con antecedentes profesionales y académicos actualizados y documentados.

REQUISITOS:

Ingeniero o Técnico en Electrónica, especialidad telecomunicaciones (título oficial).

Sólidos conocimientos de las especificidades técnicas de la TV analógica y digital.

Experiencia en proyectos, instalaciones, operación y mantenimiento de transmisores de TV.

Conocimientos de telepuertos satelitales y recepción por satélite.

Manejo de instrumental técnico de laboratorio para transmisión.

Manejo de software utilitario (office: word, excel, pp), autocad y/o visio y/o vidcad.

Amplia disposición para viajar por el interior del país.

Disponibilidad horaria para atender los requerimientos del puesto.

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES:

Será el responsable de proyectar, especificar, medir, supervisar la instalación y el funcionamiento posterior del las estaciones repetidoras de TV.

Asesorar sobre los pasos y trámites a seguir a los interesados en la instalación de una estación repetidora.

Armado de las especificaciones técnicas para los Pliegos Licitatorios de las repetidoras de la TV Pública.

Supervisar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones repetidoras de TV a su cargo.

Deberá asumir la representación de la Empresa ante las autoridades y entes involucrados en los proyectos.

LUGAR DE PRESTACION DE TAREAS: RTA S.E., Unidad de Negocios Canal 7.

MODALIDAD DE EVALUACION: Evaluación de antecedentes, resultado de entrevistas y examen teórico-práctico.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 11/01/2012 Nº 1953/12 v. 11/01/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 04/2012

Bs. As., 6/1/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 04/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE TECNICO ELECTRICISTA DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE INGENIERIA DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de Pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A., desde el 11-1-2012 hasta el 19-1- 2012 inclusive, de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

REQUISITOS:

Técnico Electricista o Técnico Electromecánico. (Título Oficial).

Menor de 45 años.

Amplia disponibilidad para realizar exteriores de 40 km y/o viajes de más de 40 km al interior del país (excluyente).

Experiencia en instalaciones eléctricas industriales de baja tensión y/o mantenimiento y reparación de las mismas.

Conocimiento y experiencia en grupos electrógenos (instalación, operación y mantenimiento).

Conocimiento y experiencia sobre diseño y armado de tableros de distribución y de automatización.

Conocimiento y experiencia para la instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de iluminación escenográfica (Consolas analógicas, DMX, Dimers analógicos ó DMX luminarias con controles DMX).

Buena disposición para el trabajo en equipo.

Amplia disponibilidad horaria para cubrir turnos rotativos las 24 horas durante los 365 días del año.

Inmediata disponibilidad de incorporación.

PRINCIPALES RESPONSABILIDADES:

Realiza las instalaciones eléctricas de líneas y tableros de iluminación, alimentación de equipos y control.

Realiza instalaciones eléctricas en las escenografías de los estudios.

Tiene a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y tableros con el equipamiento y accesorios correspondientes tanto en estudios como exteriores.

Tiene a su cargo la provisión y maniobras de energía eléctrica de las unidades móviles en las transmisiones de exteriores.

Interpreta los diagramas eléctricos correspondientes al instrumental eléctrico de uso en la especialidad.

LUGAR DE PRESTACION DE TAREAS: RTA S.E., Unidad de Negocios Canal 7.

MODALIDAD DE EVALUACION: Evaluación de antecedentes, resultado de entrevistas y examen teórico-práctico.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 11/01/2012 Nº 1956/12 v. 11/01/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO

UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7

CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 03/2012

Bs. As., 6/1/2012

OBJETO:

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO Nº 03/2012 PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE TECNICO DE MANTENIMIENTO MECANICO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE INGENIERIA DE RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E., UNIDAD DE NEGOCIOS CANAL 7.

Lugares, días y horarios de retiro de Pliego de Bases del Concurso, modalidad de postulación e inscripción: Sede del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales Interactivos y de Datos (SATSAID), Quintino Bocayuva Nº 50, 3º Piso, Oficina de Prensa, C.A.B.A., desde el 11-1-2012 hasta el 19-1-2012 inclusive, de 10 a 12.30 y de 14 a 17 hs.

REQUISITOS:

Técnico mecánico.

Menor de 45 años.

Amplia disponibilidad horaria.

Experiencia en interpretación de diagramas y planos de piezas, dispositivos mecánicos, estructuras mecánicas.

Conocimientos en sistemas de medición métrico e inglés, equivalencias.

Experiencia en uso de instrumentos de medición en mecánica: calibre, micrómetro, goniómetro, comparadores, etc.

Conocimientos en soldaduras, determinación de materiales, decapantes, materiales de aporte.

Experiencia en preparación y uso de máquinas herramientas: torno, frezadora, etc.

Conocimientos en la determinación de materiales adecuados para la construcción y/o reforma de estructuras para equipamientos electrónicos, eléctricos.

FUNCIONES:

Realizar instalaciones, mantenimiento correctivo y preventivo de dispositivos mecánicos y electromecánicos, en la estación y unidades móviles.

Adaptar, mejorar y reparar los elementos mecánicos de los equipos electrónicos, de iluminación y demás dispositivos mecánicos en la estación y unidades móviles.

Fabricar y adaptar dispositivos mecánicos, destinados a la producción de programas.

LUGAR DE PRESTACION DE TAREAS: RTA S.E., Unidad de Negocios Canal 7.

MODALIDAD DE EVALUACION: Evaluación de antecedentes, resultado de entrevistas y examen teórico-práctico.

RUBEN RIBBA, Jefe Dpto. Adm. de Personal, R.T.A. S.E. UNC7.

e. 11/01/2012 Nº 1958/12 v. 11/01/2012



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.246. 13/12/2011. Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo. Régimen de la Comunicación "A" 5089. Llamado a Subasta Nro. 10 para préstamos de carácter general.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el régimen de Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo, a fin de informarles que esta Institución ha dispuesto convocar a la décima Subasta de fondos para préstamos de carácter general, tal como está previsto en las Comunicaciones "A" 5089 y "B" 9911.

Al respecto, se señala que podrán participar las entidades financieras habilitadas en los términos y condiciones establecidos por la normativa vigente, mediante la realización de posturas a través de la Rueda ADEL del SIOPEL (Sistema de Operaciones Electrónicas del MAE S.A.).

Las ofertas de las entidades financieras a presentar en el horario de 10 a 13 deberán considerar los siguientes términos y condiciones:

1. Fecha de Subasta: 16 de diciembre de 2011.

2. Monto Total a Distribuir: $ 740.000.000.- (pesos setecientos cuarenta millones).

3. Tipo de Subasta: préstamos de carácter general.

4. Sistema de Adjudicación de fondos: según punto 2.4.3.1. de la Comunicación "B" 9911.

5. Tasa a abonar por cada entidad financiera: 9% nominal anual sobre los fondos que le sean adjudicados.

6. Destino de los fondos: según punto 1.1. de la Comunicación "B" 9911.

7. Porcentaje a partir del cual se realizará —de resultar necesario— una segunda etapa de adjudicación (punto 2.4.3.1. de la Comunicación "B" 9911): 1% sobre el monto total a distribuir.

8. Costo Financiero Total: hasta 9,9% (medido en tasa nominal anual).

Se solicita a las entidades financieras participantes que, en el caso de que existan cambios respecto de lo informado oportunamente para la subasta anterior, remitan —antes de la fecha de la subasta— nota directamente a la Gerencia de Créditos o mensaje por correo electrónico a creditos.delbcra@bcra.gov.ar designando a dos funcionarios autorizados para resolver eventuales situaciones que pudieran surgir el día de presentación de las distintas ofertas en la Rueda ADEL del SIOPEL, indicando nombre y apellido, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico.

El resultado de esta subasta será informado mediante Plataforma X-400 a las entidades financieras participantes y difundido al sistema financiero mediante Comunicado de Prensa.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO J. EXPOSITO, Gerente de Créditos. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 11/01/2012 Nº 1967/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5230. 26/9/2011. Ref.: Circular SINAP 1 – 29. Transferencias inmediatas. Disposiciones particulares.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto incorporar a las normas establecidas en el punto 2.2. de la Comunicación "A" 5195, lo siguiente:

En función de la política "Conozca a su cliente" se recomienda que, de manera previa a la efectivización de una transferencia, se tomen recaudos especiales, específicamente sobre esta operatoria, a los fines de continuar con la política de minimizar el riesgo de fraude informático particularmente respecto a las cuentas que presenten las siguientes características:

- Cuentas de destino que no hayan sido previamente asociadas por el originante de la transferencia a través de cajeros automáticos, en sede de la entidad financiera o por cualquier otro mecanismo que las entidades financieras consideren pertinente;

- Cuentas de destino que no registren una antigüedad mayor a 180 días desde su apertura;

- Cuentas que no hayan registrado depósitos o extracciones en los 180 días anteriores a la fecha en que sea ordenada la transferencia inmediata.

Por otra parte, dentro del marco de seguridad establecido oportunamente, se recomienda habilitar mecanismos para fortalecer la autenticación de ordenantes y receptores, y el seguimiento de las transacciones de forma que permitan detectar alteraciones de la identidad y comportamientos inusuales de las operaciones cursadas, con mayor énfasis aún si la entidad financiera decide aumentar los montos para cursar transferencias inmediatas que excedan los establecidos en la Comunicación "A" 5194.

A título de ejemplo, podrán adoptarse:

• Sistemas de monitoreo preventivo que permitan detectar posibles operaciones inconsistentes respecto del perfil del cliente que incluyan:

♦ Clasificación de ordenantes y receptores en base a características de su cuenta y transacciones habituales, incluyendo pero no limitándose a: frecuencia de transacciones por tipo, monto de transacciones y saldos habituales de cuentas.

♦ Determinación de umbrales, patrones y alertas dinámicas en base al comportamiento de ordenantes y receptores según su clasificación.

• Utilización de credenciales que provengan del uso de al menos dos factores de autenticación de distinto tipo, tanto en el ingreso al sistema, como en forma previa a la confirmación de la transacción.

• Implementación de verificación complementaria de la identidad y de la transacción por vías alternativas ante las siguientes situaciones:

♦ Detección de comportamiento inusual del ordenante y/o receptor.

♦ Solicitud de autorización previa para transacciones no habituales.

En línea con las recomendaciones expuestas, adicionalmente a las medidas de seguridad que hayan adoptado de acuerdo con los perfiles de sus clientes, las características de sus cuentas, los movimientos que efectúen normalmente y otros criterios, se permite que las entidades financieras apliquen bajo su responsabilidad, los siguientes cursos de acción:

• El diferimiento de la efectivización de las transferencias (débitos y/o créditos), cuando la transacción sea considerada por la entidad financiera como inconsistente respecto de los parámetros de seguridad adoptados, de acuerdo al siguiente esquema:

♦ Como máximo hasta las 18 horas del mismo día, para aquellas transferencias ordenadas antes de las 13 horas.

♦ O hasta las 13 horas del día hábil siguiente cuando las transferencias hayan sido ordenadas luego de las 13 horas del día.

Dentro de los horarios estipulados precedentemente, la entidad deberá proceder a cursar o rechazar la transferencia, según el resultado de esa evaluación.

- La reversión de los débitos y/o créditos por las transferencias inmediatas cuando la inconsistencia de la operación respecto a esos parámetros se haya detectado con posterioridad a la efectivización del débito y/o crédito en cuestión.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes. — BENIGNO A. VELEZ, Gerente General.

e. 11/01/2012 Nº 1969/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5253. 17/11/2011. Ref.: Circular OPRAC 1 - 661. LISOL 1 - 542. Financiamiento al sector público no financiero. “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba”.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“No formular observaciones, en el marco de las disposiciones sobre ‘Financiamiento al sector público no financiero’, a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro a ser emitidas en el marco del ‘Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Córdoba’, creado por el Decreto Provincial Nº 1591 de fecha 29.9.11, por un valor nominal de hasta $ 500.000.000, sin superar los límites máximos de asistencia crediticia al sector público no financiero que les resultan aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.1.1. de la Sección 6. de las citadas normas.”

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas a/c. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

e. 11/01/2012 Nº 1974/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5254. 17/11/2011. Ref.: Circular CAMEX 1 - 684. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 18.11.11, inclusive, lo siguiente:

Exceptuar del límite establecido en el punto 1.b. de la Comunicación “A” 4377 del 29.06.05 a los ingresos de divisas por el Mercado Unico y Libre de Cambios que realicen las entidades aseguradoras en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 36.162/2011 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARINA ONGARO, Gerencia de Investigación y Planificación de Exterior y Cambio. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 11/01/2012 Nº 1976/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5255. 18/11/2011. Ref.: Circular CONAU 1 - 958. Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I.- E.M. A.R.). Adecuación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la adecuación introducida en el Régimen de la referencia como consecuencia de la emisión de la Comunicación “A” 5246, que tiene vigencia a partir del 1/11/2011.

En anexo se acompaña la hoja que corresponde incorporar al citado Régimen.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 11/01/2012 Nº 1977/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.231. 18/11/2011. Ref.: Esquema de Mensajería para Declaración de excedentes en pesos, Puesta a Disposición de Billetes Deteriorados en Custodia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. de acuerdo a las Comunicaciones “A” 5238 emitida con fecha 28 de octubre de 2011 y “B” 10226 emitida con fecha 14 de noviembre de 2011, a efectos de informarles los aspectos técnicos del esquema de mensajería que permitirá cumplir con la normativa dispuesta en las mismas.

En Anexo adjunto, se detalla puesta en vigencia, diseño de registro, especificaciones técnicas, errores informados por el sistema y modelo de documentos de la nueva facilidad.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GERMAN E. CARRANZA, Gerente Principal de Desarrollo de Sistemas. — CECILIA M. SCALISE, Gerente Principal de Tesoro.

ANEXO

B.C.R.A.	Generalidades	Anexo a la Com. “B” 10231

En el Esquema de Mensajería se implementarán modificaciones al código de sistema “BI0” y un nuevo código de sistema “SVF”.

El código “BI0” permitirá, tal como se efectúa en la actualidad informar la declaración de excedentes en pesos, y además, declarar la puesta a disposición de billetes deteriorados en custodia en los tesoros de cada entidad.

El código “SVF” corresponde a “Envío de saldos de billetes deteriorados en custodia”. Dado que se trata de un nuevo código de sistema deberá ser incorporado en la aplicación MCT distribuida por Seguridad Informática del BCRA, actividad que será ejecutada por el Administrador de la aplicación MCT a través de la opción: “Actualización Códigos de Sistemas”.

Las modificaciones entrarán en vigencia a partir del 21/11/2011

Ante cualquier duda o inconveniente comunicarse con la Mesa de Ayuda al STAF.

- TE: 4348-3929

- Email: mesadeayudastaf@bcra.gov.ar

Identificación de archivos código de sistema “BI0”:

Los archivos estarán identificados con el nombre: CCCXEEEEE.NN, donde:

CCC: es el código de sistema “BI0”.

X: es un caracter fijo que indica que es un archivo encriptado.

EEEEE: es el código de la entidad declarante.

NN: es el número de orden (01 a 99)

1. Declaración de Excedentes de Pesos

a. Diseño de registro

Campo	Tipo	Longitud	Observaciones
Especie	N	6	Fijo “80”
Entidad	N	7	Entidad declarante
Plaza	N	10	Fijo ‘0101’
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Tipo	N	10	Fijo “B”
Estado	N	10	“B” buen uso
Valor 1	N	10	cantidad billetes numeración 2
Valor 2	N	10	cantidad billetes numeración 5
Valor 3	N	10	cantidad billetes numeración 10
Valor 4	N	10	cantidad billetes numeración 20
Valor 5	N	10	cantidad billetes numeración 50
Valor 6	N	10	cantidad billetes numeración 100
Valor 7	N	10	ceros
Valor 8	N	10	ceros
Valor 9	N	10	ceros
Valor 10	N	10	ceros

b. Consideraciones:

i. Los campos deberán separarse con el carácter “;”.

ii. Sólo se deberá informar un registro por archivo.

iii. La declaración de billetes de excedentes de billetes de buen uso no sufre modificaciones respecto a lo normado por Comunicaciones “B” 8154 y “B” 8619.

2. Puesta a disposición de Billetes deteriorados

a. Diseño de registro

Campo	Tipo	Longitud	Observaciones
Especie	N	6	Fijo “80”
Entidad	N	7	Entidad declarante
Plaza	N	10	Fijo ‘0101’
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Tipo	N	10	Fijo “B”
Estado	N	10	“D” deteriorado
Valor 1	N	10	cantidad billetes numeración 2
Valor 2	N	10	cantidad billetes numeración 5
Valor 3	N	10	cantidad billetes numeración 10
Valor 4	N	10	cantidad billetes numeración 20
Valor 5	N	10	ceros
Valor 6	N	10	ceros
Valor 7	N	10	ceros
Valor 8	N	10	ceros
Valor 9	N	10	ceros
Valor 10	N	10	ceros

b. Consideraciones:

i. Los campos deberán separarse por el carácter “;”.

ii. Sólo se deberá informar un registro por archivo.

iii. Se podrá enviar una puesta a disposición por denominación por día, por lo tanto por día podrá enviar hasta 4 (cuatro) mensajes “BI0”.

iv. Se permitirá la rectificación de mensajes “BI0” para puesta a disposición de billetes deteriorados por denominación, siempre que la misma no hubiera sido procesada.

3. Errores que pueden presentarse en la generación del archivo a transmitir al BCRA se enuncian en la guía orientativa que se detalla a continuación, a fin de facilitar la corrección de los mismos.

"Error 01: El Archivo de entrada no pudo ser abierto"
"Error 02: El Archivo de entrada no pudo ser leído"
"Error 03: El Archivo de entrada está vacío"
"Error 04: La Longitud del Registro Nº nnn del Archivo de entrada no es correcta
"Error 05: La Especie del Registro Nº nnn (*) del Archivo de entrada no es correcta
"Error 06: La Entidad del Registro Nº nnn (*) no coincide con la del Archivo de entrada
"Error 07: La Zona del Registro Nº nnn (*) no son correctos
"Error 08: La Fecha de Declaración del Registro Nº nnn (*) no está con formato AAAAMMDD
"Error 09: Las cantidades del Registro Nº nnn (*) no son numéricas
"Error 10: Las cantidades del Registro Nº nnn (*) son negativas"
"Error 11: Las cantidades del Registro Nº nnn (*) no deben tener ni comas ni puntos"
"Error 12: El Registro Nº nnn (*) ya había sido procesado"
"Error 13: El Registro Nº nnn (*) no pudo ser procesado"
"Error 14: El Registro Nº nnn (*) está vacío"
"Error 15: Todos los datos del Registro Nº nnn deben separarse con (punto y coma ';') (incluyéndolo al final de cada registro)"
"Error 16: Todos los datos del Registro Nº nnn deben estar completos"
"Error 17: El Registro Nº nnn no debe comenzar con ';'"
"Error 18: El Registro Nº nnn debe terminar con ';"'
"Error 19: La Entidad del Registro Nº nnn no es correcta"
"Error 20: El Tesoro del Registro Nº nnn del Archivo de entrada no es correcto"
"Error 21: Cancelación del procesamiento del Archivo de entrada por estar fuera de horario"
"Error 22: La Especie y la Zona del Registro Nº nnn del Archivo de entrada no son correctas"
"Error 23: El Tipo y/o el estado del Registro Nº nnn del Archivo de entrada no son correctos"
"Error 24: La Unidad xxx del Registro Nº nnn del Archivo de entrada no existe"
"Error 25: El Valor xxx del Registro Nº nnn del Archivo de entrada no es correcto"

En el caso de tratarse de billetes de "Buen Uso"

"Error 27: El Registro Nº nnn del Archivo de entrada debe informar por lo menos una denominación"

En el caso de tratarse de billetes de "Deteriorados"

"Error 26: El Registro Nº nnn del Archivo de entrada debe informar una denominación por declaración"

"Error 27: El Registro Nº nnn del Archivo de entrada debe informar al menos una denominación"
"Error 28: El Registro Nº nnn del Archivo de entrada sólo puede informar billetes deteriorados con denominación 2, 5, 10 y 20"

Identificación de archivos código de sistema "SVF":

Los archivos estarán identificados con el nombre: CCCXEEEEE.DD, donde:

CCC: es el código de sistema "SVF".
X: identificación de caracteres que indica que es un archivo encriptado.
EEEEE: es el código de la entidad declarante.
DD: día del envío del archivo de saldos.

Modelo de mensaje para Envío de Saldos de Billetes Deteriorados en Custodia

************** Saldo en Custodia - DETERIORADOS ***************

Entidad 111 Moneda: PESOS Plaza: CDAD. AUTONOMA DE BS. AS

BANCO DE PRUEBA.-CTACTE $

Valor	Cantidad	Saldo	Actualizado	Autorizante
B5	3,800	19,000,000	22/11/11	AUTORIZADOR
B2	3,000	6,000,000	22/11/11	AUTORIZADOR

****

e. 11/01/2012 Nº 1979/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.235. 25/11/2011. Ref.: Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular, prevista en el punto 7.4. de la Sección 7 de las Normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, se brindan a continuación los términos (FICCS) correspondientes al Sistema financiero, que serán empleados a fin de calcular la expresión prevista en las normas citadas en el párrafo precedente, aplicables para la información a septiembre de 2011.

FICCS 09/11: 2.15%

FICCS 06/11: 2.43% (utilizable para el cálculo correspondiente al período trimestral al 09/11)

FICCS 09/10: 3.30% (utilizable para el cálculo correspondiente al período anual al 09/11)

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Centrales de Información. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

e. 11/01/2012 Nº 1980/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5251. 17/11/2011. Ref.: Circular CONAU 1 - 957. Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 3 del "Régimen Informativo Contable Mensual".

Cabe destacar que se actualizó el listado contenido en el punto 7 del Apartado A de las presentes normas, adoptando el nivel de clasificación "grupo" de acuerdo a la Disposición INDEC Nº 825 del 21 de diciembre de 2010.

Estas modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a abril de 2012.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Centrales de Información. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO: 8 HOJAS

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 11/01/2012 Nº 1981/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5256. 29/11/2011. Ref.: Circular CAMEX 1 - 685. Mercado Unico y Libre de Cambios. Comunicación "A" 5245.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 30.11.2011, inclusive, extender la vigencia de la excepción prevista en el punto 2.e. de la Comunicación "A" 5245, hasta el 30.12.2011 inclusive.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARINA ONGARO, Gerencia de Investigación y Planificación de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 11/01/2012 Nº 1983/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5250. 16/11/2011. Ref.: Circular CONAU 1 - 956. Adecuaciones en el "Plan y Manual de Cuentas" y Regímenes Informativos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las siguientes aclaraciones y modificaciones al Plan y Manual de Cuentas:

• Se modificó la cuenta 311726 a fin de adecuarla a las modificaciones difundidas mediante la Comunicación "A" 5231 respecto de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales", y se adecuó su denominación por "Depósitos - En pesos - Cuenta Sueldo y Previsional".

• Se incorporó en Cuentas de orden - Deudoras - En pesos - De control: Billetes deteriorados en custodia por cuenta del BCRA, en línea con lo dispuesto a través de la Comunicación "A" 5238 - "Puesta a disposición del Banco Central de billetes deteriorados con mantenimiento en custodia de los billetes en los tesoros de las entidades financieras".

• Se adecuaron las cuentas de orden a fin de reflejar los títulos representatívos de inversiones en custodia por cuenta del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 5183.

Se aclara que, los saldos correspondientes al pago de planes o programas de ayuda social deberán imputarse contablemente en la cuenta 311718 "Depósitos - Sector privado no financiero - Caja de ahorros".

Adicionalmente, se destaca que las prestaciones de la seguridad social no deberán informarse en el "Régimen Informativo Contable Mensual - Pago de Remuneraciones mediante acreditación en cuenta bancaria".

Asimismo, se adecuó el código 889910 del "Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual - Información sobre promedios de saldos diarios y datos complementarios", modificando también su denominación por "Cantidad de cajas de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social" a fin de actualizarla con la nueva normativa en la materia.

Por último, se actualizó la Tabla de Correspondencia del "Régimen Informativo para Publicación Trimestral/Anual".

Las presentes modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a noviembre de 2011.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente de Régimen Informativo y Central de Balances.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 11/01/2012 Nº 1984/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.236. 25/11/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 11/01/2012 Nº 1986/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5247. 14/11/2011. Ref.: Circular SINAP 1 - 30. Comunicación “A” 4247, cargos por solicitud de extensión horaria del Sistema Medio Electrónico de Pago - MEP.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMATICOS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución, sin perjuicio de mantener la operatoria habitual, ha decidido dejar sin efecto la aplicación de los costos definidos por solicitudes de extensión horaria del Sistema Medio Electrónico de Pago - MEP, establecidos por la Comunicación de la referencia puntos I.3.c) y II.2.12.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes. — BENIGNO A. VELEZ, Gerente General.

e. 11/01/2012 Nº 1988/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.237. 30/11/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.236, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 112 días hasta la suma de $VN 43.749.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 133 días hasta la suma de $VN 76.200.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 273 días de plazo original y 189 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 299.000.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradores de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 11/01/2012 Nº 1992/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5257. 1/12/2011. Ref.: Circular OPASI 2 - 433. Depósitos e inversiones a plazo. Adecuaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, atento la desafectación de la tarea diaria SISCEN-0001 “Tasa de interés ofrecida entre bancos” y en consecuencia la discontinuidad de la publicación de la tasa BAIBOR en todos sus plazos a partir del 1.1.12 (Comunicación “B” 10185), con esa vigencia, corresponde adecuar los puntos 1.11.2.1. de la Sección 1. y 2.5.5.5. de la Sección 2. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”.

Les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar a las normas de referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	DEPOSITOS E INVERSIONES A PLAZO
	Sección 1. A plazo fijo.

1.10. Depósitos con incentivos o retribución —total o parcial— en bienes o servicios.

Deberá asesorarse a los titulares acerca de la naturaleza de la retribución a los fines impositivos.

En el cuerpo del documento que instrumente la imposición deberá dejarse constancia de haberse dado cumplimiento a ese requisito.

Estas imposiciones sólo podrán efectuarse en pesos.

1.11. Retribución.

1.11.1. Depósitos a tasa fija.

Según la tasa que libremente se convenga.

1.11.2. Depósitos con cláusulas de interés variable.

1.11.2.1. Retribución básica.

Será equivalente a:

i) La tasa de interés que surja de alguna de las siguientes encuestas que elabora y publica diariamente el Banco Central de la República Argentina a través de la respectiva Comunicación “C”:

a) Depósitos a plazo fijo.

b) Depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares (“BADLAR”).

c) Aceptada entre bancos privados (“BAIBAR”).

ii) LIBOR para los segmentos de 30 días o más.

iii) Alguna de las tasas mencionadas en los acápites i) y ii), con más la retribución adicional que pueda acordarse —punto 1.11.2.2.—, o la tasa fija que libremente se convenga, la mayor de ambas.

A tales fines, cada entidad podrá considerar el promedio de las mediciones diarias especificadas del lapso comprendido entre los 2 y 5 días hábiles bancarios inmediatos anteriores a la fecha de inicio de cada subperíodo de cómputo, los que no podrán ser inferiores a 30 días. Dicha opción permanecerá fija por todo el término de vigencia de la imposición.

Versión: 7a.	COMUNICACION “A” 5257	Vigencia: 1/1/2012	Página 6

B.C.R.A.	DEPOSITOS E INVERSIONES A PLAZO
	Sección 2. Inversiones a plazo.

2.5.5.4. Productos básicos.

i) Oro (Londres).

ii) Petróleo “Brent del Mar del Norte” (Londres) y WTI (Nueva York).

iii) Trigo (plazas locales y Chicago).

iv) Maíz (plazas locales y Chicago).

v) Soja (plazas locales y Chicago).

vi) Aceite de girasol (Rotterdam).

2.5.5.5. Tasas.

i) LIBO de las siguientes monedas: dólar canadiense, dólar estadounidense, euro, franco suizo, libra esterlina y yen.

ii) Las que elabora y publica el Banco Central de la República Argentina, según la encuesta diaria que realiza, para operaciones en pesos y en dólares estadounidenses, comprendidas en la siguiente nómina:

- Depósitos a plazo fijo, incluidos los de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares (“BADLAR”).

- Aceptada entre bancos privados (“BAIBAR”).

- Depósitos a plazo fijo de hasta 59 días.

2.5.5.6. Monedas.

Dólar estadounidense, libra esterlina, yen, real y euro.

2.5.5.7. Coeficiente de Estabilización de Referencia —”CER”—.

Estas imposiciones sólo podrán efectuarse en pesos.

Versión: 6a.	COMUNICACION “A” 5257	Vigencia: 1/1/2012	Página 8

DEPOSITOS E INVERSIONES A PLAZO									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.7.		“A” 1653		I		3.4.1.		
	1.7.1.		“A” 1653		I		3.4.2.	2º	
			“A” 1913				2.		
	1.7.2.		“A” 3043						
	1.8.1.		“A” 1199		I		3.		
	1.8.2.		“A” 1820	I			3.2.	2º	Según Com. “A” 3293, 3527, 3682 —pto. 10.—, 3827 —pto. 9.— y 4140.
	1.8.3.		“A” 1820	I			3.2.	1º	
	1.8.4.		“A” 1465	I			2.		Según Com. “A” 4716 y “B” 9186.
		i)	“A” 2275				2.	1º	
		ii)	“A” 2275				2.1.		
		iii)	“A” 2275				2.1.		
		iv)	“A” 4716				8.		
	1.9.		“A” 3660						Según Com. “A” 3827, pto. 9.
	1.10.		“A” 4874				2.		
	1.11.1.		“A” 1465	I			2.1.2.		Según Com. “A” 3660.
			“A” 1653	I			3.1.1.2.		
							3.3.1.2.		
			“A” 1820	I			3.4.		
	1.11.2.1.		“A” 2188				2.1.	1º	S/Com. “A” 2962 —pto. 2.1.—, 3660, 4543, 4654 y 5257.
	1.11.2.2.		“A” 2188				2.1.	2º	S/Com. “A” 2962 —pto. 2.2.—, 3660 y 4543.
	1.11.2.3.		“A” 2188				2.3.		S/Com. “A” 2962 —pto. 2.2.—, 3660, 4543 y 4654.
	1.11.3.		“A” 3660						
	1.11.4.		“A” 4874				3.		
	1.11.5.	1º	“A” 1199		I		5.3.2.		Según Com. “A” 3660.
	1.11.5.1.		“A” 1465	I			2.1.2.	2º	Según Com. “A” 3660.
	1.11.5.2.		“A” 3660						
	1.11.6.1.		“A” 1199		I		5.3.2.		Según Com. “A” 3660.
	1.11.6.2..		“A” 2482				2.		Según Com. “A” 3660.
	1.11.6.3.		“A” 4874				4.		
	1.12.1.1.		“A” 1653		I		3.1.1.1.		Según Com. “A” 3485, 3527, 3660, 3682 —pto. 11.—, 3827 —pto. 9.— y 4032.
			“A” 1820				3.3.		
			“A” 2061				1.1.1.		
	1.12.1.2.		“A” 1465	I			2.1.1.		Según Com. “A” 3660.
			“A” 1603				5.		
			“A” 2275				2.		
	1.12.2.		“A” 2188				1.		Según Com. “A” 3660 y 4543.
	1.12.3.		“A” 3660						Según Com. “A” 4298 y 4331.
	1.12.4.		“A” 4874				5.		
	1.13.1.	1º	“A” 1653		I		3.4.13.2.		Según Com. “A” 3660.
		2º	“A” 3043						
	1.13.2.		“A” 1653		I		3.4.13.1.		Según Com. “A” 3660.

DEPOSITOS E INVERSIONES A PLAZO									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
2.	2.3.5.1.		“A” 2482				1.B)7. a)		
	2.3.5.2.		“A” 2482				1.B)7. b)		
	2.4.1.		“A” 2482				1.C)1.		
	2.4.2.1.		“A” 2482				1.C)2.	1º	
			“A” 2482					4º	
	2.4.2.2.		“A” 2482				1.C)2.	2º	S/Com. “A” 4754.
	2.4.3.		“A” 2482				1.C)5.		
	2.4.4.		“A” 2482				1.C)7.		
	2.5.1.		“A” 2482				1.D)1.		S/Com. “A” 3043, 4234, “C” 40024 y “A” 4612.
	2.5.2.1.		“A” 2482				1.D)4.2.		S/Com. “A” 2617 y 4612.
	2.5.2.2.		“A” 2482				1.D)4.1.		
	2.5.3.		“A” 2482				1.D)5.		S/Com. “A” 2617, 4234, 4612 y 4742.
	2.5.4.		“A” 2617				2.		S/Com. “A” 4612.
	2.5.5.1.		“A” 2617	único			1.		S/Com. “A” 3043, 3185, 4234 y 4612.
	2.5.5.2.		“A” 2617	único			2.		S/Com. “A” 4234.
	2.5.5.3.		“A” 2617	único			3.		S/Com. “A” 3090, 3185 y 4234.
	2.5.5.4.		“A” 2617	único			4.		
	2.5.5.5.		“A” 2617	único			6.		S/Com. “A” 2961 - Anexo, 4234, 4612 y 5257.
	2.5.5.6.		“A” 4612						
	2.5.5.7.		“A” 4612						
3.	3.1.		“A” 3043						
	3.1.1.		“A” 2885			1.			
	3.1.2.		“A” 2885			2.	2.2.		
	3.1.3.		“A” 2885			2.	2.3.		
	3.1.4.		“A” 2885			2.	2.4.		
	3.1.5.		“A” 2885			2.	2.5. y 2.6.		
	3.1.6.		“A” 3043						
	3.2.		“A” 1891						S/Com. “A” 1922, 3323 y 4875.
	3.3.1.		“A” 2252				1.1.		S/Com. “A” 4754, 5117 y 5183.
	3.3.2.		“A” 2252				1.2.		S/Com. “A” 5117.
	3.3.3.		“A” 2252				1.3.		S/Com. “A” 5117.
	3.3.4.		“A” 2252				1.4.		S/Com. “A” 2482 - pto. 3., 3043, 5034 y 5117.
	3.3.5.		“A” 2252				1.5.		S/Com. “A” 2482 - pto. 3., 3043 y 5034.
	3.3.6.		“A” 2252				1.6.		
	3.4.1.	1º	“A” 2530					1º	
		2º	“A” 2530					3º y 4º	

e. 11/01/2012 Nº 1994/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.242. 5/12/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS A. D ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradores de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 11/01/2012 Nº 1995/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.247. 14/12/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que, con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10245, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 112 días hasta la suma de $VN 746.600.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1099 días de plazo original y 245 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 359.000.000.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 11/01/2012 Nº 2001/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.244. 07/12/2011. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que, con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 10.242, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 105 días hasta la suma de $VN 520.534.000.-; en Letras Internas del BCRA en pesos a 133 días hasta la suma de $VN 190.509.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 546 días de plazo original y 224 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 650.010.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 11/01/2012 Nº 2005/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.245. 12/12/2011. Ref: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

ANEXO

e. 11/01/2012 Nº 2006/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.234. 24/11/2011. Ref.: Circular OPASI 2 —Garantía de los depósitos— Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Concepto	Tasas de referencia vigentes a partir de: 20111125	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares y euros
	en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en caja de ahorros (1)	2.75	2.25
Para depósitos a plazo fijo		
De 30 a 59 días de plazo	14.50	2.50
De 60 o más días de plazo	15.50	2.50
Con cláusula “CER”	2.50	

(1) Comprende, además, “Cuenta sueldo”.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA.

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja “Garantía”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 11/01/2012 Nº 2010/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.238. 30/11/2011. Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de interés. Volatilidades. Tasa a aplicar a flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER”. Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Diciembre de 2011.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel “MERVAL”, a los efectos de calcular durante diciembre de 2011 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante diciembre de 2011 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0010.

Además, les informamos que la tasa a aplicar en noviembre de 2011 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER” en la determinación del “VAN^{aj}_{rp}”, conforme a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, es de 11,0% anual.

En otro orden, atento lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para diciembre de 2011 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCION VARIABLE: TITULOS PUBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. DICIEMBRE DE 2011.	ANEXO a la Com. “B” 10.238

Especie	Volatilidad diaria	Zona “md”	Elegible DIVA
1. Títulos Públicos			
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0115	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0110	3	sí
Títulos Discount denominados en pesos (DICP)	0,0205	2	sí
Títulos Par denominados en dólares regidos por ley argentina (PARA)	0,0320	4	no
Títulos Par denominados en pesos (PARP)	0,0280	2	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0210	2	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley argentina (TVPA)	0,0270	4	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York (TVPY)	0,0240	4	sí
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 4a. Serie al 2% (PR12)	0,0115	1	sí

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"	Elegible DIVA
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0185	2	sí
Bonos de Consolidación Proveedores - 7a. Serie en pesos (PR14)	0,0230	2	sí
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0155	2	sí
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE9)	0,0090	1	sí
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2013 (AS13D)	0,0330	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (RO15D)	0,0130	4	sí
Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0145	1	no
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2017 (AA17D)	0,0185	4	sí
Bonos de la Nación Argentina en pesos a tasa Badlar pr. +275pb vto. 2014 (AE14P)	0,0070	1	sí
Bonos del Gobierno Nacional en pesos al 10,5% vto. 2012 (AJ12P)	0,0160	1	no
Bonos de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 300 pb vto. 2015 (AS15P)	0,0070	1	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York Canje 2010 (TVY0)	0,0305	4	no
Letras internas del B.C.R.A. en pesos con vto. 20.06.12 (L20J2)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 14.12.11 (BD11L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 21.12.11 (BI11L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 28.12.11 (BR11L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 18.01.12 (B112L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 25.01.12 (BE12L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.02.12 (B212L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 29.02.12 (N29F2)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 14.03.12 (B312L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 28.03.12 (BM12L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 23.05.12 (B512L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 23.01.13 (BE13L)	0,0030	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. +2,5% vto. 15.05.13 (BY13L)	0,0030	1	n. a.

n.a.: no aplicable.

2. Acciones

	Volatilidad diaria
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0200
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0255
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0295
Banco Macro (BMA)	0,0260
Banco Patagonia (BPAT)	0,0200
Celulosa Argentina (CELU)	0,0250
Central Puerto (CEPU2)	0,0250
Comercial del Plata (COME)	0,0340
Edenor (EDN)	0,0260
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0275
Inversora Juramento (INVJ)	0,0110
IRSA Inversiones y Representaciones (IRSA)	0,0210
Ledesma (LEDE)	0,0225
Mirgor (MIRG)	0,0270
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0245
Pampa Energía (PAMP)	0,0205
Petrobras Energía (PESA)	0,0200
Petróleo Brasileiro - Petrobras (APBR)	0,0210
Siderar (ERAR)	0,0240
Telecom Argentina (TECO2)	0,0205
Tenaris (TS)	0,0230
Transener (TRAN)	0,0245
Transportadora de Gas del Norte (TGNO4)	0,0285
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0235
YPF (YPFD)	0,0215

e. 11/01/2012 Nº 2014/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.243. 06/12/2011. Ref.: Valores presentes de títulos públicos y Préstamos Garantizados. Noviembre de 2011.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre "Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina".

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados", se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TITULOS PUBLICOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS AL 30.11.11	Anexo a la Com. "B" 10.243

Cód. SICEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual —en pesos—
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	73,00
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (R013)	82,90
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares (PARY)	157,98
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICY)	450,00
614	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares - (DICA)	428,36
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	56,00
621	Bono Hipotecario 2014 —Ley 25.798— v20140501- 5%- pesos	77,57
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	167,88
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) -v 20130404 (AA13)	97,26
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 275pbs.Vto. 2014 (AE14)	100,85
651	Bono de la Nación Arg. en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR + 325 pbs. PESOS 2016) - 20160318 (AM16)	89,91
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 – v. 20150910 (AS15)	125,00
654	Bonos de la Provincia de Córdoba "BONCOR" 2017- v20171127- 12.0000%- dólares (CO17)	431,00
655	Bonos de Consolidación- octava serie - v20221004- BADLAR bcos. Priv- pesos (PR15)	65,79
658	Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales - s5 -v20140315 -Badlar privados -pesos- (PRE0)	87,62
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses - v- 20170602-8.75% (GJ17)	435,00
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DIY0)	454,00
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares -(DIA0)	444,00
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -5.8300% - pesos - (DIP0)	120,76
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	152,00
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	152,00
670	Bonos de la Rep. Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	159,88
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 (PAP0)	46,05
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033 (DIY5)	454,00
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	500,12
679	Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2013 - v20130430 - 2% sobre ajuste CER- pesos (UA13)	183,65
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	177,39
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	176,67
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) —v20181230—	382,43
3053	GL 08 Fijo (COD. 31 - 1) —v20111219—	409,13
3054	GL 08 Flot (COD. 31 - 2) —v20111219—	407,45
3057	GL 09 Fijo (COD. 33 - 1) —v20120407—	401,28
3058	GL 09 Flot (COD. 33 - 2) —v20120407—	399,63
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) —v20130315—	373,81
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) —v20130315—	372,28
3063	GL 12 Fijo (COD. 35 - 1) —v20120221—	404,81
3064	GL 12 Flot (COD. 35 - 2) —v20120221—	403,16
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) —v20150615—	307,53
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) —v20150615—	306,27
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) —v20170130—	264,23
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) —v20170130—	263,15
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) —v20180619—	318,17
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) —v20180619—	316,87
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) —v20190225—	223,83
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	222,92
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) —v20200201—	209,32
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) —v20200201—	208,46
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) —v20270919—	177,33
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) —v20270919—	176,63
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) —v20300721—	169,99
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) —v20300721—	169,29
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) —v20310131—	167,02
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) —v20310619—	205,84
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) —v20310619—	205,00
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	85,09
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	67,17
3088	Hidro Flot (COD. 53 - 2) —v20111202—	405,00
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	449,77
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	371,74
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	377,02

e. 11/01/2012 Nº 2015/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.241. 2/12/2011. Ref.: Régimen informativo de exigencia e integración de Capitales Mínimos - Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Noviembre último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1494
rme = 0,0032

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA M. FALCON, Subgerente de Emisión de Régimen Informativo. — RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo.

e. 11/01/2012 Nº 2018/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.230. 18/11/2011. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 21/11/11 se encuentra a su disposición la última nómina de los deudores en situación irregular al 31/10/11 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Por otra parte, les informamos que, a partir de la fecha, el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar ("Central de Información - Informes por CUIT").

Los interesados en recibir la información en archivo, podrán solicitarla a la siguiente dirección de mail: activos@bcra.gov.ar.

En cuanto a la información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), la misma será suministrada oportunamente en el soporte óptico correspondiente a la Central de deudores del sistema financiero, discontinuándose a partir de la fecha su divulgación por este medio.

Cabe señalar que la referida información es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía y Producción - Dirección Nacional de Normalización Patrimonial - Unidad de Cobranzas, Alsina Nº 456 - Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4338-5686.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

RICARDO A. MAZZARONE, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos. — FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos; Gerencia de Gestión de Liquidaciones y Recuperos.

e. 11/01/2012 Nº 2019/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.249. 16/12/2011. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional en porcentaje nominal anual
2011	
Noviembre	33.93

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias. — SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias.

e. 11/01/2012 Nº 2022/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.239. 1/12/2011. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias. — IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" y Comunicado 14290	Anexo a la Com. "B" 10239

SERIES DE TASAS DE INTERES						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corresponden los valores de las series	Com. "A" 1828 Punto 1 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 3 Ley 23.370 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Com. 14290 Uso de la Justicia Base 1.4.91	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
en porcentaje						en% efectivo mensual		
20111101	80.6132	499.8714	95250.1552	8120.2680	459.3190	20111101	0.02	0.88
20111102	80.6144	499.9712	95329.2586	8124.3999	459.5027	20111102	0.02	0.98
20111103	80.6156	500.0710	95408.4276	8128.5339	459.6661	20111103	0.02	0.95
20111104	80.6168	500.1708	95487.6623	8132.6700	459.8481	20111104	0.02	0.87
20111105	80.6180	500.2706	95566.9627	8136.8082	460.0246	20111107	0.02	0.93
20111106	80.6192	500.3704	95646.3289	8140.9485	460.2011	20111108	0.02	0.89
20111107	80.6204	500.4703	95725.7609	8145.0908	460.3777	20111109	0.02	0.79
20111108	80.6216	500.5702	95805.2588	8149.2352	460.5395	20111110	0.02	0.91
20111109	80.6228	500.6701	95884.8227	8153.3817	460.7125	20111111	0.02	0.82
20111110	80.6240	500.7700	95964.4526	8157.5303	440.8781	20111114	0.02	1.00
20111111	80.6252	500.8699	96044.1486	8161.6810	461.0252	20111115	0.02	0.97
20111112	80.6264	500.9698	96123.9107	8165.8338	461.1946	20111116	0.02	1.02
20111113	80.6276	501.0698	96203.7390	8169.9886	461.3641	20111117	0.02	0.97
20111114	80.6288	501.1698	96283.6335	8174.1455	461.5336	20111118	0.02	0.90
20111115	80.6300	501.2698	96363.5943	8178.3045	461.6865	20111121	0.02	1.00
20111116	80.6312	501.3698	96443.6214	8182.4656	461.8728	20111122	0.02	0.90
20111117	80.6324	501.4698	96523.7149	8186.6288	462.0536	20111123	0.02	0.96
20111118	80.6336	501.5698	96603.8748	8190.7941	462.2438	20111124	0.02	0.96
20111119	80.6348	500.6699	96684.1012	8194.9615	462.4247	20111125	0.02	0.78
20111120	80.6360	501.7700	96764.3942	8199.1310	462.6057	20111129	0.02	0.82
20111121	80.6372	501.8701	96844.7538	8203.3026	462.7868	20111130	0.02	0.93
20111122	80.6384	501.9702	96925.1801	8207.4763	462.9549			
20111123	80.6396	502.0703	97005.6731	8211.6521	463.1417			
20111124	80.6408	502.1704	97086.2329	8215.8300	463.3099			
20111125	80.6420	502.2706	97166.8595	8220.0100	463.4893			
20111126	80.6432	502.3708	97247.5530	8224.1921	463.6688			
20111127	80.6444	502.4710	97328.3134	8228.3763	463.8483			
20111128	80.6456	502.5712	97409.1408	8232.5626	464.0279			
20111129	80.6468	502.6714	97490.0353	8236.7510	464.2076			
20111130	80.6480	502.7716	97570.9969	8240.9415	464.3537			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas (Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA I Series de tasas de interés — Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 11/01/2012 Nº 2026/12 v. 11/01/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.240. 1/12/2011. Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre "Efectivo mínimo".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar en virtud de lo dispuesto en las normas sobre "Efectivo mínimo" (punto 1.3.14. de la Sección 1):

Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
	Tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto, en% n.a.
2011	
Nov.	19.87

La información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Badlar_priv".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias. — IVANA TERMANSEN, Jefe de Estadísticas Monetarias.

e. 11/01/2012 Nº 2027/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4034/2011

7/12/2011

Disponer el mantenimiento de inscripción de la empresa B.A. CADETES S.R.L. con el número UNO (1) en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería de la empresa, creado en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93, el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05, y Resolución CNC N° 604/2011. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios calificables como de MENSAJERIA URBANA entendida como la admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las VEINTICUATRO (24) horas, en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total y en la provincia de BUENOS AIRES en forma parcial, utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de DOS (2) ruedas. Disponer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Disponer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa B.A CADETES S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de noviembre de 2011. Disponer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2306/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4025/2011

2/12/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa TNT ARGENTINA S.A. bajo el número CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de SERVICIO PUERTA A PUERTA y SERVICIOS INTERNACIONALES, tanto de importación como de exportación, con una cobertura geográfica internacional en AMERICA DEL NORTE, AMERICA DEL SUR, AMERICA CENTRAL, EUROPA, ASIA, AFRICA y OCEANIA y en el orden nacional con el alcance determinado en los considerandos precedentes. Determinar que el ámbito geográfico de actuación a nivel doméstico, con las especificaciones expuestas en los considerandos, se realizará mediante convenios de redespacho, en todos los supuestos declarados en forma parcial, con el PSP 726 —PLANETA POSTAL S.R.L.— en el ámbito de la provincia de BUENOS AIRES; con el prestador RNPSP 605 —INTER-POST S.A.— en el ámbito de las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA; con el PSP N° 818 —AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A.— en el ámbito de las provincia de CATAMARCA, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN; con el PSP N° 12 —TRANS BAN S.A.— el mismo resulta limitado a la cobertura en la provincia de CORDOBA y en la ciudad de RESISTENCIA (CHACO); con el PSP N° 812 —R.F. TRANSPORTE S.A.— en el ámbito de la Provincia de CORDOBA y SANTA FE; con el PSP N° 519 —CORREO SUR S.R.L.— en las jurisdicciones de CHUBUT, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR; con el prestador RNPSP N° 011 —EMPRESA CENTRAL ARGENTINO S.A.— en la provincia de MISIONES; con el PSP N° 122 —ORGANIZACION DE TRANSPORTE INTEGRADOS S.R.L.— en la provincia de NEUQUEN; con el PSP N° 242 —MAIL EXPRESS S.R.L.— en las provincias de MENDOZA, SAN JUAN Y SAN LUIS, y con medios propios en LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el AEROPUERTO DE EZEIZA y en las CIUDADES de MAR DEL PLATA, ROSARIO, CORDOBA y MENDOZA. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en los artículos 2° y 3° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa TNT ARGENTINA S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2012. Establecer que, en función de lo dispuesto por la Resolución CNC N° 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación del servicio de carta documento, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en la citada resolución. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2309/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4031/2011

7/12/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa TRANSLYF —LA TRANSPORTADORA DE LUZ Y FUERZA— S.A. bajo el número CIENTO OCHENTA (180) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, IMPRESOS, ENCOMIENDAS CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS EXPRESSO y SERVICIO PUERTA A PUERTA, a prestar con medios propios en la Provincia de BUENOS AIRES (con excepción del Gran Buenos Aires), y una red de distribución simple en el resto del país (con excepción de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, FORMOSA, JUJUY Y LA RIOJA) a través de sendos convenios de reenvío conforme el siguiente detalle: con el PSP N° 12 —TRANS BAN S.A.— para los servicios de carta simple, certificada y expreso, impresos, encomienda certificada y servicio puerta a puerta, en el ámbito de las Provincias de CORDOBA, MISIONES y SANTA FE; con el prestador PSP N° 242 —MAIL EXPRESS S.R.L.— para los servicios de carta simple, certificada y expreso, encomienda certificada, impresos y servicios puerta a puerta, en el ámbito de las Provincias de MENDOZA, SAN JUAN y SAN LUIS; con el PSP N° 519 —CORREO SUR S.R.L.—, para prestar los servicios de carta simple, certificada y expreso, encomiendas y servicios puerta a puerta, en el ámbito de las Provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO; con el PSP N° 687 —SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.R.L.— para todos los servicios en las jurisdicciones de TUCUMAN, SALTA y SANTIAGO DEL ESTERO, con los alcances de la Resolución CNC N° 6165 de fecha 22 de diciembre de 2009; con el prestador RNPSP N° 766 —URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.— el convenio sólo tendrá validez limitada al ámbito de CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, para cubrir los servicios de carta simple, certificada y expreso, impresos, encomienda expreso y servicio puerta a puerta; y con el PSP N° 824 —CORRER S.A.— para atender el ámbito de la Provincia de ENTRE RIOS, respecto de los servicios subsumibles en las categorías básicas de carta simple, carta certificada, encomienda y servicio puerta a puerta. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en los artículos 2° y 3° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa TRANSLYF —LA TRANSPORTADORA DE LUZ Y FUERZA— S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de enero de 2012. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos enero 2008/2009, enero 2009/2010 y enero 2010/2011. Establecer que la empresa deberá presentar, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, un nuevo formulario RNPSP 002 consignando la nueva fecha de vencimiento de mandato, el cual deberá ser coincidente con la fecha del formulario RNPSP 003 presentado oportunamente. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC N° 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2311/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4032/2011

7/12/2011

Establecer el mantenimiento de la inscripción de la firma SEND S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa con el número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (547) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA y ENCOMIENDA con una cobertura parcial con medios propios en las Ciudades de MENDOZA, GODOY CRUZ, GENERAL ALVEAR, GENERAL SAN MARTIN Y SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA), en la Ciudad de SAN JUAN (Provincia de SAN JUAN), en las ciudades de SAN LUIS y VILLA MERCEDES (Provincia de SAN LUIS) y en las Ciudades de ROSARIO Y SANTA FE (Provincia de SANTA FE) y mediante convenio de reenvío con la firma TRANS BAN S.A. para cubrir la Ciudad de Resistencia (CHACO) y en forma total las provincias de CORDOBA, MISIONES Y SANTA FE. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa SEND S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de julio de 2012. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2316/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4033/2011

7/12/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa ENTER SERVICE S.A. con el número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación del servicio de CARTA SIMPLE y CARTA CERTIFICADA, a realizar con medios propios y en forma total en el ámbito de la provincia de JUJUY. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa ENTER SERVICE S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 29 de junio de 2012. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente al período junio 2007/2008, junio 2008/2009 y junio 2009/2010. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2318/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4035/2011

7/12/2011

Dispónese el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa LITORAL LOGISTICA S.A. con el número OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (834), en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Dispónese que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios de CARTA SIMPLE y CARTA CERTIFICADA (esta última con las modalidades que admite su naturaleza) en el ámbito de la CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE. Deniéguese la solicitud de ampliación de cobertura mediante convenio de reenvío con la empresa TRANSPORTES SERVEMAR S.A. para la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en forma total, la PROVICNIA DE BUENOS AIRES en forma parcial (GRAN BUENOS AIRES, BAHIA BLANCA y MAR DEL PLATA) y TUCUMAN en forma parcial (SAN MIGUEL DE TUCUMAN). Establécese que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa LITORAL LOGISTICA S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción que operará el 30 de abril de 2012. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de la inscripción de los períodos de abril 2007/2008, 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011. Establécese, que en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2320/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4036/2011

7/12/2011

Registrar la transformación societaria de la empresa SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.R.L. a SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.A. Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.A. contra la Resolución CNC N° 5850 de fecha 10/12/09 mediante la cual se dispuso la baja de dicha prestadora, disponiéndose el mantenimiento de inscripción de la misma en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (687) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, SERVICIO PUERTA A PUERTA, ENCOMIENDA y CARTA EXPRESO, limitados al ámbito territorial de la Provincia de Tucumán y para las ciudades de Salta, San Salvador de Jujuy y Santiago del Estero y sus aledaños, en la modalidad de distribución domiciliaria y con la característica de ser una modalidad pactada. Dejar sin efecto la Resolución CNC N° 6165 de fecha 22/12/09 por la cual se dispuso suspender los efectos de la baja hasta la Resolución del recurso de reconsideración. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa SERVICIOS PRIVADOS POSTALES S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 28 de septiembre de 2012. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2324/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4038/2011

7/12/2011

Establecer el mantenimiento de la inscripción de la empresa VOX SOLUCION EMPRESARIAL S.R.L. en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería que funciona en la esfera del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINCE (15) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de Mensajería Urbana, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la localidad de VICENTE LOPEZ (PROVINCIA DE BUENOS AIRES). Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa VOX SOLUCION EMPRESARIAL S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2012. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2328/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4040/2011

7/12/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa MAIL EXPRESS S.R.L. con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada, en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en la categoría básicas de CARTA SIMPLE, CARTA CERTIFICADA, CARTA EXPRESO, ENCOMIENDA y SERVICIO PUERTA A PUERTA con una cobertura total con medios propios en las provincias de MENDOZA, SAN JUAN, SAN LUIS, CORDOBA (únicamente para el código postal 5000) y, en el resto del país con convenio de reenvío para la distribución con la empresa ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. Dejar constancia que en lo que hace al servicio de Carta Documento, el mismo no ha sido autorizado por esta Comisión Nacional y que sólo puede ser prestado en virtud de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la provincia de MENDOZA, confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza Sala “A” el 15 de junio de 2010, por la cual MAIL EXPRESS S.R.L. se encuentra autorizada para prestar el servicio de CARTA DOCUMENTO con cobertura total y medios propios en las provincias de MENDOZA, SAN JUAN Y SAN LUIS. Denegar la prestación de servicios mediante bocas concesionadas por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Disponer que MAIL EXPRESS S.R.L. presente una nueva constancia de certificación bancaria cuya cantidad de empleados coincida con la cantidad declarada en el último Form. RNPSP 008 de fs. 1381, es decir ciento trece (113) empleados en relación de dependencia en el término de los 10 (diez) días de recibida la presente. Establecer que la presente resolución incluye también el mantenimiento de inscripción correspondiente a los períodos abril 2007/2008, abril 2008/2009 y abril 2009/2010. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa MAIL EXPRESS S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de abril de 2012. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2333/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4041/2011

7/12/2011

Establecer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa 4 M GROUP S.R.L. con el número SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (776) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada, en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Disponer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en las categorías básicas de CARTA SIMPLE, IMPRESOS Y ENCOMIENDAS con una cobertura parcial con medios propios en la Provincia del CHUBUT. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 *in fine* del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer, que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa 4 M GROUP S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de agosto de 2012. Establecer que según lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2337/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4042/2011

7/12/2011

Disponer el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa ALGENIB CORREO PRIVADO S.A. con el número TRESCIENTOS DIECINUEVE (319) en las condiciones establecidas en el presente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05. Establecer que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación del servicio de CARTA CERTIFICADA (distribución de tarjetas de débito), a realizar con medios propios en el ámbito de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Establecer que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008 exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establecer que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 7/96 para que la empresa ALGENIB CORREO PRIVADO S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 31 de mayo de 2012. Establecer que en un plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, la firma ALGENIB CORREO PRIVADO S.A. deberá acreditar fehacientemente la inscripción definitiva por ante la Inspección General de Justicia de la Escritura N° SEISCIENTOS VEINTIOCHO (628) la cual contiene el Acta de Asamblea N° 24 y las Actas de Directorio N° 48 y N° 49. Establecer que, en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2338/12 v. 11/01/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 4068/2011

7/12/2011

Aplicar a la firma ALFA CRUCIX S.R.L. la sanción de baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales, en lo referente a la presentación correspondiente al segundo trimestre calendario 2011, cuyo vencimiento operó el 10 de agosto de 2011 respectivamente. Intimar a la firma ALFA CRUCIX S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución N° 007 CNCT/96. Comunicar la presente al juzgado interviniente. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 11/01/2012 Nº 2341/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1945/2011

Bs. As., 6/12/2011

VISTO el Expediente Nº 118-AFSCA/11, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramitan las solicitudes de aprobación de la modificación del estatuto social de la firma CAROLINA CABLE COLOR SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, y de autorización de la cesión de acciones de esa sociedad efectuada por el socio Victorio Américo GUALTIERI a favor de la señora Adriana Victoria GUALTIERI.

Que en la Asamblea General Extraordinaria Nº 15 celebrada el 22 de diciembre de 2000 los socios de la nombrada acordaron aumentar el capital de la sociedad licenciataria a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.200.000).

Que la modificación introducida al Artículo Cuarto del estatuto social de la peticionante, relacionado con el capital social de la firma, no contraría las disposiciones de la Ley Nº 26.522, ni de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1225/2010.

Que en relación con la solicitud de autorización de la cesión de acciones se señala que si bien la Ley Nº 26.522 en su artículo 41 establece que no se podrá transferir más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de la licenciataria, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades, que para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes 244:79 y 168:27).

Que con motivo del aumento de capital referido en el segundo considerando de la presente se emitieron TREINTA Y DOS MIL (32.000) acciones, que en ese mismo acto fueron suscriptas por la firma TUKINGTON OVERSEAS LLC.

Que mediante Expediente Nº 213-COMFER/02 se solicitó la autorización del ingreso de TUKINGTON OVERSEAS LLC a CAROLINA CABLE COLOR SOCIEDAD ANONIMA, que fue rechazada por Resolución Nº 247-COMFER/03, toda vez que la documentación aportada por la ingresante fue insuficiente para resolver favorablemente tal solicitud.

Que el 1 de agosto de 2003 la firma TUKINGTON OVERSEAS LLC suscribió el Contrato de Cesión de Acciones que fue ratificado el 28 de febrero de 2011, mediante el cual cedió las TREINTA Y DOS MIL (32.000) acciones de la sociedad que había suscripto, al socio Victorio Américo GUALTIERI.

Que el 28 de diciembre de 2009 el socio Victorio Américo GUALTIERI donó la totalidad de las acciones de CAROLINA CABLE COLOR SOCIEDAD ANONIMA de las que era titular a favor de la señora Adriana Victoria GUALTIERI.

Que dichas acciones representan un NOVENTA Y TRES CON CINCO POR CIENTO (93,5%) del capital social de la licenciataria.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes en la operación que nos ocupa.

Que la cesionaria cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522 y el artículo 25 del Decreto 1225/2010 reglamentario de dicho plexo normativo.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación del artículo 4º del estatuto social de la firma CAROLINA CABLE COLOR SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión de la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2000.

ARTICULO 2º — Autorízase el ingreso de la señora Adriana Victoria GUALTIERI (D.N.I. Nº 25.732.072) a la firma CAROLINA CABLE COLOR SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia del sistema mixto de televisión de la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima.

ARTICULO 3º — Déjase establecido que la sociedad licenciataria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente resolución quedará integrada por los señores Gladys Carmen CABRERA, José SAMPER y Adriana Victoria GUALTIERI.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 758/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2165/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 2448/2011 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.522 establece entre las condiciones de admisibilidad en los procesos de adjudicación de licencias, que deben reunir las personas de existencia ideal como titulares de servicios de comunicación audiovisual y como socias de personas de existencia ideal titulares de servicios de comunicación audiovisual, la obligación de “no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos (...) (cfr. artículo 25 inciso f).

Que igual requisito deben acreditar las personas físicas en virtud del artículo 24 inciso g) de la Ley Nº 26.522.

Que asimismo el artículo 99 de Ley establece la obtención del libre deuda como requisito para el otorgamiento de exenciones.

Que surge con claridad el reconocimiento que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual realiza a las entidades gestoras de derechos.

Que mediante Actuación Nº 012598-AFSCA/11, la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTION DE ACTORES INTERPRETES ASOCIACION CIVIL (SAGAI) impugnó el Artículo 14 inciso 7 a) del Anexo I de la Resolución Nº 432 aprobatoria del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LICENCIAS A PERSONAS FISICAS Y PERSONAS JURIDICAS CON FINES DE LUCRO PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL POR SUSCRIPCION POR VINCULO FISICO O EMISIONES SATELITALES, en tanto entre las entidades gestoras de derechos mencionadas no se ha incluido a la SAGAI.

Que se advierte que la mención de las entidades gestoras de derechos en la mencionada resolución, se realiza con carácter enunciativo, no siendo de ningún modo excluyente de entidad alguna.

Que asimismo se señala que la alusión a las sociedades gestoras de derechos se ha hecho con tal amplitud y con sentido genérico que el Anexo B de los citados Pliegos presenta un “MODELO DE REQUERIMIENTO A ENTIDADES GESTORAS DE DERECHOS Y SINDICATOS”.

Que esta AUTORIDAD ha aprobado otros pliegos correspondientes a otros servicios de comunicación audiovisual, como por caso los aprobados por Resolución Nº 685-AFSCA/11, Resolución Nº 1465-AFSCA/11, Resolución Nº 1655- AFSCA/11, entre otros.

Que mediante Decreto 1914/2006 se reconoció a la SOCIEDAD ARGENTINA DE GESTION DE ACTORES INTERPRETES ASOCIACION CIVIL (S.A.G.A.I) la representación dentro del territorio nacional de los artistas intérpretes argentinos y extranjeros, referidos a las categorías de actores y bailarines en todas sus variantes y a sus derecho-habientes para percibir y administrar las retribuciones previstas en el artículo 56 de la Ley Nº 11.723, por la explotación, utilización, puesta a disposición interactiva o comunicación al público en cualquier forma, de sus interpretaciones fijadas en grabaciones u otros soportes audiovisuales.

Que el Decreto mencionado también reconoció legitimación a la entidad, en los términos que resulten de sus propios estatutos, para ejercer los derechos que sean objeto de su gestión y para hacerlos valer en toda clase de procedimientos judiciales y administrativos.

Que conforme lo establece el artículo 3º del Decreto Nº 1914/06 la SAGAI tiene facultades recaudatorias y de distribución de la recaudación entre sus asociados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12 incisos 1) y 17) de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Entiéndase comprendidas en las entidades o sociedades gestoras de derechos a todas aquellas oficialmente reconocidas como tales, para los casos previstos en aplicación de los artículos 24 inciso g), 25 inciso f) y 99 de la Ley Nº 26.522.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 759/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2056/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1543.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Alfredo Damián SUÑOL (D.N.I. Nº 23.000.670), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI 041/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 291, frecuencia 106,1 MHz, categoría E, señal distintiva “LRR757”, para la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor SUÑOL, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Alfredo Damián SUÑOL (D.N.I. Nº 23.000.670), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 291, frecuencia 106,1 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRR757, de la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme con los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 9.879), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 780/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2060/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1751.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la ASOCIACION CIVIL MAGICA NORTE, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC 22.590/10 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 212, frecuencia 90,3 MHz, categoría E, señal distintiva “LRS701”, para la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la ASOCIACION CIVIL MAGICA NORTE, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la ASOCIACION CIVIL MAGICA NORTE, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 212, frecuencia 90,3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS701, de la localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme con los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el

Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES ($ 8.363), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 783/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1929/2011

Bs. As., 6/12/2011

VISTO el Expediente Nº 022-AFSCA/11 y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actuaciones se relacionan con la solicitud de autorización de la cesión de cuotas sociales de la firma TELEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia del sistema mixto de televisión de la localidad de VILLA GOBERNADOR MACIÁ, provincia de ENTRE RIOS adjudicada por Resolución Nº 266-COMFER/94, tendiente a que se autorice la cesión de cuotas sociales efectuada por los socios Evaldo Rodolfo ROTH y Abel Arnoldo ROTH a favor del socio Reinaldo Roberto ROTH.

Que el 19 de marzo de 2010 los señores Evaldo Rodolfo ROTH y Abel Arnoldo ROTH cedieron la totalidad de sus cuotas sociales de TELEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representativas del CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del capital social de la licenciataria, desvinculándose de la misma.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes en la operación que nos ocupa.

Que el cesionario cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la cesión de cuotas sociales de TELEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia del sistema mixto de televisión adjudicado por Resolución Nº 266-COMFER/94 en la localidad de VILLA GOBERNADOR MACIÁ, provincia de ENTRE RIOS, efectuada por los señores Evaldo Rodolfo ROTH y Abel Arnoldo ROTH a favor del socio Reinaldo Roberto ROTH (L.E. Nº 5.869.012).

ARTICULO 2º — Considéranse desvinculados de la firma licenciataria a los señores Evaldo Rodolfo ROTH y Abel Arnoldo ROTH por haberse desprendido de la totalidad de su participación en el capital social.

ARTICULO 3º — Déjase establecido que la sociedad licenciataria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución quedará integrada por los señores Reinaldo Roberto ROTH, Fernando Marcelo VARELA y Sergio Daniel ROTH.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 784/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2062/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 2663.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Daniel Alberto VECCHIARELLI (D.N.I. Nº 13.120.624), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC 5062/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de MENDOZA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 215, frecuencia 90,9 MHz, categoría F, señal distintiva “LRN429”, para la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor VECCHIARELLI, se adecua a las exigencias requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Daniel Alberto VECCHIARELLI (D.N.I. Nº 13.120.624), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 215, frecuencia 90,9 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRN429, de la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme con los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 787/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1930/2011

Bs. As., 6/12/2011

VISTO el Expediente Nº 2478-COMFER/09 y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actuaciones se relacionan con la solicitud de autorización de la cesión de acciones de la firma LV7 RADIO TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud denominado "LV7 RADIO TUCUMAN", de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, efectuada por el señor Pablo Nicolás PERICÁS a favor del socio Luis Manuel PERICÁS.

Que el 3 de junio de 2009 el señor Pablo Nicolás PERICÁS cedió al socio Luis Manuel PERICÁS la totalidad de sus acciones de LV7 RADIO TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, representativas del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social de la licenciataria, desvinculándose de la misma.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes en la operación que nos ocupa.

Que el cesionario cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la cesión de acciones de LV7 RADIO TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud denominado "LV7 RADIO TUCUMAN" de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, efectuada por el señor Pablo Nicolás PERICÁS a favor del socio Luis Manuel PERICÁS (D.N.I. Nº 16.467.322).

ARTICULO 2º — Considérase desvinculado de la firma licenciataria al señor Pablo Nicolás PERICÁS por haberse desprendido de la totalidad de su participación en el capital social.

ARTICULO 3º — Déjase establecido que la sociedad licenciataria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la presente resolución quedará integrada por la señora Ana María del Rosario ARCE y el señor Luis Manuel PERICÁS.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de la Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 788/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2067/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 3323.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Daniel Alfredo GERSICICH, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA OJO DE AGUA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA OJO DE AGUA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas pertinentes de este Organismo han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION DE ESPECTRO Y NORMATIVA se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que de la evaluación Jurídico-Personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION, surge que la solicitud de marras reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que con relación al aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente.

Que, sin perjuicio de ello, la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, ha concluido que con la documentación obrante en el expediente no es posible determinar si el peticionante cumple con los requisitos respecto de la capacidad patrimonial, origen de los fondos y situación fiscal y previsional, toda vez que el señor GERSICICH no acompañó la documentación exigida por el artículo 6º del mencionado pliego.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor GERSICICH, no reúne los requisitos exigidos para que aquél acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de fecha 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Daniel Alfredo GERSICICH (D.N.I. Nº 10.643.836), para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de VILLA OJO DE AGUA, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 789/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2093/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 3180.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Norma Eva COUTTO (D.N.I. Nº 6.502.980), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de APOSTOLES, provincia de MISIONES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de APOSTOLES, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC 43008/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 294, frecuencia 106,7 MHz, categoría F, señal distintiva "LRR330", para la localidad de APOSTOLES, provincia de MISIONES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora COUTTO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Norma Eva COUTTO (D.N.I. Nº 6.502.980), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 294, frecuencia 106.7 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRR330, de la localidad de APOSTOLES, provincia de MISIONES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme con los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 10.978), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 927/12 v. 11/01/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2098/2011

Bs. As., 7/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1622.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Francisco Raúl DE MECO (D.N.I. Nº 16.436.613), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAFAELA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 23754/10 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 290, frecuencia 105,9 MHz, categoría E, señal distintiva "LRS449", para la localidad de RAFAELA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor DE MECO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Francisco Raúl DE MECO (D.N.I. Nº 16.436.613), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 290, frecuencia 105,9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRS449", de la localidad de RAFAELA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme con los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 8.250), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/01/2012 Nº 930/12 v. 11/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI242584V	CHSHASAEY1110015	CONTENEDOR	1	qdc: textil fabrics
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI242615Z	CHSHASAEY1110027	CONTENEDOR	1	qdc: textil fabrics
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHSHAEGLV142150881730	CONTENEDOR	3	100PCT POLYESTER DYED
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243550P	CHNGOAC11NBBUE62394	CONTENEDOR	2	stc: wall clock, trash
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI250997F	CHSHAAMBU20111332	CONTENEDOR	1	STC: TEXTILE FABRICS
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242099W	CHNGOAC11NBBUE62392A	CONTENEDOR	1	stc: lamp, brush
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242099W	CHNGOAC11NBBUE62392B	CONTENEDOR	2	stc: brush, lamp
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243606R	CHWANCNSZX4620110031	CONTENEDOR	1	LLLABY PLAYARD FUEGO
COAMTRA S.A.							
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI243944W	SPPEZLPABUE759924	PIEZA	1	qdc: vehiculo marca ren
CORREO ARG.MTE.GRAN							
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI239703U	CHHONHKARBUE1J024	BULTOS	52	QDC-LC/AO (LETTER)
CORREO ARG.RETIRO							
		16-NOV-11	11001MANI240960R	001TRAS/4	BULTOS	5	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI245019R	BFFPTICLMIA150020	BULTOS	28	Q.D.C. EQUIPAMENT RESON
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI241624P	CHNGODLNB1110094	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ADORNMENT.-
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI242292R	CHNGODLNB1110116	CAJA	627	Q.D.C. DECORATION FLOWE
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243769E	CHNGONGBSE11100016	CONTENEDOR	1	stc HAIR ACCESSORY PLAS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242761S	ZZZZZSSDEL11BUE005674	CONTENEDOR	1	STC. COTTON/RAYON POLYE
		16-NOV-11	11001MANI239978L	001332-2011CH	CAJA	49	VECTOR 1 170 MM
DEFIBA PUERTO							
		16-NOV-11	11001MANI240053K	001BR439600194	CAJA	3	MERCADERIA EGUN FACTURA
		18-NOV-11	11001MANI242535R	0012011ENSA05825	BULTOS	213	MENTAS DE HOJAS, CEDRON
		21-NOV-11	11001MANI244355T	0012011ENSA05832	PALETA	1	CUEROS VACUNOS
		21-NOV-11	11001MANI244357V	0012011ENSA05802	CAJA	100	PRENDAS DE VESTIR
DEFIBE S.A.							
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240000C	ZZZZZMSCUHT947697	BULTOS	90	Personal Effects and Au
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHSHAEGLV142153902827	BULTOS	264	Polyester Staple Fiber
DEFISA PUERTO							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI241998G	USPVGCHXBUE1145003	BULTOS	1	QDC UN1268 CL3
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245709A	USEZP11-USMIA1359	TAMBOR	1	Q.D.C.: 1 DRUM WITH NUO
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245721R	USEZPGTUM424OE10	CAJON	3	FIBROUS CASING
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI239759X	SPBREEM2BU-407467	BULTOS	1	QDC HAIR DRYER
	E.R. BERLIN	18-NOV-11	11001MANI241597B	USHOUHOUJBA1145003	BULTOS	1	QDC AIR CONDITIONING UN
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI237256V	ZZZZZDLYTBNA11100126C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: PLASTIC TOYS.-
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240984A	USMIAMIA0319030	BULTOS	13	LEXAMINE
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI242435Z	CHSHAMSBNA10L707438	BULTOS	8	QDC STAINLESS STEEL STR
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI242469A	CHSHASWLE11090058	BULTOS	186	Q.D.C. FISHING REELS AN
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI247910T	CHSHAPIL/BUE-6654	BULTOS	850	LED EXIT LIGHT
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI239658G	CHHONKEEBUEA02672K01	BULTOS	3	QDC AUTO PARTS
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI246252R	CHHONPIL/BUE-6589	BULTOS	373	QUARTZ ALARM CLOCK
	KOTA LAYANG	04-NOV-11	11001MANI234414Y	CHHONSE1110025006	BULTOS	2	computer parts
	KOTA LAYANG	04-NOV-11	11001MANI234420L	CHHONSE1110025002	BULTOS	1	computer parts
	KOTA LAYANG	04-NOV-11	11001MANI234420L	CHHONSE1110025004	BULTOS	5	computer parts
	LOG IN PANTAN	17-NOV-11	11001MANI235441P	IXOOX049008477046S	CONTENEDOR	3	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	17-NOV-11	11001MANI235441P	IXOOX049008478046S	CONTENEDOR	1	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	17-NOV-11	11001MANI235441P	IXOOX049008479046S	CONTENEDOR	2	QDC SANDALS
	LOG IN PANTAN	17-NOV-11	11001MANI235441P	IXOOX049008480046S	CONTENEDOR	1	QDC SANDALS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	CHHONHK2148950	CONTENEDOR	1	TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	CHHONHK2148951	CONTENEDOR	1	TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	CHWANSHZ1224792	CONTENEDOR	1	TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	CHWANSWA0168127	BULTOS	295	T TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	CHWANSWA0168129	CONTENEDOR	1	TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	CHWANSWA0168130	CONTENEDOR	1	TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	CHWANSWA0168132	CONTENEDOR	1	TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243839C	CHHONSZBUEKJ0147	BULTOS	260	FOOTWEAR COMPONENTS OUT
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI239137V	SPPEZBIO0043089/001	BULTOS	26	PARTES DE AUTOMOVIL
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242404M	CHSHAMSBNA10L178042	BULTOS	9	QDC MECHANICAL SEAL
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242404M	CHSHAMSBNA19L175864	BULTOS	2	QDC SPARE PARTS FOR DIE
FORD ARGENTINA S.C.							
	CSAV LONCOMIL	05-NOV-11	11001MANI206545S	USJSV6333-0424-109.011	CONTENEDOR	2	MSQUINARIA AUTOMOTRIZ
		15-NOV-11	11001MANI239770B	00170346533	BULTOS	1	spare parts
		16-NOV-11	11001MANI239901U	00104UQ0096	BULTOS	17	SPARE PARTS
GEMEZ S.A. II							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245510N	USPVGHBOL18568	BULTOS	1	PETS SUPPLY PRODUCTS
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245883D	USPVGALMR3644MIA11	BULTOS	13	CUBER ICE AND WATER FIL
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI244398D	ITVDL091603654-I001	BULTOS	2	qdc: garments
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI244203L	IIOOV500131031542	BULTOS	4	CEFALEXINA MONOHIDRATO
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI244591V	IIOOVHBLBNS01712201120	CONTENEDOR	1	QDC-COTTON & VISCOSE PO
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI243478B	CHSHAGXPTY11106408	BULTOS	229	QDC-BLACKOUT FABRIC
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244543S	CHSKUFDSZSE1110062C	BULTOS	142	CAR STEREO
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244702P	CHNGOFDNBSE1110043F	BULTOS	2	HELMET MOULD
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244702P	CHNGOFDNBSE1110043L	BULTOS	3	STAINLESS STEEL FITTING
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244702P	CHNGOFDNBSE1110043P	BULTOS	15	HEAD & FOOT BOARD , SID
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244702P	CHNGOFDNBSE1110043Q	BULTOS	284	SLIDER
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI245716V	CHHONHKG1110054AA	BULTOS	8	STC. MEN´S 100% POLYEST
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242647V	CHHONLHKBUE111031	BULTOS	103	stc plastic parts
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242647V	CHHONLHKBUE111032	BULTOS	6	stc children books
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI243671T	CHNGOHDMUNXAR0546499C	PALETA	15	QDC-BLOWER MOTOR EVAPOR
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI245487D	CHSKUFAKSHASE11100009	BULTOS	47	WOODEN PLATE BOARD
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI245791B	CHSKUSHZSE1110A65	BULTOS	796	baby and kids clothing
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI245791B	CHSKUSHZSE1110B65	BULTOS	145	baby and kids clothing
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI246020K	CHNGOGNV11100329	BULTOS	285	plastic camping lantern
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI246938F	CHSHASHABUE11100371	CONTENEDOR	4	BAT TABLE, OFFICE CHAIR
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI246978J	CHNGOASWPOL1110004	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
	MOL GARLAND	15-NOV-11	11001MANI239656E	CHSHAEURFL11917023BUE	BULTOS	80	QDC-AMOXICILLIN TRIHYDR
	MOL GARLAND	15-NOV-11	11001MANI241003G	CHSHAITISHABUE1110096	BULTOS	3	EXTRUSION TOOLING
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI242423N	CHHONUFLS1109109	BULTOS	11	QDC:PARTS OF TAP
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI242839B	CHHONVSL/BUE11117	BULTOS	3	qdc: girls high waisted
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI243260N	ITGEN000030401	PALETA	6	q.d.c. automation for g
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI246189D	BEANWBSL658283	PALETA	5	QDC-CHEMICALS CL8 UN326
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI243791W	ZZZZZVPXMF-5273BUE	BULTOS	1436	STC- OUTSOLE, MIDSOLE

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI244813S	USPWKECCI0137008G06151	BULTOS	2	QDC-HAZ CHEMICAL UN3272
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI244893D	USNYONYES1111699	PALETA	9	Q.D.C. SPORTING ITEMS
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245012K	USPVGECCI0137001F99253	BULTOS	16	QDC-AGENDAS Y LIBROS
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245327T	USPVG52-75-0007466-01	BULTOS	6	FLASHLIGHTS
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245330N	USNYONBI56656	BULTOS	1	PRINTED MATTER
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245663W	USJSVCLE03055244	BULTOS	2	STC.ROBOT PARTS
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245692B	USNYO059622A	BULTOS	1	S.T.C STAINLEES STEEL B
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245874D	USPVGCNI-20111487	BULTOS	17	QDC ELECTRONIC COMPONEN
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI246003L	USPVGHBOL18473	BULTOS	19	qdc: automotive parts
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI246042Y	USPVGORF0025400	BULTOS	10	Q.D.C: PRINTING BLANKET
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI240465R	SPBRE0120110010823	BULTOS	1	MERCANCIA PORTADAS ENCU
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI244579E	ITVDL1103M001489511	BULTOS	6	HINGES AND PARTS
	E.R. BERLIN	17-NOV-11	11001MANI246473W	BRSTS11SSZ11009BUE	BULTOS	2	QDC-T2000S 705 ULTRA MA
	E.R. BERLIN	18-NOV-11	11001MANI245090Z	MXVRCI2011-06258	PALETA	7	CUBIERTAS P/GUIA, PIJAS
	E.R. BERLIN	18-NOV-11	11001MANI246611Z	MXVRCPTM0111455	BULTOS	2	BOMBA CENTRIFUGA SUMERG
	E.R. BERLIN	18-NOV-11	11001MANI247981E	MXVRC11EM-0106BJX	BULTOS	125	STC. BALANZAS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI239753C	CHHONKEBUE11100502	BULTOS	11	S.T.C.: BICYCLE PARTS.-
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI240252L	CHHONKABUE1110027	PALETA	6	QDC-NUT (TUERCAS)
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI240466S	CHHONKEBUE1109354	BULTOS	18	QDC-AUTO SPARE PARTS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI243128Z	CHHONBUE90099404	BULTOS	210	COMPUTER ACCESSORIES
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI244942V	CHHONTPE110123828	BULTOS	9	QDC AC MOTOR DRIVES
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI244405P	CHHONKEBUE1110142	BULTOS	1	QDC-HAMMER TACKER STAPL
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI245578E	CHHONTAOBUE2011100075	PALETA	1	QDC: TRX-200N MMDS TRAN
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242059S	IIOOVGSINEZEJ103285	BULTOS	4	NITTO SHINKO
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242471Z	CHHONGLFZL1109401	BULTOS	1	RETARDER, BEATER, AXLET
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242578B	CHNGOOLCNGB1109256	BULTOS	134	COTTON, POLYESTER MENS
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242578B	CHNGOOLCNGB1109352	BULTOS	124	MENS, NYLON, COTTON WOV
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242578B	CHNGOOLCNGB1109353	BULTOS	70	MENS, POLYESTER WOVEN J
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244980A	CHNGONGB110259457	BULTOS	95	qdc sprayer accessories
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI247330P	CHWANKPBNA00034	BULTOS	50	KNITTED FABRIC
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI247330P	CHWANNKPBNA0024	BULTOS	470	PLASTIC TOYS, LITTLE LE
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI241261M	GEHAM61200132494	PALETA	1	Q.D.C. SPORTS EQUIPMENT
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI246334S	GEHAM1/10/06108	PALETA	3	CL3, ETHYLHEXYLAMINE
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI246334S	GEHAM1/10/06120	PALETA	2	ISOMALT
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI246532S	UKTDXUSA42159	BULTOS	25	PIPE FITTINGS
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI247498H	GEBHV23111101000	BULTOS	2	stc: laboratory chemica
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI247821U	GEHAM1104242250566568	BULTOS	1	H&N AIRRIFLE AND AIRPIS
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI247825B	GEHAM110-320-017	BULTOS	12	harmless chemicals
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI248278E	GEHAM2481-01330-10	BULTOS	3	QDC-CABLE
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244950U	IIOOVSRG/BUE-17835/11	BULTOS	172	Q.D.C. MEN'S SNOW-WOVEN
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244956D	CHSHAAASL11100242	BULTOS	73	Q.D.C. FABRICS
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI245323P	CHSHASHBUE11877023F	BULTOS	55	QDC-FABRICS
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI245323P	CHSHASHBUE11877039U	BULTOS	2	QDC-HEAD BOLT
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI245323P	CHSHASHBUE11977035Z	BULTOS	4	QDC-VALVES
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI245323P	CHSHASHBUE11977036W	BULTOS	38	QDC-VISCOSE ELA
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI245425S	ZZZZZGLSL11100896	BULTOS	303	POWER SUPPLY
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI246047T	ZZZZZSZ1102570	BULTOS	15	Q.D.C. MEN'S 100% COTTO
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI246839F	ZZZZZWWLSZXSE11100274	BULTOS	70	S.D.C. BLOWER, SWITCH A
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI247312P	IIOOVVTEXACE11100035	BULTOS	99	Q.D.C. CAPS
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI247493C	KSPUSKWSHA1109016A	BULTOS	1	q.d.c. freezer vertical
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI247935D	CHSHABSHLL1109110	BULTOS	9	ARTEFACTOS PARA COSECHA
	SANTA GIULIET	15-NOV-11	11001MANI241494U	BRSTS11SSZ10066BUE	PALETA	1	CESMETIC BF 7 DERIVADO
GEN POL							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI242215M	BRSUAEZMA1GV00	PALETA	190	Q.D.C. BATERIAS PARA AU
							mlispube1
LO PRIMO I							
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI242641P	CHHONGKAOBUE111003	CONTENEDOR	4	qdc: fans
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240973V	CHNGOCOSU6067570560	CAJA	1071	STC COMMODITIES KITCHEN
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI241504M	CHNGODLNB1110088	CONTENEDOR	1	S.T.C.: CRAFTWORK,PICTU
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI241005X	CHHONYCSZ61110-0129	CONTENEDOR	1	TABLE LAMP
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI243269W	CHSHACNSHA4650110009	BULTOS	2250	qdc vacuum cleaner
LO PRIMO II							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI241616Z	USPVGSUDU210017247516	PALETA	20	ELECTRONIC GOODS
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI241616Z	USPVGSUDU210017247628	PALETA	20	ELECTRONICS GOODS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI237305Z	ZZZZZFSZX11100253	CAJA	386	REMAINING GOODS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI242350M	CHNGOFAKSHASE11100036	CAJA	871	RADIATOR
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI237303Y	CHNGONNGB11091003	CAJA	625	REMAINING GOODS
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI239782E	ZZZZZDLYTBNA11100198C	CAJA	1914	PLASTIC TOYS
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243282R	CHHONPLBUE111008	CONTENEDOR	1	JOGGING STROLLERS AND A
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI252667B	CHSHAJTSHA110929	BULTOS	1144	SUNDRIES PACKING
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI253857D	CHSHAJTSHA110928	BULTOS	1138	SUNDRIES PACKING
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI237269C	CHSHANSHA11100105	CAJA	447	ARTICLES OF DAILY USE
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI237272T	CHSHANSHA11100104	CAJA	432	ARTICLES OF DAILY USE
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI237288D	CHHONFSZX11100888	CAJA	667	REMAINING GOODS
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI237290T	CHHONFSZX11100887	CAJA	318	REMAINING GOODS
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI237291U	CHHONFSZX11100331	CAJA	400	REMAINING GOODS
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI237293W	CHHONFSZX11092798	CAJA	550	REMAINING GOODS
	MOL GARLAND	15-NOV-11	11001MANI238191U	CHHONKKLUGZ71347700	CAJA	850	BARGAIN RETAILS
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI242289A	SPVLCCNSHA4671110365	BULTOS	50	ELEVATOR
LOGEXPOR							
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI239221P	SPPEZ202823	BULTOS	44	S.D.C. TEXTIL
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI239221P	SPPEZ202852	BULTOS	70	S.D.C. TEXTIL
		17-NOV-11	11001MANI241040H	001BR194100713	BULTOS	130	REFRIGERADOR 2 PUERTAS
LOGINTER SA.							
	INDUSTRIAL FI	15-NOV-11	11001MANI239063T	USHOUYYC903595	BULTOS	1	stc:oilfield equipment
LOINEX S.A.							
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI241649W	CHNGOOLNB1110018	BULTOS	1320	shopping cart
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242075Z	CHNGO5860841673	ROLLO	159	POLYESTER
							mlispube1
MEGATOM II							
	FLAMENGO	19-NOV-11	11001MANI244862W	BRSUAFCEX18897	BULTOS	501	CHUTERIA TOPPER CAMPO
	FLAMENGO	19-NOV-11	11001MANI244862W	BRSUAFCEX18898	BULTOS	292	CHUTEIRA TOPPER CAMPO
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243012X	CHNGOFCNB11100113	CONTENEDOR	1	ASSORTED COLOURS OF CAP
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243012X	CHNGOFCNB11100114	CONTENEDOR	2	ASSORTED PACK LOCK
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242019Y	CHNGOCNNGB4012124742	CONTENEDOR	1	hammock chair
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242024K	CHSHACNSHA4010147604	CONTENEDOR	6	travel bags
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242135N	IIOOVVNSGN5920110788	CONTENEDOR	3	electrical fan under th
MEGATOM SA.							
	E.R. BERLIN	17-NOV-11	11001MANI243100G	BRSTSSSZBUE1111024	BULTOS	7	Q.D.C. REPUESTO PARA IN
	E.R. BERLIN	17-NOV-11	11001MANI243100G	BRSTSSSZBUE1111051	BULTOS	1	Q.D.C. BLOQUE DE 4 CONT
	MAERSK BULAN	17-NOV-11	11001MANI239654C	BRSTS554629256	CONTENEDOR	2	Q.D.C. STALL PR3100 ROT
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI244181Z	ITGENBLQ21049216	BULTOS	1	seeder machineries for
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI236672W	GEHAM1138901000011KA	PAQUETE	6	gear motor
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI236672W	GEHAM1138901000161KA	BULTOS	1	helical-bevel gearmotor
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI236672W	GEHAM1138969008001ZP	BULTOS	4	dimmable ecgs flouresce
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI244329U	GEHAM038011-04411	BULTOS	6	Q.D.C. HDL BAND
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242026M	ZZZZZCNSZX5983111292	CONTENEDOR	2	dvd player 5.1 channel
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242661R	CHNGOFDNBSE1110090	BULTOS	840	Q.D.C. TRAVEL BAG

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MEGATOM SA.							
		15-NOV-11	11001MANI239327W	001BR775025193	PALETA	2	BALASTO ELECTRINICOS NC
		17-NOV-11	11001MANI241078S	001BR775025223	PALETA	13	XONDENSADOR,RADIADOR,AD
		21-NOV-11	11001MANI243626T	001BR775025228	BULTOS	8	TUBE (nCM.7304.59.19
		21-NOV-11	11001MANI243833T	001BR389703318	BULTOS	14	ADHESIVOS DE URETANO BE
		21-NOV-11	11001MANI243991B	001BR775025232	CAJA	3	STATUR ,ROTOR NCM.8511
MERCOCARGA SA.							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI240250J	USPVGMCI114920290	BULTOS	1	QDC MILL MACHINE PARTS
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI242478A	USJSVMSP/BAA/D02629	BULTOS	3	STC: CASHLESS SET (PLAS
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI242595A	USNYOPHL/BAA/D07985	PALETA	1	STC RELEASE PAPER
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI244917A	USPVG6330-9537-109.151	PALETA	2	OILWELL SUPPLIES
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI244917A	USPVG6330-9537-110-096	BULTOS	1	OILWELL and field pumps
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI246789J	USJSV12837A	BULTOS	3	Q.D.C.:AMINES, LIQUID,
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI246845C	USJSVUNIU751142754	BULTOS	40	agricultural machinery
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI240365Z	SPBREBCNBUE1200537V	BULTOS	2	STC: EFECTOS PERSONALES
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242146P	CHHONHKGBUE-00629	BULTOS	38	STC CALZADO
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244897H	CHSHASHALABUE1101009	BULTOS	55	q.d.c. ladies knitted;
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI245717W	CHSHA4351-0924-110.013	BULTOS	5	VALVES
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242815S	ZZZZZDELBUE212080/11	BULTOS	755	freight prepaid
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI247709C	CHNGOTCNB1110061	CAJA	330	QDC: WATER COLOR PEN
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI248163U	CHHONCXOES1105968	CONTENEDOR	1	mesa tv.
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI248167B	CHHONCXOES1105791	BULTOS	294	CANVAS PRINTING PICTURE
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI248186C	ZZZZZVCOES1102729	BULTOS	4350	electric
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI248195C	KSPUSCQOES1105859	CONTENEDOR	1	sillas.
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI248209V	CHSHACSOES1136803	CONTENEDOR	2	chair/sillon.
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI248229A	CHSHACSOES1136804	CONTENEDOR	2	chairs/sillon.
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI248232R	CHNGOCNOES1113816	CONTENEDOR	1	mesa para laptop.
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI248234T	CHSHACSOES1132927	CONTENEDOR	1	toallas y almohadas.
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI245191S	GEBHV0010-0924-111.019	BULTOS	3	PARTES
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI247095A	GEHAMHE507234-A	BULTOS	1	Q.D.C. MACHINE WORN PUM
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI243515Z	UKTDXMNCBUE1276397E	BULTOS	1	STC:RELEASE PAPER, PAPE
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI243616S	GEHAMEMUDLH11S0002556	BULTOS	87	STC:RAYON/COTTON/POLYES
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI244219S	BEANWCFRMRS000005240	BULTOS	1	STC:´PARCELS PERSONAL E
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI245789X	GEHAM10121-1111-008	PALETA	1	axia mechanical seals.
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI246929F	BEANWANR117248682	BULTOS	8	QDC HIGH PRESSURE
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI249500Z	UKTDX1073859	PALETA	4	animal health pharmaceu
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI247791D	CHHONSGLSZ1109253	BULTOS	4	stc:ballast
MURCHISON							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI244730Z	USPVGHBOL21083	BULTOS	5	S.T.C: VIDEO GAMES (WII
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI244730Z	USPVGHBOL21088	BULTOS	1	S.T.C: HOT AIR SURFACES
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI237900R	SPBREBCNBUEB01459	BULTOS	2	compresores
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI239393C	ITVDLMIL/BUE/03485	BULTOS	7	stc: Parts for dry kiln
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI242414N	SPBRE20110519105191055	CAJA	1	EFECTOS PERSONALES
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI244125Y	ITVDL110ARG309017717	BULTOS	1	electrical appliances.
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI244880W	BRSTSSSZ04679S	BULTOS	2	vitamin premix.
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI246023N	BRSTSSSZBUE344/11/2011	BULTOS	11	S.D.C. PARTES Y PIEZAS
	E.R. BERLIN	18-NOV-11	11001MANI236830S	MXVRCGDLBUEB00559	BULTOS	9	sandal material in one
	FLAMENGO	19-NOV-11	11001MANI245350P	PECAOSEN-1253	BULTOS	61	TODDLER BOYS KNIT 100%
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI242225N	CHHON11X9491SA8	BULTOS	18	stc auto parts
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI245474W	TWKSGKEEBUE11100017	CAJA	81	QDC: BICYCLE
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI245731S	CHHONKAOBA1109K002	BULTOS	108	plastic tube and stoppe
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI245835A	CHHONWTOES1108619	BULTOS	139	sandtimers.
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHSHAEGLV150100019911	CONTENEDOR	1	100PCT POLYESTER FDY
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI244984E	CHHONATEB1110187	BULTOS	52	Q.D.C. MEN’S ADULTS COM
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI245816W	CHHONKAOBA1110K001/1	BULTOS	19	CHROME DRIP STAND - CHR
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI245816W	CHHONKAOBA1110K001/2	BULTOS	18	CHROME DRIP STAND - CHR
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI240813Y	IIOOVSIN506934	BULTOS	8	PROPYLENE COPOLYMER RES
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244806U	IIOOVCGOES1105879	BULTOS	2	spare parts.
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI245015N	IIOOVGLSBUE59137	BULTOS	4	S.T.C: PARTS FOR BULLDO
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI240238P	CHNGONBSE11100002	BULTOS	235	STC FAUCETS
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244812R	CHNGOCNOES1114040	BULTOS	45	oil seal.spube1
	LOG IN PANTAN	17-NOV-11	11001MANI241228P	BRSTSSTSBF1679	CONTENEDOR	3	Q.D.C.: NEUMATICOS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244507S	CHHONHKG207624	CONTENEDOR	1	stc:TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244527U	CHDLNDLC843251	CONTENEDOR	1	stc:floreros de vidrio
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI246186A	IIKLG12339/BUE/P/C	BULTOS	3	PARACETAMOL GRANULES
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI238438B	KSPUS400231005215	BULTOS	8	stc: Honda portable gen
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI239696X	KSPUSMICH0111004	BULTOS	33	last
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI241231J	KSPUSCQOES1105744	BULTOS	25	spare parts.
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI243089W	KSPUSSJSLL1110030	BULTOS	7	plastic sheet
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI243145P	KSPUSSJSLL1110086	BULTOS	6	support
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI244310K	GEHAM110197	BULTOS	1	BUTTON BIT HTG
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI247475C	GEHAM063204012	BULTOS	1	STC EXT CONC CONVEYOR
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI238747E	SPVLC110102802/0208	PALETA	8	SOLUCIONES LIQUIDAS PAR
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI244777E	SPVLC110100594/0101	BULTOS	1	qdc: caja cambios 16as2
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI246243R	BEANW111941A	PALETA	7	COFFEE MACHINERIES
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI246243R	BEANW111941B	PALETA	1	SPARE PARTS FOR COFFEE
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI247693E	FRLEH111-320-002	BULTOS	4	CAMFIL FARR AIRFILTER
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI248127U	GEHAM1012-1111-001	BULTOS	5	PVC FOIL
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI248375C	FRLEHH611100740	PALETA	10	QDC:DRUMS OF PAINTS
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI249297G	GEHAM3303-0170-11-11	BULTOS	3	MUSICAL INSTRUMENTS
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	CHNGO582060602	CONTENEDOR	1	Q.D.C. COOL-TOUCH HOUSI
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	CHNGO582060604	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HAIR STRAIGHTENE
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	ZZZZZ570037383	CONTENEDOR	1	Q.D.C. OVERSIZE MESH AR
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242362P	KSPUSLS15TJ1110554	BULTOS	2	stc: Shoes
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI245145R	CHHONSZNBUE11A041	CAJA	24	COLA DE RATON
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI247007Z	CHSHACSOES1136444	PALETA	2	parts of water pumps.
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI247041Y	CHSHACSOES1136559	BULTOS	45	spare parts.
	SANTA GIULIET	15-NOV-11	11001MANI240969D	BRSTSSTSBF1671	BULTOS	1260	NEUMATICOS
	SANTA GIULIET	15-NOV-11	11001MANI241054M	BRSTSSTSBF1669	CONTENEDOR	5	q.d.c.: neumaticos
	SANTA GIULIET	15-NOV-11	11001MANI242985D	UYMVDFCBUE11205	BULTOS	32	INDUMENTARIA
	SANTA GIULIET	15-NOV-11	11001MANI243894D	UYMVDMVD/BUE13776	BULTOS	2	L-ISOLEUCINE, L-LEUCINE
PHILIPS ARGENTINA S							
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI237347W	CHSHASHABUE110001199	CONTENEDOR	1	Q.D.C.LAMPARAS DE BAJO
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI241464R	CHSHASHA598400	PALETA	6	QDC-ELECTRONIC BALLAST
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI245167V	CHHON1SX142796	PALETA	2	halogen lam
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI245167V	CHHON1SX142827	PALETA	2	led lamp
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI242764V	BEANWANRMR10170947046	CONTENEDOR	1	LAMPS
S.A.F.							
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	KSPUS567999994	CONTENEDOR	1	Q.D.C. BUBBLE BASE VASE
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	KSPUS567999995	CONTENEDOR	2	Q.D.C. BARREL VASE GLAS
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	KSPUS568000043	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GLASS BARREL VAS
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242663T	CHNGO4359-0424-109.043	BULTOS	510	varios
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242744T	CHNGO4359-0424-109.046	BULTOS	168	varios
SIN DEPOSITO							
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI240607P	UYMVDMVDBHM-10264	BULTOS	1	ROTORS
SIR HOME S.A.							
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI247729E	CHWANTCSZ1110004	CAJA	283	QDC: FAUCETS
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI245909C	UKTDX2000-C111092B	BULTOS	1	PEGASO Z-102 YEAR 1953

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TEFASA I							
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI242436R	CHNGOAC11NBBUE62403	CONTENEDOR	1	stc: photo frame
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243208P	CHNGOHZRS111062881	CONTENEDOR	1	CAT ADORNMENT
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243232M	CHNGOHZRS111062882	CONTENEDOR	1	CAT ADORNMENT
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI248398H	CHSHAEHL1110139	BULTOS	809	AUTO PARTES
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI237331P	IIKLGBNBEA1109329	CONTENEDOR	1	stc eraphone ,writing b
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI239311P	CHNGONGBBUE008550	CONTENEDOR	1	STC XMAS ORNAMENTS, XMA
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	CHNGONPOZP3194	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LEATHER BELT FOO
		15-NOV-11	11001MANI239096C	001BR405900652	BULTOS	2	EXHIBIDORES PARA ALMAHA
		16-NOV-11	11001MANI239973G	001BR375231918	PALETA	3	MEZCLA NCM 4005.10.90
		21-NOV-11	11001MANI244149U	00100010323	BULTOS	171	polo box
		21-NOV-11	11001MANI244236R	0010268/11	BULTOS	1	VEHICULO TOYOTA
TEFASA II							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI241616Z	USPVGSUDU210017247468	CONTENEDOR	2	HH GOODS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI241759B	ZZZZZCGHKG110666	CONTENEDOR	1	COSMETIC ITEMS
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI239824B	CHNGODLNB1110104	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ERASER,PEN,FOLD
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240168R	CHNGODLNB1110103	CONTENEDOR	1	S.T.C: WALL PAPER,WINDB
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI245675C	CHHONCAN095147	BULTOS	143	lady´s t-shirt 50%cotto
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI245675C	CHHONCAN095235	BULTOS	297	indumentaria
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI245675C	CHHONSEL187950	BULTOS	8	printers
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI245688G	CHHONSIN177762	BULTOS	5	eaf-6udrcw-8 copmlete w
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242216N	CHWANDLCWBNA11100196CB	BULTOS	6	S.T.C.: VRLA BATTERY.-
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243259V	CHXMNXMBUEKI0063	CAJA	68	QDC: PAIRS OF SHOES
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243259V	CHXMNXMBUEKI00631	CAJA	106	QDC: PAIRS OF SHOES
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI245207Z	GEBHVLEXBRE111008481176	PALETA	3	STC: Quimicos,UN1993,UN
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI247157W	GEHAMBUD014887	BULTOS	2	pumps and parts
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI247157W	GEHAMDUS070183	PALETA	1	flavoursispube1
TERBASA							
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI240834R	SPBRE1101305016041492	CAJA	159	STC.CASCOS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI241767A	CHSHAFSHBU1100003	CAJA	1850	STC.BAND SAW,SCROLL SAW
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI245017P	CHHONFDQDSE1110001	BULTOS	190	FISHING RODS
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI245017P	CHHONFDZDSE1109066A	BULTOS	140	TUMBLER
	MAERSK BULAN	17-NOV-11	11001MANI244834V	BRSTSSSZBUE20458311	BULTOS	141	TEJIDO
	MOL GARLAND	15-NOV-11	11001MANI241279V	CHSHAFDSHSE1110012AG	BULTOS	30	RESIN LENS
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242737V	CHNGOVPNB/E/F1109199	CONTENEDOR	2	STC. SUITCASE
TERMINAL 1, 2 y 3							
	GRANDE AFRICA	18-NOV-11	11001MANI241087S	BRRIOS305777420	CONTENEDOR	1	INOCULANTE
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240000C	BFFPTMSCUTP154515	CONTENEDOR	1	QDC TRAILERS AND SEMI-T
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240000C	USNYOMSCUMC406743	CONTENEDOR	1	QDC AUTOS
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240000C	USSAVMSCUT6081693	CONTENEDOR	1	QDC FOOD SUPPLEMENTS
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240000C	USSAVMSCUT6081701	CONTENEDOR	1	QDC CHOCOLATE AND OTHER
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240000C	ZZZZZMSCUHT953067	CONTENEDOR	1	QDC PETROLEUM RESINS, C
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240000C	ZZZZZMSCUWE608671	CONTENEDOR	1	QDC BEAUTY OR MAKE-UP P
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240000C	ZZZZZMSCUWE621856	CONTENEDOR	1	QDC FOOD SUPPLEMENTS
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240379V	USNYOHLCUATL111023805	CONTENEDOR	1	STC ARTICULOS PLASTICOS
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI240870R	ZZZZZMIX08524	CONTENEDOR	1	q.d.c: loud speakers &
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI241201G	ZZZZZNAV-6606-11	CONTENEDOR	1	AIRCRAFT PARTS
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI241326Y	ZZZZZ642-98360430	CONTENEDOR	2	qdc,lactose
	HANSA ATLANTI	17-NOV-11	11001MANI246434T	ZZZZZ6339-0424-110.016	CONTENEDOR	1	PARTS FOR SMALL HOME AP
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI240249R	BRSTSNYKS6052528310	CONTENEDOR	1	TOPCITHIN
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI240249R	BRSTSNYKS6062481060	CONTENEDOR	1	TOPCITHIN
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI240249R	IIOOVNYKS3111282930	CONTENEDOR	1	VISCOSE RING SPUN YARN
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242149S	CHNGOAC11NBBUE61873	CONTENEDOR	1	STC: WOODEN TOYS, PLAST
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI242269V	CHSKUTCSZ1110062	CONTENEDOR	1	q.d.c. scissors
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI243187V	CHSKUASZ1110388PLA	CONTENEDOR	1	SHREDDER, LAMINATOR, TR
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI239963F	CHSHAHDMUQSAR3718036	CONTENEDOR	1	QDC BETAINE HCL
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI239963F	KSPUSHDMUBUAR9105110	CONTENEDOR	2	QDC PURITY CONVERGENCE
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI240470N	BRSTSNYCBUE1334944D	CONTENEDOR	1	STC:20 PLTS WITH 80 DRU
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI241590R	CHHONGZARG1101191	CONTENEDOR	1	MOBILE PHONE ACCESSORIE
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI241677A	CHSKUARG10110552201	CONTENEDOR	1	MOUSE, PAD, AURICULARES
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI243456U	KSPUSESSAPUS11100571	CONTENEDOR	2	S.T.C. SPARE PARTS AND
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI240353N	CHSHANJ11-HW09039	CONTENEDOR	1	STC PVC FILM
	KOTA LAMBAI 0	17-NOV-11	11001MANI240574S	CHSHAKKLUSH2548540	CONTENEDOR	1	S.T.C.: IMO 6.1/2783 CH
	LOG IN PANTAN	17-NOV-11	11001MANI235441P	BRSTS149066962046S	CONTENEDOR	1	QDC SABANAS
	LOG IN PANTAN	17-NOV-11	11001MANI235441P	BRSVD079018741046S	CONTENEDOR	1	QDC ALAMBRE DE COBRE
	LOG IN PANTAN	17-NOV-11	11001MANI241318P	BRSTSSSZBUE20462611	CONTENEDOR	2	PARTES Y PIEZAS DE VEHI
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI241753S	BEANW2002	CONTENEDOR	1	maquinas de bobinar tex
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI241844T	GEBHV601707660	CONTENEDOR	2	Q.D.C. STAR G PAPER
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI242221J	GEHAM0020-0424-111.015	CONTENEDOR	1	cleaning equipment
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI238192V	SPVLCMSCUDD029619	CONTENEDOR	2	QDC LOTRENE
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI238192V	SPVLCMSCUT5838861	CONTENEDOR	2	QDC GALVANIZED WIRE
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI238192V	SPVLCMSCUTO476968	CONTENEDOR	2	QDC MELAMINE MDF BOARD
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI238192V	ZZZZZMSCUI1414730	CONTENEDOR	1	QDC ALUMINIUM SHEETS PL
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI238192V	ZZZZZMSCUR9416281	CONTENEDOR	7	QDC OTHER MEDIUM OILS
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI238516V	ITLEG555286523	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FLANGES AND PART
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI240907S	SPVLCBUE/281/1112	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL SAFETY GLOVE
	SANTA GIULIET	15-NOV-11	11001MANI235442Z	BRSVD079018699014S	CONTENEDOR	1	QDC ULTRAMINA
	SANTA GIULIET	15-NOV-11	11001MANI235442Z	BRSVD079018708014S	CONTENEDOR	1	QDC BUTYLDIGLYCOL
TERMINAL 5							
	1510 V.010	18-NOV-11	11001MANI240245N	ZZZZZ1510V10S-EVERT5-04	CONTENEDOR	1	STC: DESECHOS
	1510 V.010	18-NOV-11	11001MANI240245N	ZZZZZ1510V10S-EVERT5-05	CONTENEDOR	1	STC: DESECHOS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI234131K	ZZZZZDLJMBNA11100125C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: LIGHTING PRODUC
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI236363T	CHHGPDLHPBNA11090584C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: TUNGSTEN HALOGE
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI236436U	CHXMNDLXM1110010	CONTENEDOR	1	S.T.C.: LAMP SPARE PART
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI238385C	CHHONEGLV156100312260	CONTENEDOR	1	AIR CONDITIONER AND SPA
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI239714W	CHHONTPE110123851	CONTENEDOR	1	QDC SPARE PARTS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI239714W	CHHONTPE110123853	CONTENEDOR	1	QDC SPARE PARTS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI239714W	CHHONTPE110123855	CONTENEDOR	1	QDC SPARE PARTS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI239714W	CHHONTPE110123856	CONTENEDOR	1	QDC SPARE PARTS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI239714W	CHHONTPE110123857	CONTENEDOR	1	QDC SPARE PARTS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI239714W	CHHONTPE110123858	CONTENEDOR	1	QDC SPARE PARTS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI239714W	CHHONTPE110123859	CONTENEDOR	1	QDC SPARE PARTS
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI240468U	ZZZZZCOSU6011180410	CONTENEDOR	3	QDC GLYPHOSATE 95% TC
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI242796D	CHSHASAEY1110012	CONTENEDOR	1	qdc: textil fabrics
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI243455T	ZZZZZSZXAS1101657	CONTENEDOR	1	PAPER SHREDDER
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI239786X	CHQINDLQD11090202	CONTENEDOR	1	S.T.C.: SYRINGE SET.-
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI239828F	CHNGODLNB1110120	CONTENEDOR	1	S.T.C.: SEWING KIT.-
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHNGOEGLV143183156099	CONTENEDOR	1	PENCIL AND FLASH LIGHT
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHNGOEGLV143186064250	CONTENEDOR	1	BATHTUB
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHSHAEGLV142101041936	CONTENEDOR	2	BOX TOOL, CROSSMASTER M
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHSHAEGLV142101045796	CONTENEDOR	1	HEAT GUN (PART CONTAINE
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHSHAEGLV142101045800	CONTENEDOR	1	POLISHER (PART CONTAINE
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHSHAEGLV142101045818	CONTENEDOR	1	BENCH GRINDER (PART CON
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	CHSHAEGLV142152401026	CONTENEDOR	1	MICROFIER QUILT 100PCT
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	IIOOVEGLV082100090847	CONTENEDOR	1	POLYESTER RING SPUN WAX
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240632N	ZZZZZEGLV093100166377	CONTENEDOR	1	HYDROGENATED VEGETABLE
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240973V	ZZZZZCOSU6067129690	CONTENEDOR	1	QDC ELECTRONIC GOODS(JO
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI240973V	ZZZZZCOSU6067129699	CONTENEDOR	1	QDC ELECTRONIC GOODS(JO
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI242002G	CHNGODLNB1110106	CONTENEDOR	1	S.T.C.: UMBRELLA.-
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI242783W	CHSHASEBNA11902726	CONTENEDOR	1	STC. WOVEN FABRIC 58´´

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL 5							
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI242984C	CHSHAHSE11090339	CONTENEDOR	3	TATE TRIM/ TATE DESIGN
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243092Z	ZZZZZSGLSZ1110135	CONTENEDOR	4	STC:MOTORES
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243312L	ZZZZZSZNBUE11A072	CONTENEDOR	1	METAL WIRE MESH.
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243346S	CHSHASHA69BUE108064	CONTENEDOR	1	PART TO CONTAINER STC:
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243346S	CHSHASHA69BUE108065	CONTENEDOR	1	PART TO CONTAINER STC:
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243418S	IIOOVSNRS/S0327	CONTENEDOR	1	PRS INDUSTRIAL SAFETY G
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243418S	IIOOVSNRS/S0328	CONTENEDOR	1	PCS INDUSTRIAL SAFETY G
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243430M	IIOOVBUEF0001016/1011J	CONTENEDOR	1	speaker & parts of loud
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243498D	CHNGOASL19589	CONTENEDOR	2	S.T.C:9 CASES CHAIR BAS
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243501L	CHSHAAC11NTBUE62615	CONTENEDOR	1	stc: plush toys
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243787E	CHSHAAC11SHBUE62607	CONTENEDOR	3	STC: TEXTIL FABRICS
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI243820P	CHSHAAC11SHBUE51337	CONTENEDOR	3	STC: TEXTIL FABRICS
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI244008Y	CHNGOAMBU201415	CONTENEDOR	1	STC: MARKERPEN DRAWING
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI244133N	IIOOVMCJKT11-1367/BSA	CONTENEDOR	1	S.T.C CANNED PINEAPPLE
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI244374U	CHNGOASWPHK1110043	CONTENEDOR	1	QDC:POLYESTER FABRIC DI
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI244381S	CHSHASAEY1110011	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTILE FABRIC
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI244760T	SFCTOAFROEXP0058	CONTENEDOR	1	S.T.C.:AMARULA CREAM LI
	MOL GARLAND	15-NOV-11	11001MANI240516Y	CHHONTYO117023	CONTENEDOR	1	dunlop new tyres
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI236311M	IIOOVMOLU13801170537	CONTENEDOR	13	QDC TIRES
	MOL GARLAND 2	15-NOV-11	11001MANI237083T	CHHONBUE5305-01	CONTENEDOR	1	uppers for shoes
TERMINAL PANAMERICA							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI246081R	USPVGHBOL1074	PIEZA	1	auto marca jaguard xk12
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI246081R	USPVGHBOL1075	PIEZA	5	healthcare equipm. part
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI232017L	BRSTSMX1341000	BULTOS	660	NEUMATICOS
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI242743S	SPBREBCN050966	CAJA	196	genero+materiales
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242593V	CHHONHKG141100603134D	CONTENEDOR	2	stc plastic toys happy
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242620M	CHHONHKG141100603101D	CONTENEDOR	2	stc plastoc toys sponge
	MSC ADRIATIC	20-NOV-11	11001MANI242209P	GEBHVPBCB7D100	BULTOS	660	NEUMATICOS
	MSC CAROLINA	15-NOV-11	11001MANI238857G	SPVLC4510-9613-109.025	BULTOS	492	NEUMATICOS
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI244775C	GEHAMDEL029063	CAJA	755	STAINESS STEEL CUTLERY
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244608U	CHNGONGB203926	CAJA	114	T-SHIRT
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244629A	CHNGONGB203148	CAJA	340	KITCHEN ARTICLES
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244687E	IIOOVJKT061460	CAJA	3520	TABLEWARE
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244703Z	IIOOVJKT061475	CAJA	2800	SETS OF STONEWARE
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244776D	CHSHA1SH276590	CAJA	40	garments
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244776D	CHSHA1SH278040	CAJA	85	garments
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244776D	CHSHA1SH278043	CAJA	70	garments
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244776D	CHSHA1SH278045	CAJA	100	garments
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244776D	CHSHA1SH278047	CAJA	91	indumentariabe1
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244776D	CHSHA1SH278048	CAJA	83	indumentaria
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI244776D	CHSHA1SH278049	CAJA	50	garments
TERMINAL SUR							
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI241616Z	USJSVSUDU210017247129	CONTENEDOR	1	NON HAZ PRINTING MATERI
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI241616Z	USJSVSUDU210017247317	CONTENEDOR	1	GENERAL DEPART. STORE M
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI241616Z	USJSVSUDU210017247431	CONTENEDOR	3	CHEMICAL / HAZ
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI242733R	USCHR71711-09022	CONTENEDOR	1	ceramic filters
	CAP GREGORY	19-NOV-11	11001MANI245034Y	USPVGM94232	CONTENEDOR	1	PERSONAL EFFECTS USED
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI232017L	BRSTSCO1295214	CONTENEDOR	1	EMPTY GLASS BOTTLES
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI232017L	ITLEGIT1496740	CONTENEDOR	3	SUGAR TREATMENT PLANT A
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI240129Y	ITVDL111223	CONTENEDOR	2	Q.D.C. EFECTOS PERSONAL
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI240129Y	ITVDL111224	CONTENEDOR	1	Q.D.C. UN AUTOMOVIL MAR
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI240285R	SPBRESUDU710012743057	CONTENEDOR	1	FOODSTUFF
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI240285R	SPBRESUDU719102743001	CONTENEDOR	1	ELECTRICAL VEHICLES
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI240596W	SPVLCVLCARG241011	CONTENEDOR	1	ascensor electrico de p
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI240675U	USHOUIAH21021289	CONTENEDOR	1	FLAT ROLLED
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI241123J	BRSTS11/0698OB	CONTENEDOR	1	S.T.C.: FILTROS Y ELEME
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI241538T	SPBREBL003077	CONTENEDOR	1	15000 kgr glucosamina s
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI241676W	ITGEN03/11/300476	CONTENEDOR	1	RELOJES DE PARED / ESTA
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI242537T	BRRIORIO012177	CONTENEDOR	1	madopar 250mmg
	CAP HAMILTON	17-NOV-11	11001MANI243480R	ITGENEMARG041A2648	CONTENEDOR	1	WOODWORKING MACHINERY
	E.R. BERLIN	18-NOV-11	11001MANI240542N	USHOUKUAB63D00	CONTENEDOR	1	S.T.C. YUBASE 4 (DE0100
	E.R. BERLIN	18-NOV-11	11001MANI241032X	MXVRCHLCUME3111021370	CAJA	1680	STC:CORONA CERVEZA
	FLAMENGO	19-NOV-11	11001MANI237000X	BRZZZSUDU212977305172	CONTENEDOR	1	POLYESTER FILM FOR INE
	FLAMENGO	19-NOV-11	11001MANI237000X	BRZZZSUDUS14782181048	CONTENEDOR	1	CHROMITE SAND (FOUNDRY
	FLAMENGO	19-NOV-11	11001MANI243167T	BRZZZ1KURKG6430	CONTENEDOR	1	stc: tapered roller bea
	KOTA LAMBAI	17-NOV-11	11001MANI244202K	CHSKULLL/MTV11012011	BULTOS	41	QDC-WIRED CONTROLLER FO
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	CHWANHK2148932	CONTENEDOR	1	TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	CHWANHK2148981	CONTENEDOR	1	TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI235202K	IIKLGNBMZ303582	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI237268B	CHHONBHKEA1110024	CONTENEDOR	2	STC TOYS AS PER SH23606
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI237339A	CHNGOBNBEA1110017	CONTENEDOR	1	STC BABY STROLLER
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI237351R	CHHONBHKEA1109052	CONTENEDOR	1	STC ELECTRONIC TOYS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI240248Z	CHWANSZP/BUE/00091	CONTENEDOR	1	stc: 2050 aff ariete ch
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI240266Z	CHWANBSZEA1110066	CONTENEDOR	1	stc sporting goods , in
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI240266Z	CHWANBSZEA1110067	CONTENEDOR	1	stc sporting goods inli
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI240266Z	CHWANBSZEA1110068	CONTENEDOR	1	stc sporting goods
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI240294R	ZZZZZVNSGN5920110444	CONTENEDOR	1	aidas branded sports sh
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI240294R	ZZZZZVNSGN5920110457	CONTENEDOR	1	sport bags
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI240294R	ZZZZZVNSGN5920110459	CONTENEDOR	1	adidas branded bags
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI240294R	ZZZZZVNSGN5920110463	CONTENEDOR	1	adudas branded gloves
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI241214K	CHSHAPBNERS700	CONTENEDOR	1	S.T.C. LAMINATE FLOORIN
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI241214K	CHSHAPBNERS800	CONTENEDOR	1	S.T.C. LAMINATE FLOORIN
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI241214K	CHSHAVLAEKZM00	CONTENEDOR	4	S.T.C. LANDING LEGS FOR
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI241214K	CHSHAVLAEL2200	CONTENEDOR	1	S.T.C. STEEL FIBRE ,VER
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI241214K	KSPUSPBNESF800	CONTENEDOR	1	S.T.C. LAMINATE FLOORIN
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI241214K	KSPUSPBNET3P00	CONTENEDOR	1	S.T.C. C/T) OF INNER TU
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI241214K	ZZZZZQENA5MQ00	CONTENEDOR	1	S.T.C. HERBAL ANIMAL FE
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI241214K	ZZZZZVVAA0MP00	CONTENEDOR	2	S.T.C. READYMADE GARMEN
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242253Y	ZZZZZ4510-0424-110.015	CONTENEDOR	5	PORCELAIN WARE
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242426Z	KSPUS4356-0424-108.018	CONTENEDOR	2	FLUORESCENT TUBES
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242429T	KSPUS4356-0424-109.011	CONTENEDOR	2	FLUORESCENT TUBES
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242640Y	CHNGOTCNB1110044	CONTENEDOR	1	stc alaminium ladder
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242852T	ZZZZZSSPLDELBUE17261112	CONTENEDOR	1	S.T.C.: HANDICRAFTS OF
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243533Z	CHSHASHABUE1484343W	CONTENEDOR	2	STC: ROLLOS DE PLANCHAS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243584W	CHWANANSZSE11100015	CONTENEDOR	1	GLASS LAMP SHADE
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243599F	CHWANGGLFE11100193	CONTENEDOR	1	STC:GASOLINE CHAIN SAW
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243676B	CHNGOFAKSHASE11100018	CONTENEDOR	1	washing machine parts
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243713Z	CHSHACSOES1135675	CONTENEDOR	9	laminate flooring.
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI243817V	CHNGONGX10238728	CONTENEDOR	1	CANDLE HOLDER
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244067T	CHSHAEHL1110142	CONTENEDOR	1	stc thread rod
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244388C	CHSHASH11090154	CONTENEDOR	1	QDC:BED ARTICLE
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244401L	CHSHAEHL1110136A	CONTENEDOR	1	S.T.C.: LAMINATE FLOOR;
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244401L	CHSHAEHL1110136B	CONTENEDOR	1	S.T.C.: LAMINATE FLOOR;
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244584A	CHSHAMWOFF1090250	CONTENEDOR	7	QDC BUNDLES SEAMLESS CA
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244590U	CHNGO9.552529.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C ENERGY SAVING LAM
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244914U	CHSHAEHL1110121	CONTENEDOR	2	Q.D.C AUTO SPARE PARTS
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI244948E	CHSHAEHL1110110	CONTENEDOR	1	Q.D.C WOODEN NAIL BRUSH
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI245014M	CHSHATCSH1110101	CONTENEDOR	1	q.d.c. emboss pvc sheet
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI245456W	CHFUZCNSHA561090055	CONTENEDOR	1	QDC: GUANTES (GLOVES)
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI240836T	GEHAMMCOB62-001434	CONTENEDOR	2	QDC ION EXCHANGER, RESI
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI242764V	BEANWSUDUA1HAMSA2277X	CONTENEDOR	4	PAPER

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TERMINAL SUR							
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI242764V	GEHAMSUDUA1BASSA1862X	CONTENEDOR	1	CHEMICALS
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI242764V	GEHAMSUDUI16429331164	CONTENEDOR	1	GRINDING MEDIA BALLS
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI242764V	GEHAMSUDUI16669375348	CONTENEDOR	1	SALIDANT DMH
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI242764V	GEHAMSUDUI16669375378	CONTENEDOR	1	YARN
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI242764V	GEHAMSUDUI16669375380	CONTENEDOR	1	YARN
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI242764V	UKTDXSUDU110010239027	CONTENEDOR	1	GUM ARABIC
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI243809W	GEHAM0020-0424-110.035	CONTENEDOR	6	cospeles
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI243925V	UKTDX1073929	CONTENEDOR	1	animal health pharmaceu
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI243952V	GEHAM10126-1111-267	CONTENEDOR	1	spare parts.
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI244188A	GEHAM46SE1114682	CONTENEDOR	1	KEMPER HEADER
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI244537V	GEHAMAGH039809	CONTENEDOR	1	gyrocompact classic spi
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI244778F	BEANWI3OES1100091	CONTENEDOR	5	equipment for main proc
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI244905U	GEHAMAMD006841	CONTENEDOR	1	high voltage solidcore
	RIO DE LA PLA	21-NOV-11	11001MANI245021K	FRLEHDUB019803	CONTENEDOR	1	emulsion of natural ess
		18-NOV-11	11001MANI241758A	001UY74359	PALETA	2	MA-TATO 12C,DOSIFICADOR
		12-FEB-11	11001MANI054236Z	USPVG 6140-0924-101.011	BULTO	1	PRINTER MATTER
TERMINAL. 4							
	MAERSK BULAN	17-NOV-11	11001MANI239654C	BRSTS555068850	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FOOD STUFF
	MAERSK BULAN	17-NOV-11	11001MANI239654C	GEBHV555312667	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED HOUSEHOLD R
	MAERSK BULAN	17-NOV-11	11001MANI239654C	SPAGS555313791	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PARTS FOR RUBBER
	MAERSK BULAN	17-NOV-11	11001MANI239654C	SPAGS862498555	CONTENEDOR	1	Q.D.C. USED PERSONAL EF
	MAERSK BULAN	17-NOV-11	11001MANI241570P	BRSTSBOG009291	CONTENEDOR	1	fluorescent lamps
	MAERSK BULAN	17-NOV-11	11001MANI242403L	BRSTS22MDE0911040	CONTENEDOR	3	STC WITH GLASSWARE
	MAERSK BULAN	17-NOV-11	11001MANI247039V	BRSTS22MDE1011039	CONTENEDOR	2	STC GLASWARE
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI237301M	ZZZZZBHKEA1109001	CONTENEDOR	1	STC PLASTIC TOYS
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	CHHON101004725	CONTENEDOR	3	Q.D.C. COSMETIC KIT
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	CHNGO558261382	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PAPER CLIP TRAY-
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	CHSHA595975082	CONTENEDOR	5	Q.D.C. STEEL WHEELS - L
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	CHSHA595975096	CONTENEDOR	5	Q.D.C. STEEL WHEELS - L
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	KSPUS861830526	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1.SEMIC INT HFDA
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	ZZZZZ103102042	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NAMEJUICERITEM C
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	ZZZZZ103102045	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SHOWS (AUTO LOAD
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	ZZZZZ582079092	CONTENEDOR	11	Q.D.C. GOODS DESCRIPTIO
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	ZZZZZ601713715	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CANNED PINEAPPLE
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241405M	ZZZZZ601713719	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CANNED PINEAPPLE
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI241640N	CHHONSUDUN14004856002	CONTENEDOR	2	AIR CONDITIONER
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI242624Z	CHNGONGBBUE533	CONTENEDOR	1	stc scarves
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI243098W	CHHONBKKBUE645155	CONTENEDOR	1	stc : 100% polyester kn
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI243506Z	CHHONCGOES1106056	CONTENEDOR	1	leather belts.
	SANTA CRUZ	20-NOV-11	11001MANI243844V	CHHONWWLSZXSE11090938	CONTENEDOR	1	S.D.C. LIGHTING FIXTURE
UNIV. CARGAS							
	HANIHE	18-NOV-11	11001MANI238385C	CHHONEGLV156100305751	CONTENEDOR	6	TOASTER OVEN
	ITAL FLORIDA	20-NOV-11	11001MANI239803V	CHNGODLNB1110115	CONTENEDOR	1	S.T.C.: CALCULATORS,CLO
	MATAQUITO	21-NOV-11	11001MANI242637U	CHSHALYSE11100063	BULTOS	69	q.d.c. flap disc

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 11/01/2012 Nº 712/12 v. 11/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

(Art. 417 Ley Nº 22.415).

En los expedientes que a continuación se detallan y que tramitan por ante esta División Aduana de La Rioja, conforme con lo estipulado en la normativa de rito, arts. 417 del Código Aduanero, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería todas de origen extranjero, que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, soliciten alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, dentro de los (10) días corridos, contados desde la publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, y/o destrucción, según el caso en los términos de los arts 2º, 4º y 5º de la Ley 25.603. Fdo.: JOSE S. BRIZUELA, Jefe (Int.), Sección "O", a/c Aduana de La Rioja, sita en Avda. J. Manuel de Rosas N° 1776, Parque Industrial, Ciudad de La Rioja.

ACTUACION	CAUSANTE	MERCADERIA
1)- 12700-021-2006	Vega Basualdo Epifanio, DNI 92082799, Bolivia	juguetes plásticos
2)- 12700-59-2006	Guevara (SINDOI)	chalecos, corpiños, can can, short, bombch, pañuelo
3)- 12694-219-2008	Cavana, Eulogia Juliana DNI 17.475.214,	Cuello polar, gorra, medias jogins
4)- 12698-004-2009	Bernardina Laureano Velásquez, DNI 27.325.757	Prendas p/vestir
5)- 12694-126-2009	Erica Sanchez (SINDOI)	Prendas p/vestir
6)- 12698-363-2009	Villarroel Reinaldo-	Prenda p/vestir
7)- 12694-360-2009	Sandoval Luciano/Norma Cazon /Cazón Ermelindfa todos (SINDOI) – Dclio. Perico - Pcia. Jujuy	(165) pares de zapatillas
8)- 12694-202-2010	Lopez Jorge/Huaygua Carmen (SINDOI)	(5) kgs hojas de coca
9)- 12694-216-2010	Oyola Flores, Rosa Nancy, C.I. 6643494 Bolivia Dclio.: Villazón Nro 11-Potosí Rep. de Bolivia	Reprod. autos, cargad, auricul. p/celular y reprod.
10)- 12694-134-2010	Peralta José Manuel DNI 18.682.956 Dclio.: Allaime, Casa 1658 Guaymallén, Mendoza	1750 grs H de coca
11)- 12694-364-2010	Carmen Rosa (SINDOI) San Nicolás s/Nº Campana - Famatina - La Rioja	remeras, sábanas, cubrecamas, bombachas ect.
12)- 12694-293-2011	Catary Florencio García, DNI 92645189	1 kg h. de coca y P/de vestir
13)- 12694-33-2011	Esteban Chavarria Sivila, CI Boliviana 5.785.124 Tarija Bolivia	1kg de Hoja de coca

e. 11/01/2012 Nº 1675/12 v. 11/01/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General Nº 599/2012

Registro Transitorio de Administradores de Sistemas de Convergencia.

Bs. As., 5/1/2012

VISTO el expediente Nº 941/2011 rotulado: "Estudio de la posibilidad de desarrollo del Mediador o Corredor de Mercado en el ámbito de la Oferta Pública", lo dictaminado por la Subgerencia de Mercados, Bolsas y Cajas de Valores y la Gerencia de Intermediarios, Bolsas y Mercados; y

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada por las firmas DELSUR BROKERS S.A., ICAP CAPITAL MARKETS ARGENTINA S.A., PREMIUM SECURITIES S.A. y TRADITION ARGENTINA S.A. a los efectos de regularizar su actividad ante la inminente vigencia de la Ley 26.733 (publicada en el B.O. el 28.12.2011) que establece sanciones para determinadas conductas de intermediación en operaciones de mercado, solicitan la creación de un registro transitorio de Administradores de Sistemas de Convergencia.

Que de acuerdo con la descripción de la actividad de los solicitantes, consistente en proporcionar una plataforma de información de precios, volúmenes y especies a las que pueden ingresar directamente los participantes autorizados, ella podría implicar una eventual colisión con la Ley 26.733.

Que en razón de ello y hasta tanto se produzca el pormenorizado análisis de la actividad de los solicitantes, se aprecia conveniente la creación de un registro transitorio en el cual se inscribirán aquellas entidades que participen de las tareas que desarrollan los "inter dealer brokers" y sus controlantes.

Que dicha registración importará la obligación de suministrar a la COMISION NACIONAL DE VALORES toda la información y documentación que este Organismo requiera a los efectos de llevar a cabo los estudios señalados en el párrafo anterior.

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 677/01 es función de la COMISION NACIONAL DE VALORES velar por el desarrollo y la transparencia del Mercado y crear las condiciones más adecuadas a tal efecto, lo cual amerita la presente decisión.

Que la presente Resolución se dicta en orden a las facultades conferidas en el art. 6, inc. f), de la Ley 17.811 y Art. 44 del Decreto 677/01.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la creación del Registro Transitorio de Administradores de Sistemas de Convergencia en el ámbito de la Subgerencia de Monitoreo de Mercados dependiente de la Gerencia General de esta COMISION NACIONAL DE VALORES.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro Transitorio de Administradores de Sistemas de Convergencia a las siguientes entidades: DELSUR BROKERS S.A.; ICAP CAPITAL MARKETS ARGENTINA S.A.; PREMIUM SECURITIES S.A. y TRADITION ARGENTINA S.A. y a todas aquellas entidades que lleven a cabo similares actividades a las desarrolladas por éstas y lo soliciten a la COMISION NACIONAL DE VALORES.

ARTICULO 3º — Para hacer efectiva la inscripción en el Registro Transitorio las entidades interesadas deberán aportar al Organismo: copia autenticada y actualizada del acta constitutiva de la sociedad con sus modificaciones debidamente inscriptas; sede social inscripta; nómina de autoridades y gerentes con sus respectivos datos filiatorios e indicación de sus mandatos y proveer e instalar el equipamiento informático (hardware y software) necesario para que la COMISION NACIONAL DE VALORES disponga de la información necesaria para su control.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese a la página web del Organismo sita en www.cnv.gob.ar y archívese. — ALEJANDRO VANOLI, Presidente. — HERNAN FARDI, Vicepresidente. — HECTOR O. HELMAN, Director.

e. 11/01/2012 Nº 1831/12 v. 12/01/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 1/2012

ACTA Nº 1184

Expediente ENRE Nº 28.079/2008

Bs. As., 4/1/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública la que tendrá como objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA” para construcción de la Nueva Subestación Transformadora Nº 366 de 132/13,2 kV realizarse en el Partido de ITUZAINGO, que contendrá con DOS (2) transformadores de 40 MVA cada uno, que alimentarán a UN (1) tablero de 13,2 kV formado por DOS (2) secciones de NUEVE (9) salidas cada una (OCHO —8— cables más UN —1— futuro banco de capacitores), la nueva S.E. se conectará a las ternas de 132 kV existentes Nº 637 y Nº 639 que vinculan a las Subestaciones MORON y ZAPPALORTO, mediante la construcción de DOS (2) líneas aéreas de 132 kV de aproximadamente CUATROCIENTOS TREINTA (430) metros.

2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2012 a las 10:30, en el salón de la UNION COMERCIAL, INDUSTRIAL AFINES DE ITUZAINGO, (UCIADI) sito en la calle Olazábal 841 - 1º Piso de la localidad de ITUZAINGO, partido del mismo nombre, de la provincia de BUENOS AIRES, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004).

3. Designar Instructores a la Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711).

4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la Provincia de BUENOS AIRES (diario zonal del Partido de Ituzaingo), y d) En la página Web del ENRE.

5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original; y en copia en la sede de la Municipalidad de Ituzaingó. Av. Ratti Nº 10 de 8 a 15hs.; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- Hacer saber a “EDENOR S.A.” que en atención a que el presupuesto es de fecha 8 de noviembre de 2008, deberá presentar una actualización del mismo, a los DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución de convocatoria a Audiencia Pública.

7.- Hacer saber a “EDENOR S.A.” que deberá presentar, a los DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución de convocatoria a Audiencia Pública, una actualización de los puntos 4 y 5 del Informe Técnico presentado mediante Nota de Entrada Nº 150.413.

8.- Instruir a “EDENOR S.A.” a fin que, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente Resolución, difunda la Audiencia Pública convocada y los beneficios que la realización de este proyecto traerá aparejados en el abastecimiento de energía eléctrica para los usuarios de dicha zona. La difusión deberá realizarse mediante folletería a ser entregada al universo de usuarios aludido.

9.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación, al Dr. Barragan de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de La Plata, y del ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la provincia de BUENOS AIRES, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Facultad de Ingeniería Instituto de Investigaciones Tecnológicas (IITRE), como así también invitar y poner en conocimiento del dictado de la presente Resolución al Señor Intendente del Partido de ITUZAINGO.

10.- Notifíquese a “EDENOR S.A.”, a CAMMESA; al Consejo Deliberante de ITUZAINGO, a los señores concejales Roberto GARAT y Rubén MAGLIOTTI (Consejo Deliberante del Partido de ITUZAINGO), a la Sra. Nélida ALVAREZ, a la Sra. Andrea LOPARDO; a la Sra. Rosa RODRIGUEZ; al Sr. Pablo TARDUO; a la Sra. Stella LOCARNINI; a la Sra. Silvana ANTILAO; al Sr. Raúl ESPESO; a la Sra. Liana PRIERI; al Sr. Pablo DEBER; al Sr. Fernando RIVERO; a la Sra. Ana ALVAREZ; a la Sra. Martina GUEVARA; a la Sra. Beatriz TEVELEVS, al Sr. Raúl DUCOMMUN; a la Sra. Amalia FIELD; al Sr. Jorge REYNA; a Sr. Gustavo FLIETAS; a la Sra. Marta MENA; a la Sra. Liana SPINI, a la Sra. Ana GRACIA, al ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de BUENOS AIRES, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO B. KIENER, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 11/01/2012 Nº 1922/12 v. 12/01/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 2/2012

ACTA Nº 1184

Expediente ENRE Nº 35.064/2011

Bs. As., 4/1/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por “ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA” ante la “EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA” para la instalación de la nueva CENTRAL TERMICA BARILOCHE de 20 MW en barras de 33 kV de la E.T. BARILOCHE, provincia de RIO NEGRO.

2.- Hacer saber a “EDERSA” y a “ENARSA” que deberán establecer las condiciones para la prestación de la Función Técnica de Transporte e informarlas a CAMMESA.

3.- Hacer saber al solicitante que deberá completar y remitir a CAMMESA, la información necesaria para conformar la base de datos eléctricos del SADI, la que deberá tener en cuenta parámetros eléctricos del equipamiento a ingresar (transformadores, interruptores, etc.) que formen parte de la ampliación solicitada.

4.- Hacer saber al solicitante que deberá adecuar el sistema de protecciones, instalar el equipamiento de control requerido por CAMMESA y las instalaciones necesarias para contar con Arranque en Negro.

5.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo con lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado.

6- Notificar a la “EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA”, a “ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA”, a la SECRETARIA DE ENERGIA, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO B. KIENER, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 11/01/2012 Nº 1925/12 v. 11/01/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 6/2012

ACTA Nº 1185

Expediente ENRE Nº 35.100/2011

Bs. As., 4/1/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Aprobar la Ampliación Menor solicitada por “EDEA S.A.” a través de “TRANSBA S.A.”, consistente en el reemplazo del actual transformador T2BK de 132/34,5/13,8 KV 15/10/15 MVA de la Estación Transformadora BARKER, propiedad de la transportista, por un nuevo transformador de 132/34,5/13,8 KV 40/40/10 MVA, y todas las adecuaciones civiles y electromecánicas asociadas.

2.- “TRANSBA S.A.” y “EDEA S.A.” deberán firmar un contrato COM para la realización de la Ampliación, y el Convenio de Conexión donde se establecerá que la operación y mantenimiento de los nuevos equipos quedará bajo la responsabilidad de “TRANSBA S.A.”.

3.- “TRANSBA S.A.” y “EDEA S.A.” deberán dar cumplimiento a la Ley Nº 25.551 y el Decreto PEN Nº 1600/2002 Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos, denominado “Compre Trabajo Argentino”. En caso de corresponder el llamado a Licitación, la publicación de la misma deberá constar en el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar.

4.- Notificar a “TRANSBA S.A.”, “EDEA S.A.”, a “LOMA NEGRA C.I.A.S.A.”, al ORGANISMO DE CONTROL DE LA ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CAMMESA. Firmado: ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO B. KIENER, Vocal Primero. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 11/01/2012 Nº 1927/12 v. 11/01/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 108/2011

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0063734/2011 del registro de este Ministerio y los Decretos Nros. 1545 del 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios, 1755 del 23 de octubre de 2008 y sus modificatorios y 1486 del 23 de setiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1486/11, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la citada norma se aprobó, entre otras, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2º del mencionado Decreto, mantienen su vigencia las aperturas de segundo nivel operativo de esta Jurisdicción, aprobadas por el Decreto Nº 1755/08 y sus modificatorios.

Que corresponde establecer las aperturas estructurales inferiores a las dispuestas por la norma citada precedentemente.

Que se han tenido en cuenta, para la elaboración de la propuesta, los lineamientos fijados por el Decreto Nº 1545/94, sus normas complementarias y modificatorias, como así también la Resolución Nº 422 del 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas estructurales inferiores correspondientes a los niveles de Departamento y División de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, de conformidad con el organigrama, acciones y dotación, que como ANEXOS I, II y III respectivamente, forman parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2º — Derógase la Resolución ex M.J. Nº 10 del 8 de enero de 1998.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Dirección de Asesoramiento Especializado

Dirección de Dictámenes

Dirección de Gestión Judicial

Departamento de Cooperación Internacional

Departamento Dictámenes sobre Derechos Humanos y Servicio Penitenciario

Departamento Dictámenes en Asuntos de Justicia, Registrales y Contrataciones

Departamento Asuntos Contenciosos

Departamento Asuntos Judiciales de Indole Social e Institucional

División de Apoyo a la Gestión Judicial

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPARTAMENTO DE COOPERACION INTERNACIONAL

ACCIONES:

1. Intervenir en el diligenciamiento de los exhortos originados en los tratados celebrados con la República Oriental del Uruguay, aprobados por las Leyes Nros. 22.410 y 22.411, excepto los emanados de Magistrados con competencia penal.

2. Cumplir las tareas que surgen del Decreto Nº 6382/73 por el cual se designó a este Ministerio “Autoridad Remitente e Institución Intermedia” de la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero, suscripta en la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 20 de junio de 1956, aprobada por Ley Nº 17.156, modificada por la Ley Nº 19.739.

3. Asesorar a la Dirección General y a las dependencias del Ministerio que lo requieran, así como a las personas particulares que se presenten, acerca de la temática referida en los puntos precedentes.

4. Efectuar la tramitación, el control de gestión y el seguimiento de las rogatorias cursadas y trámites judiciales iniciados en el marco de los convenios citados.

5. Coordinar su accionar con los organismos internacionales y provinciales involucrados.

6. Efectuar las registraciones necesarias para asegurar el seguimiento del desarrollo de las acciones precedentemente asignadas.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE DICTAMENES

DEPARTAMENTO DICTAMENES EN TEMAS DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

ACCIONES:

Coordinar y asistir en el asesoramiento sobre los aspectos jurídicos y de gestión de los expedientes, tramitaciones y demás consultas que se relacionen con los siguientes temas:

1. Régimen establecido en las Leyes Reparatorias Nros. 24.043, 24.411, 25.914 y 26.564.

2. Elaboración de las contestaciones de los recursos directos interpuestos por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en el marco del citado régimen.

3. Cuestiones de derechos humanos del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

4. Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia Familiar creado por el Decreto Nº 235/96, reglamentario de la Ley Nº 24.417.

5. Servicio Penitenciario Federal

6. Contrataciones correspondientes al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE DICTAMENES

DEPARTAMENTO DICTAMENES EN ASUNTOS DE JUSTICIA, REGISTRALES Y CONTRATACIONES

ACCIONES:

Coordinar y asistir en el asesoramiento sobre los aspectos jurídicos y de gestión de los expedientes, tramitaciones y demás consultas que se relacionen con los siguientes temas:

1. Contrataciones efectuadas en el ámbito del Ministerio, excluido el Servicio Penitenciario Federal.

2. Registros vigentes en la órbita del Ministerio.

3. Ley Nº 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo. - Unidad de Información Financiera.

4. Ley Nº 24.573 de Mediación y Conciliación.

5. Temas Penales (indulto, conmutación de penas, extradición, etc.).

6. Programa de Protección a Testigos e Imputados creado por la Ley Nº 25.764.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE GESTION JUDICIAL

DEPARTAMENTO ASUNTOS CONTENCIOSOS

ACCIONES:

Coordinar, asistir y ejercer la representación y defensa del Estado Nacional en las causas judiciales en las que sea parte este Ministerio, incluyendo las tramitaciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de los fallos dictados, en lo que sea materia de su competencia y se relacionen con los siguientes temas:

1. Recursos directos interpuestos por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en el marco del régimen de reparación previsto en las Leyes Nros. 24.043, 24.411, 25.914 y 26.564.

2. Juicios de conocimiento relativos al tema, aun cuando no se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación de la normativa citada precedentemente.

3. Amparos y acciones declarativas relacionados con la afectación de derechos humanos.

4. Acciones interpuestas por los “pueblos originarios”, comprendidos en el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.

5. Registros vigentes en la órbita del Ministerio.

6. Poder Judicial, tanto acciones interpuestas por quienes lo integran, como por terceros (causas por errores judiciales, daños y perjuicios, etc.), así como aquellas acciones que el Poder Judicial sugiera iniciar o continuar como demandante.

7. Consejo de la Magistratura y, en especial, los procesos de selección de Magistrados.

8. Obra Social del Poder Judicial.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE GESTION JUDICIAL

DEPARTAMENTO ASUNTOS JUDICIALES DE INDOLE SOCIAL E INSTITUCIONAL

ACCIONES:

Coordinar, asistir y ejercer la representación y defensa del Estado Nacional en las causas judiciales en las que sea parte este Ministerio, incluyendo las tramitaciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de los fallos dictados, en lo que sea materia de su competencia y se relacionen con los siguientes temas:

1. Atentado terrorista perpetrado el 18 de julio de 1994 en la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

2. Incendio acaecido el 30 de diciembre de 2004 en las instalaciones de la discoteca “República de Cromagnon” de la ciudad de Buenos Aires.

3. Aplicación del Decreto Nº 894/01 (incompatibilidad entre el cobro de un beneficio previsional y una remuneración a cargo del Estado Nacional).

4. Aplicación del Decreto Nº 1770/91 (reconocimiento de indemnizaciones por incumplimiento de la garantía de intangibilidad de las remuneraciones de los jueces).

5. Citación como tercero efectuada al Estado Nacional en juicios laborales iniciados contra el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

6. Juicios por diferencias salariales promovidas por agentes de la Jurisdicción o del Poder Judicial.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE GESTION JUDICIAL

DIVISION DE APOYO A LA GESTION JUDICIAL

ACCIONES:

1. Realizar tareas administrativas de apoyo técnico-administrativo para la Dirección y el cuerpo de profesionales del área.

2. Redactar y confeccionar notas y otras comunicaciones que deban enviarse a las distintas dependencias de la jurisdicción o a otros organismos públicos o privados.

3. Confeccionar diariamente un listado de las cédulas y demás documentación ingresada a la Dirección, dándole el trámite que corresponda.

4. Recopilar, archivar, sistematizar y mantener actualizada la normativa de consulta de la Dirección.

5. Archivar y clasificar las diversas cédulas, oficios y los distintos escritos judiciales que se confeccionen o reciban.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - Actividades Centrales
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINEP - DECRETO 2098/08

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	EE	A	B	C	D	E	F	Sub total
Act.04	Asesoría Jurídica	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS		2	2		3	1	1	9
		Departamento de Cooperación Internacional				3	4	3		10
		DIRECCION DE ASEORAMIENTO ESPECIALIZADO			2	1				3
		DIRECCION DE DICTAMENES		2						2
		Departamento Dictámenes en Temas de Derechos Humanos y Servicio Penitenciario Federal			1	8	1			10
		Departamento Dictámenes en Asuntos de Justicia, Registrales y Contrataciones			2	4	3	1		10
		DIRECCION DE GESTION JUDICIAL			2		1			3
		Departamento Asuntos Contenciosos				7	4	3		14
		Departamento Asuntos Judiciales de Indole Social e Institucional			3	6	5	1		15
		División de Apoyo a la Gestión Judicial				4	2	3	1	10
TOTALES				**4**	**12**	**33**	**23**	**12**	**2**	**86**

e. 11/01/2012 Nº 1422/12 v. 11/01/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 407/2011

Bs. As., 20/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0025043/2010 y sus agregados sin acumular Nº S01:0025054/2010, S01:0024756/2010 todos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ORGANIZACION DE INVESTIGACION AGRICOLA (A.R.O.), CENTRO VULCANI representado por la empresa SOUTH SEED S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de granada SHANI YONAY, KAMEL y EMEK, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de octubre de 2011, según Acta Nº 387 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de granada SHANI YONAY, KAMEL y EMEK, solicitada por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ORGANIZACION DE INVESTIGACION AGRICOLA (A.R.O.), CENTRO VULCANI representado por la empresa SOUTH SEED S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 11/01/2012 Nº 1982/12 v. 11/01/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 405/2011

Bs. As., 15/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0409341/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y su agregado sin acumular Nº S01:0280220/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A. solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica NS 8262, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2011, según Acta Nº 388 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica NS 8262, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 11/01/2012 Nº 1978/12 v. 11/01/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/12/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Juan José AGRAFOJO (D.N.I. Nº 10.076.204), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”, Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/01/2012 Nº 174138/11 v. 11/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

28/12/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Sonia Ivanna ARIAS (D.N.I. Nº 22.792.663), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/01/2012 Nº 174911/11 v. 11/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

28/12/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Mónica Alicia BACCINO (D.N.I. Nº 13.090.050), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/01/2012 Nº 174912/11 v. 11/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/12/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Alberto Alejandro ZABALA (D.N.I. Nº 12.079.920), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/01/2012 Nº 174913/11 v. 11/01/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/12/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Rafael Horacio AMIN (D.N.I. Nº 10.073.597), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/01/2012 Nº 174914/11 v. 11/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme con lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y atento a la imposibilidad de ubicarlo, notifíquese a la firma "SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S." la Resolución Nº 137 de fecha 28 de julio de 2011 mediante Expediente Nº 1-2002-18573-09-3, cuya parte resolutiva reza:

"ARTICULO 1º: Sanciónase a la firma 'SAN JOSE DE LOS CORRALES S.C.S.' en carácter de propietaria de la denominada 'FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES,' sita en Avenida Rivadavia Nº 10.977 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una multa de TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 32.000) por haber transgredido los Artículos 9, 28, inc. f), 29, 30 de la Ley Nº 17.565.

ARTICULO 2º: Sanciónase a la profesional farmacéutica ANA JULIA CHAVES (M.N.Nº 9862), en carácter de Directora Técnica de la denominada 'FARMACIA SAN JOSE DE LOS CORRALES,' sita en Avenida Rivadavia 10.977 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una multa de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000) por haber transgredido los Artículos 9, 28 inc. f), 29, 30 de la Ley Nº 17.565.

ARTICULO 3º: Acuérdase el plazo de CINCO (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMNISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 4º: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: DOCTOR GABRIEL YEDLIN. SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS. MINISTERIO DE SALUD".

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director; Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 09/01/2012 Nº 499/12 v. 11/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme con a lo dispuesto por el art. 49 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicar a la firma "UNIVERSAL LAB - LABORATORIOS INTEGRADOS S.A.", notifíquesele la Resolución Secretarial Nº 60 de fecha 30 de marzo de 2011, cuya parte resolutiva reza: EL SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS RESUELVE:

"ARTICULO 1º: Sanciónase a la firma 'DROGUERIA UNIFARMA S.A.' sita en la Avda. Juan B. Justo Nº 6186, Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una multa de pesos OCHO MIL ($ 8.000) por haber transgredido el Artículo 36 de la Ley Nº 17.565 y el Artículo 36 del Decreto Nº 7123/68 reglamentario de dicha Ley.

ARTICULO 2º: Acuérdase el plazo de CINCO (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMNISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el pago de las multas impuestas, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 3º: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente en los términos y condiciones del artículo 53 de la Ley Nº 17.565.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: DOCTOR GABRIEL YEDLIN. SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS. MINISTERIO DE SALUD".

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director; Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 09/01/2012 Nº 506/12 v. 11/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme con lo dispuesto por el art. 49 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlos, por Disposición del Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, se notifica al Sr. Antonio Briasco (DNI: 10.125.720) en carácter de propietario de la denominada "FARMACIA CIENTIFICA BLANCHET", la Resolución Secretarial Nº 36 de fecha 8 de febrero de 2011 cuya parte resolutiva reza:

"ARTICULO 1º: Sanciónase al Sr. ANTONIO BRIASCO (DNI: 10.125.720), en su carácter de propietario de la denominada 'FARMACIA CIENTIFICA BLANCHET', con una multa de TRES MIL PESOS ($ 3.000) por haber transgredido el Art. 18 de la Ley Nº 17.565.

ARTICULO 2º: Acuérdese el plazo de CINCO (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTICULO 3º: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCION DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para la continuación de su trámite y archívese. FIRMADO: DOCTOR GABRIEL YEDLIN. SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS. MINISTERIO DE SALUD".

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director; Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 09/01/2012 Nº 512/12 v. 11/01/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme con lo dispuesto por el Art. 49 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma Farmacia Nueva Olivera SCS, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs. a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-5035/09-2 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.565 y su Decreto Reglamentario 7123/68 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía.

Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director; Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 09/01/2012 Nº 515/12 v. 11/01/2012

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 108/2011

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores de Vigilancia Privada.

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el expediente Nº 1.318.401/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES DE VIGILANCIA PRIVADA, con domicilio en Independencia Nº 766, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES DE VIGILANCIA PRIVADA, con domicilio en Independencia Nº 766, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores dependientes de empresas privadas que presten servicios de vigilancia, custodia y seguridad de personas y bienes; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los siguientes Partidos de la Provincia de BUENOS AIRES: San Miguel; Avellaneda; Lomas de Zamora; San Isidro; Tigre; Vicente López; Escobar; Ituzaingó; Lanús; Quilmes; San Martín; Almirante Brown; Merlo; Morón; Ezeiza; Zárate y Campana.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 783/858 del Expediente Nº 1.318.401/09, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 109/2011

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Centro de Empleados de Comercio de San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el expediente Nº 983.624/94 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, con domicilio en Lisandro Castro Nº 75, San Salvador, Provincia de ENTRE RIOS, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, con domicilio en Lisandro Castro Nº 75, San Salvador, Provincia de ENTRE RIOS, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal que preste servicios en relación de dependencia con empleadores cuya actividad consista en el intercambio de bienes o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios con fines de lucro por cuenta propia o ajena. Asimismo agrupará a los jubilados que hayan adquirido dicha condición encontrándose afiliados a la asociación; con zona de actuación en el Departamento de San Salvador de la Provincia de ENTRE RIOS.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 2/91 del Expediente Nº 1.438.241/11 agregado a fojas 242 del Expediente Nº 983.624/94, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 110/2011

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Independiente Municipal de Cañada Rosquín.

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el expediente Nº 1.360.667/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE CAÑADA ROSQUIN (SIM), con domicilio en Rivadavia Nº 338, Cañada Rosquín, Provincia de SANTA FE, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindícales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatuarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE CAÑADA ROSQUIN (SIM), con domicilio en Rivadavia Nº 338, Cañada Rosquín, Provincia de SANTA FE, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los empleados que en relación de dependencia trabajen con la Municipalidad y Comuna de Cañada Rosquín, Provincia de SANTA FE; con zona de actuación en la localidad de Cañada Rosquín del Departamento San Martín, Provincia de SANTA FE.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 45/164 del Expediente Nº 1.360.667/09, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 111/2011

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del Centro de Empleados de Comercio de San Nicolás.

Bs. As., 29/12/2011

VISTO el Expediente Nº 1.461.523/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN NICOLAS, con domicilio en 25 de Mayo Nº 98, San Nicolás, Provincia de BUENOS AIRES, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 123 de fecha 17 de abril de 1972 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 1252.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que respecto a los artículos que no han sido objeto de modificación y que no se ajustan a derecho, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 23.551, se aplicará de pleno derecho la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88 sobre las normas estatutarias en cuanto pudieran oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN NICOLAS, con domicilio en 25 de Mayo Nº 98, San Nicolás, Provincia de BUENOS AIRES, obrante a fojas 163/250 del Expediente Nº 1.461.523/11, respecto a los artículos 2 Y 4 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 940 de fecha 1 de septiembre de 2008 del MINISTERIO DE TRABJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.